



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE MARZO DE 2020

No. 302

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, con número de registro MA-35/261119-OD-SECUL-SPR-19/010119 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa Altepétl 2020, componente “Cuauhtlán” 5
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa “Altepétl 2020”, componente “Centli” 15

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en los centros generadores 19

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la actualización de las Cuotas de los Conceptos y Cuotas por concepto de Aprovechamientos y Productos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto de la Juventud	
◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Los Jóvenes Unen al Barrio	22
Servicios de Salud Pública	
◆ Acuerdo por el que se modifican diversos sistemas de datos personales	26
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	
◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia	29
Alcaldía en Cuauhtémoc	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Criterios y Mecanismos para el otorgamiento de porcentajes de reducción de cuotas que se cobrarán por el uso, aprovechamiento de bienes, productos y prestación de servicios en los centros generadores	31
Alcaldía en Gustavo A. Madero	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Matrimonios Colectivos para el ejercicio fiscal 2020”	35
◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio temporal de las oficinas de la Dirección de Gobierno, la Subdirección de Gobierno y la Jefatura de Unidad Departamental de Comercio en Vía Pública, así como su estructura administrativa; adscritas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	42
Alcaldía en La Magdalena Contreras	
◆ Aviso por el cual se da a conocer la baja de conceptos, del centro generador Foro Cultural en La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de marzo del 2020	44
Alcaldía en Miguel Hidalgo	
◆ Acuerdo por el que se declaran y dan a conocer como inhábiles los días que se indican	45
Alcaldía en Venustiano Carranza	
◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultada su Estructura Organizacional	48
◆ Aviso que modifica al Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de febrero de 2020	49
Fiscalía General de Justicia	
◆ Aviso FGJCDMX/08/2020 por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo FGJCDMX/11/2020 por el que se delegan facultades en materia de extinción de dominio a la persona titular de la Subprocuraduría de Procesos	51
Instituto Electoral	
◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los “Criterios para la Integración de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020”	52
◆ Aviso por el que se da a conocer la Circular No. 24, mediante la cual se hacen del conocimiento público los nuevos domicilios de los órganos desconcentrados 7, 17 y 18	120

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/003/2020.- Convocatoria No. 04.- Contratación del servicio de energía eléctrica a centros de carga 121
- ◆ **Secretaría de las Mujeres.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/SM/001/2020.- Convocatoria 001/2020.- Contratación de servicio integral de limpieza de bienes muebles e inmuebles 123
- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Policía Bancaria e Industrial.- Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001072-06-2020 t 30001072-07-2020.- Convocatoria 03.- Contratación del Servicio de Limpieza, así como la adquisición de materiales 124
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números LPN/FGJCDMX/DACS-002/2020 a LPN/FGJCDMX/DACS-008/2020.- Convocatoria Múltiple No. 002-2020.- Contratación de los servicios de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo con suministro de materiales; servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos con motor a diésel, gasolina e híbridos modelos 2018, así como a motocicletas modelo 2017 y anteriores, contratación de servicios de fumigación, desratización, desinfección, desinsectación, captura y retiro de animales félicos, control y prevención de plagas, adquisición de abarrotes y perecederos, además de suministro de box lunch y agua purificada 126
- ◆ **Edictos (2)** 129
- ◆ **Aviso** 131



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 fracción IV, 17, 18, 20 fracción VI y 29 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 tercer párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Transitorio SEGUNDO de la Ley del Sistema Público de Radio Difusión de la Ciudad de México; 5 fracción I, 7 fracción IV último párrafo, 8 y 273, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como del lineamiento DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determina que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, el lineamiento CUARTO de los Lineamientos para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2019, establece que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar su Manual Administrativo y una vez obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, deberán hacer su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, mediante oficio número SAF/CGEMDA/0358/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, se obtuvo el registro número MA-35/261119-OD-SECUL-SPR-19/010119, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, por lo que se emite el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-35/261119-OD-SECUL-SPR-19/010119”.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, el cual está disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/manual-administrativo.html>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se señala como responsable al Ing. Pablo de Jesús Cano Espinoza, Director de Operación Técnica del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, teléfono 5591790400, Ext. 206, ubicado en Calle Moras No. 533, 5° piso, Colonia Del Valle Centro, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Quedan sin efectos los anteriores Manuales Administrativos.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2020.

El Secretario de Cultura de la Ciudad de México

(Firma)

Dr. José Alfonso Suárez de Real y Aguilera

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTEPETL 2020 COMPONENTE “CUAUHTLÁN”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en cumplimiento con lo señalado en el apartado 7, numeral 7.3 Montos de Ayudas y apartado 8.2 Requisitos de Acceso de las Reglas de Operación del Programa Altepétl 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero del 2020, convoca a todos los Núcleos Agrarios y pequeños propietarios interesados en obtener ayudas para la Conservación, protección y restauración de las zonas forestales del Suelo de Conservación, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC), así como su vigilancia y monitoreo a participar en el componente “Cauhtlán”, contenido en el programa Altepétl, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General del Programa: Apoyar las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el fomento y apoyo de las actividades productivas agropecuarias sustentables y el rescate del patrimonio biocultural de los habitantes del suelo de conservación contribuyendo al bienestar social, igualdad social y de género.

Objetivo Específico del Componente: Conservación, protección, vigilancia y restauración de las zonas forestales del Suelo de Conservación, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC).

Cobertura: Núcleos agrarios y pequeños propietarios que habitan en Suelo de Conservación de la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos de acceso al “Programa Altepétl 2020”, componente “Cauhtlán”.

Requisitos Generales de Acceso: Serán susceptibles de apoyo quienes que cumplan, con los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación del “Programa Altepétl 2020”, de acuerdo a lo siguiente:

	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Acudir personalmente a realizar su solicitud	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado
2	Acreditar identidad	Ser mayor de edad, Identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral con domicilio ubicado en la Ciudad de México o Pasaporte o Cédula Profesional o documento emitido por la autoridad local).
3	Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero)	Comprobante de domicilio en alguna de las siguientes nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía fija contrato de arrendamiento y/o aparcería), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud o constancia de residencia emitida por alguna autoridad de las alcaldías mencionadas. Para el caso de ayudas a técnicos el comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México.
4	Clave Única de Registro de Población	CURP en formato oficial legible.
5	Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa*

	solicitante y la Clabe Interbancaria firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa	
6	Unidad de producción a beneficiar**	Para este caso contemplar especificaciones del numeral 7.3.3 y en los requisitos específicos para el componente “Centli”.

* Este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo.

** No serán susceptibles de ayuda aquellas superficies que hayan sido impactadas por desmonte, incendios, tala o cualquier otro delito ambiental en los últimos cinco años, de acuerdo con la clasificación vigente y/o con la información geoespacial disponible por la DGCORENADR. No se apoyarán solicitudes que presenten traslapes en los predios.

Requisitos Específicos para el componente “Cuauhtlán”

Para solicitar ayuda en las líneas de acción de protección, restauración y conservación de los recursos naturales; Fomento de Áreas de Amortiguamiento y Restauración Ecológica; vigilancia ambiental capacitada y Áreas Comunitarias destinadas a la conservación (ACC) y a la Retribución por pago de Servicios Ambientales (RSA), los requisitos a cumplir son:

Documentos	Línea de acción					
	1.a	1.b	1.c	1.d	1.f	1.g
Acreditación de la legal propiedad o posesión del espacio donde se pretende desarrollar el Proyecto.	X				X	X
Para Propiedad Pública o Espacios Administrados por alguna Autoridad. Autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades.		X	X		X	X
Acta de Asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario	X					
Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación.	X					
Acta de asamblea legalmente constituida del núcleo agrario correspondiente, actualizada al presente ejercicio fiscal (2020), donde se acuerde la ejecución del proyecto o el acuerdo para su incorporación a la línea de áreas comunitarias destinadas a la conservación y retribución por servicios ambientales especificando: superficie, polígono su ubicación detallada (coordenadas geográficas, parajes involucrados, y cualquier referencia que permita a las personas del núcleo agrario ubicar con facilidad el área propuesta), los ecosistemas naturales que alberga. Así como el listado de los brigadistas, el jefe de brigada bajo cualquier línea de acción, y aceptando que la ayuda sea directa a los brigadistas. Quedan excluidas de este requisito las líneas de acción de Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.	X					
En el caso de Proyectos que beneficien en su totalidad o parcialmente al núcleo agrario la adquisición de bienes muebles deberá contar con la anuencia de la Asamblea. Para ello deberán presentar el acuerdo que conste en su Acta de Asamblea de que los bienes muebles que se adquieran a través del Programa, pasarán a formar parte de su patrimonio, y la documentación resultante de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo. Cuando se trate de Proyectos en propiedad privada, los bienes muebles quedarán a nombre del beneficiario.	X					

Presentar dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento.	X			X	X	X
Certificado médico donde se diagnostique que son aptos para realizar trabajos físicos.*		X	X			
Formato de evaluación de salud.*		X	X			

En caso de que algún núcleo agrario no cuente con representante legal se deberá seguir un proceso convocado y presidido por la DGCORENADR con la participación de las instituciones y otros actores relacionados al tema.

Para poder solicitar el apoyo para los brigadistas, en las líneas de acción comunitarias, vigilancia ambiental e incendios forestales, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda. Posteriormente, deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, ambos pertenecientes a la CORENADR. Para ser jefes de brigada deberán contar con el procedimiento anterior y coordinarse con dicha Dirección (a través de la Subdirección de Restauración Forestal) y el CIIC correspondiente para dar el seguimiento a lo establecido en el programa de trabajo.

El seguimiento de dicho programa de trabajo se hará de manera coordinada entre ambas áreas. El equipamiento de estas brigadas será adquirido y administrado por la DGCORENADR (según determine el CIAR).

En el caso de las brigadas de prevención, control y combate de incendios forestales, cuyo ámbito de actuación sea fuera de los polígonos de los Núcleos Agrarios, deberán presentar, anexo a la solicitud individual, escrito mediante el cual la DGCORENADR, a través de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, le otorga su visto bueno. Dichas brigadas deberán especificar los polígonos donde implementarán las acciones en materia de protección, restauración y vigilancia de los recursos naturales. Para el caso de las Áreas Naturales Protegidas, las actividades deberán estar alineadas con el Programa de Manejo correspondiente.

Los Asesores Técnicos y quienes se encargarán de elaborar los Programas de Manejo Comunitarios y Ordenamiento Territorial Ecológico propuestos por los Núcleos Agrarios, deberán cumplir con las siguientes características:

- Tener estudios mínimos de Licenciatura en biología, ingeniería forestal, en recursos naturales o áreas afines a las ciencias forestales y, en su caso, para Asesores Técnicos que hayan cumplido sus actividades sin observaciones en el ejercicio fiscal 2019.
- No pertenecer a la mesa directiva de algún Núcleo Agrario.
- Podrán participar como Asesor Técnico o para elaborar Programas de Manejo Comunitario y Ordenamiento Ecológico en un sólo Núcleo Agrario.
- No podrá acceder a dos ayudas para el mismo programa en ninguno de sus componentes.

La distribución de los asesores técnicos por Núcleo Agrario, será de la siguiente manera:

Superficie (Hectáreas)	Número de Asesores Técnicos
de 25 hasta 2500	1
Mayor a 2500	2

El Asesor Técnico será responsable de:

- a) Elaborar el programa de trabajo por cuadrantes y los informes de avance trimestrales, en los que se detallarán los resultados alcanzados. En caso de no haber cumplido con algunas actividades y/o el cronograma propuesto, se justificará el motivo y, se planteará alguna propuesta o alternativa que subsane este incumplimiento. Dicho informe deberá ser entregado en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria que le corresponde.
- b) Elaborar el informe anual de las actividades y los resultados alcanzados en ese año de trabajo. Esa entrega se aprovechará para acordar una fecha para que la DGCORENADR verifique los resultados alcanzados en campo.
- c) Controlar y coordinar, dar seguimiento, apoyar en los informes mensuales, seguimiento a los depósitos de ayuda a las diferentes brigadas que se conformen en el Núcleo Agrario, independientemente de que línea de acción se apoyen así como presentar los informes respectivos de avances.

d) Elaborar, integrar y presentar al CIIC correspondiente los informes mensuales de las actividades desarrolladas por los brigadistas apoyados en el Núcleo Agrario, independientemente de que línea de acción se apoyen.

e) Dar seguimiento a lo establecido en el Programa de Manejo Forestal Comunitario aprobado en la Asamblea del Núcleo Agrario, presentar los informes, trimestrales y anual, así como, en su caso, la actualización de dicho documento.

f) Recibir, dar apoyo y coordinación previa con las Subdirecciones de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, de acuerdo al tema y con los CIIC's.

Se dará prioridad a brigadas que cumplan con un criterio de equilibrio de género, los apoyos serán entregados de manera individual para cualquier tipo de brigadista. Esto aplica a todos las líneas de acción, siendo éstos personales e intransferibles.

Toda ayuda por concepto de brigada, deberá contar con la aprobación de la asamblea general del núcleo agrario legalmente constituida, además de requisitar lo siguiente:

No.	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Acta de Asamblea	Presentar al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, sus documentos acompañados del Acta de Asamblea del Núcleo Agrario en la que participará y el tipo de brigada en el que desempeñará su función.

Para las solicitudes de ayuda destinados a la totalidad de los sujetos agrarios del Núcleo Agrario, a través de su Comisariado o representante legal se requiere:

No.	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Documento de validación y anuencia	Títulos primordiales o Carpeta básica o ADATE. Acta de Asamblea del Núcleo Agrario legalmente constituido en la que se estipula la voluntad de destinar a la conservación y retribución por servicios ambientales, un área determinada por sus coordenadas geográficas, parajes involucrados, y cualquier referencia que permita a las personas del núcleo agrario ubicar con facilidad el área propuesta, los ecosistemas naturales que alberga y los servicios ambientales que se protegerán.

Para las solicitudes de ayuda del concepto de ayuda 1.e "Programas de Manejo Comunitarios y Ordenamiento Territorial", se requiere la autorización de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales de la DGCORENADR.

Línea de acción, Conceptos y Montos de Apoyo: Los apoyos se otorgarán conforme a los conceptos y montos mínimos y máximos siguientes:

Línea de acción	Concepto de ayuda	Unidad de Medida	Monto Máximo (\$)
1.a Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica ACCE), Pago por servicios Ambientales (PSA), Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	1.a.1 Asesores Técnicos	Persona	18,000.00
	1.a.2 Programa de Inversión	Hectárea	3,500.00
	1.a.3 Incentivo Anual	Hectárea	3,500.00
1.b Brigadistas	1.b.1 Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica ACCE), Pago por servicios Ambientales (PSA), Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	Persona	6,000.00

	1.b.2 Prevención, control y combate de incendios forestales y restauración ecológica	Persona	
	1.b.3 Ciclovía	Persona	
	1.b.4 Combate de plagas y enfermedades	Persona	
	1.b.5. Vigilancia Ambiental	Persona	
	1.b.6 Limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	Persona	
	1.b.7 Desazolve y reapertura de canales, zanjas y apantles, limpieza de vegetación acuática, mantenimiento de talud y reforestación	Persona	
	1.b.8 Vivero forestal	Persona	
	1.b.9 Indumentaria (individual)	Uniforme	10,000.00
1.c Jefes de Brigada	1.c.1 Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica ACCE), Pago por servicios Ambientales (PSA), Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	Persona	
	1.c.2 Prevención, control y combate de incendios forestales y restauración ecológica	Persona	8,000.00
	1.c.3 Ciclovía	Persona	
	1.c.4 Control de plagas y enfermedades	Persona	
	1.c.5. Vigilancia Ambiental	Persona	
	1.c.6 Limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	Persona	
	1.c.7 Desazolve y reapertura de canales, zanjas y apantles, limpieza de vegetación acuática, mantenimiento de talud y reforestación.	Persona	
	1.c.8 Indumentaria (individual)	Uniforme	10,000.00
	1.c.9 Equipamiento	Lote	1,173,925.00
1.d Ciclovía	1.d.1 Mantenimiento y difusión	Persona	1,500,000.00
1.e Programas de Manejo Comunitarios y Ordenamiento Territorial Ecológico	1.e.1 Asistencia Técnica para la elaboración del PMFC y OT en los Bienes Comunales de Milpa Alta	Persona	18,000.00
1.f Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica	1.f.1 Construcción de barreras físicas para control de mancha urbana	Metros cúbicos	7,000,000.00
1.g Protección y Restauración de Recursos Naturales	1.g.1 Presas (ramas, gaviones, geocostales, morillos, piedra acomodada, mampostería), cabeceo de cárcavas, Estabilización de taludes, Sistema de zanja bordo, Terrazas de	Hectárea	100,000.00

	formación sucesiva, Bordos en curva de nivel, Barreras de piedra a curva de nivel, Acomodo de material vegetal muerto, Barreras vivas, Terrazas de muro vivo, Terrazas individuales, Sistemas Agroforestales, poda baja, chaponeo, mantenimiento de reforestación de años anteriores, mantenimiento o apertura de brechas cortafuego, Acomodo de material combustible en torno a curvas de nivel a fin de disminuir la afectación por la presencia de incendios forestales, Reconversión productiva, plantaciones forestales comerciales		
	1.g.2 Técnico en protección y restauración	Persona	18,000.00
	1.g.3 Restauración Ecológica	Proyecto	20,000,000.00
	1.g.4. Mantenimiento de campamentos y torres de observación	Proyecto	500,000.00
1.h Sanidad Forestal	1.h.1 Técnico para Monitoreo de Plagas y enfermedades	Persona	18,000.00
	1.h.2 Equipamiento para monitoreo de Plagas y enfermedades	Lote	1,198,700.00
1.i Seguro contra accidentes y de vida	1.i.1 Brigadistas, Jefes de Brigada, Técnicos de colecta de semilla, Técnicos en Protección y restauración, Técnicos para Monitoreo, Asesores Técnicos e Integrantes de la Unidad Técnica Operativa	Seguro Colectivo	13,000,000.00
1.j. Vivero forestal	1.j.1 Técnico de Colecta de semilla	Persona	10,000.00

La frecuencia de entrega de las ayudas para los conceptos 1.a.1., del 1.b.1 al 1.b.8, del 1.c.1 al 1.c.7, 1.e.1, 1.g.2., 1.h.1 y 1.j.1 será de hasta 11 ministraciones.

Para el caso de la alcaldía de Tláhuac y Xochimilco la DGCORENADR apoyará la continuidad de los brigadistas del ejercicio 2019, asignados a la vigilancia en casetas de las zonas agrícola y de humedales de los núcleos agrarios para el mes de enero, sin necesidad de actas de asamblea, las cuales serán validadas ante el Comité Interno de Asignación de Recursos. Para su continuidad, en los siguientes meses, se requerirá la designación por acta de asamblea del núcleo agrario.

Para la Línea de acción 1.b.2. y 1.c.2., en el caso específico de los Bienes Comunales de Milpa Alta, se deberán ajustar de acuerdo a lo siguiente:

- Solamente podrán presentar su solicitud de manera inicial hasta 300 brigadistas y 30 jefes de brigada, quienes deberán acreditar, mediante el certificado correspondiente, haber aprobado el curso básico de combatiente forestal de incendios forestales o contar con capacitación en materia de combate de incendios forestales por una institución de gobierno (Federal, Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía).
- Para los brigadistas y Jefes de Brigada subsecuentes se deberá seguir un proceso convocado por la DGCORENADR con la participación de las instituciones y otros actores relacionados al tema. Dicho acto siempre será presidido por la DGCORENADR.

En los conceptos 1.b.9., 1.c.8., 1.c.9., 1.h.2, correspondientes al concepto de ayuda para indumentaria y equipamiento, la entrega se realizará en especie. Las ayudas en especie podrán ser adquiridas por el mismo beneficiario o a través de la

DGCORENADR (según determine el CIAR), previo un sondeo de mercado con al menos tres proveedores. En el caso de que sea la DGCORENADR la que realice las adquisiciones, el CIAR definirá el resto de los mecanismos y procedimientos al respecto.

En lo que corresponde a los conceptos de ayuda 1.a.2 y 1.a.3, la modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios de Concertación de Acciones que al efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el Comité Interno de Asignación de Recursos.

Únicamente para el componente Cuauhtlán, se podrán otorgar ayudas para más de una línea de acción en un mismo polígono (superficie del núcleo agrario).

El concepto de apoyo 1.e.1 Asistencia Técnica para la elaboración de los PMFC y OT (en núcleos agrarios sin representantes agrarios formales), podrá ser solicitado de acuerdo a los procedimientos que establezca la DGCORENADR con la participación de las instituciones y otros actores relacionados al tema. Dicho acto siempre será presidido por la DGCORENADR. El técnico propuesto para elaborar el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial, deberá contar, previo a su autorización por el CIAR, con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales y del CIIC correspondiente.

Para todas las líneas de acción el apoyo será de manera individual y por transferencia monetaria, siendo intransferible y pudiendo elegir libremente con el proveedor que más le convenga, deberá denunciar cualquier intento de coacción.

Línea de Acción 1.a. Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), Pago por servicios Ambientales (PSA), Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA).

Para la Retribución por Servicios Ambientales (RSA), se aplicará un sistema de estímulos acumulativos, en el que el monto mínimo será de \$4,000.00 M.N. (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por ha/año y el máximo podrá alcanzar los \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) ha/año, dependiendo de las condiciones ambientales del predio propuesto, conforme se señala a continuación:

Ecosistema	Monto base	Estímulos por acumular (ha/año)					Total ha / año
		Por su conservación y cuidados de los ecosistemas favorece la conectividad ¹	Por sus acciones de conservación y preservación contiene el crecimiento de la mancha urbana ²	Sin presencia de incendios forestales en el año inmediato anterior en la superficie total del Núcleo Agrario ³	Sin incremento de los AHÍ en el último año en la superficie total del Núcleo Agrario ⁴	Sin presencia de aprovechamientos clandestinos en la superficie total del Núcleo Agrario ⁵	
Forestal	\$4,000.00	\$450.00	\$500.00	\$700.00	\$700.00	\$650.00	\$7,000.00
Humedales y zona Chinampera	\$4,000.00	\$450.00	\$500.00	\$700.00	\$700.00	\$650.00	\$7,000.00

¹ Cuando el área propuesta forma parte de un corredor biológico o está contiguo a una mancha más grande de bosque bien conservado.

² Área forestal que por sus acciones inhibe el crecimiento de asentamientos humanos.

³ Con base al registro de incendios forestales que se tiene en el Centro Estatal de Incendios Forestales.

⁴ De acuerdo al análisis comparativo espacial que se actualiza a través de nanosatélites diariamente, con imágenes satelitales 2020, que realice el laboratorio de información geostadística de la DGCORENADR.

⁵ Con base al registro o evidencia de campo que se tenga en la DGCORENADR.

Cada ACC deberá contar al menos con una brigada y un asesor técnico de las brigadas comunitarias, así como un programa de trabajo por cuadrantes de actuación.

I. La asignación de brigadas, se hará de la siguiente manera:

- Inicialmente se apoyará con una brigada para cada uno de los Núcleos Agrarios que se incorporen al Programa como un Área Comunitaria destinada a la Conservación (ACC), la cual atenderá hasta 500 hectáreas de superficie forestal, misma que se contempla de manera adicional al Programa de Inversión que en su caso se autorice.
- En el caso de que los polígonos de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación que sean mayores a 500 hectáreas, se adicionarán, al menos, una brigada cada 500 hectáreas, mismas que tendrá que contemplarse en el Programa de Inversión que se elabore para tal fin.

En lo referente a los conceptos 1.a.2 y 1.a.3, el monto total asignado anualmente, deberá ser utilizado de la siguiente manera:

Concepto	Monto porcentual	Descripción	Descripción
Programa de Inversión (50%)	Hasta el 40%	Acciones de conservación y protección de los recursos naturales	Se refiere a la ejecución del Programa de Inversión, con la finalidad de mantener y/o mejorar las condiciones del ecosistema forestal y los servicios ambientales que brinda.
	Hasta el 10%	Gastos de operación	Recurso destinado para los gastos de la representación del Núcleo Agrario
Incentivo Anual (50%)	Hasta el 40%	Incentivo por retribución	Corresponde al monto de la ayuda que se otorga a los núcleos agrarios por la conservación.
	Hasta el 10%	Operación de brigadas	Corresponde al monto de ayuda para los brigadistas y su operación para el primer mes del ejercicio fiscal siguiente (2021)

El monto para la ejecución del Programa de Inversión se entregará hasta en 11 ministraciones. La primera ministración por este concepto se entregará a la firma del Convenio. Las ministraciones subsecuentes estarán sujetas a la entrega de los informes mensuales, trimestrales según corresponda y al cumplimiento de las acciones y los tiempos para realizarlas comprometidos en el Programa. El avance físico se verificará en campo por la Unidad Técnica Operativa, dependiendo de la fecha de aprobación del CIAR.

El monto del incentivo anual se entregará en una ministración, una vez que se haya cumplido con las acciones previstas en el Programa de Inversión, siempre y cuando se hayan entregado los informes de actividades comprometidas en el Programa de Inversión, y la Unidad Técnica Operativa verifique los resultados alcanzados, mediante visita en campo.

Cabe señalar que el Incentivo Anual, será utilizado conforme a lo que establezca la Asamblea General del núcleo agrario, a la cual deberán invitar a la DG CORENADR, Dirección General de Asuntos Agrarios de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y cuando se amerite, a la Procuraduría Agraria. Lo cual se acreditará con el Acta correspondiente, y deberá entregarse una copia al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente.

Para el caso de los Núcleos Agrarios que serán beneficiados en esta Línea de acción, deberán presentar en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio, el Acta de Asamblea de ejidatarios o comuneros actualizada al presente ejercicio fiscal 2020, mediante la cual se aprueben: las actividades del programa de trabajo, los nombres de los brigadistas, del jefe de brigada, del asesor técnico, así como la integración, facultades y reglamento interno de trabajo de la Contraloría Social de dicho Núcleo Agrario, misma que se encargará de dar seguimiento a la correcta aplicación de los recursos aprobados para el Núcleo Agrario. En caso de no presentar el Acta debidamente requisitada, las ministraciones subsecuentes podrán ser suspendidas en tanto no se dé total cumplimiento a este requerimiento.

Para Actas de Asamblea de actualización de información, las ministraciones al Núcleo Agrario quedan sujetas a la entrega del Acta, acompañada de un oficio donde solicita a la ventanilla la ejecución de los acuerdos de la Asamblea. En caso de no hacerlo, se facultará a la Contraloría Social del Núcleo Agrario para que presente la solicitud para que se ejecuten las ministraciones a partir de dicha solicitud.

Para el caso de comunidades que no cuenten con representación legal, se deberá seguir un proceso convocado y presidido por la DGCORENADR con la participación de las instituciones y otros actores relacionados al tema.

Para poder solicitar la ayuda para los brigadistas, en las líneas de acción 1.b y 1.c., deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente. Posteriormente, y previo a su autorización, deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, ambos pertenecientes a la DGCORENADR. Para ser jefes de brigada deberán contar con el procedimiento anterior, y preferentemente demostrar la acreditación del curso específico (el curso básico de combatiente forestal y el curso básico del Sistema de Mando de Incidentes (100/200)) y coordinarse con el Centro de Integración e Innovación Comunitaria correspondiente y la Dirección Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para definir sus programas de trabajo. El seguimiento de dicho programa de trabajo se hará de manera coordinada entre ambas áreas. El equipamiento de estas brigadas será adquirido y administrado por la DGCORENADR (según determine el CIAR). La DGCORENADR no está obligada a otorgar vehículos en comodato o en préstamo a las brigadas que no cuenten con algún medio de transporte para realizar sus actividades en las líneas de acción 1.b y 1.c; en casos excepcionales la institución, implementará los mecanismos y estrategias necesarias de manera temporal para apoyar el traslado de dichas brigadas aprobadas por el CIAR.

La conformación e integración de brigadas quedará a cargo de la DGCORENADR tomando en consideración las necesidades, solicitudes individuales, capacitación en combate de incendios, así como el desempeño de los brigadistas en el ejercicio fiscal 2019.

Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos, la ventanilla de ingreso emitirá registro correspondiente y se entregará un número de folio de su registro al Programa y el componente respectivo. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda. Los solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud dictaminada por el Comité Interno de Asignación de Recursos, mediante listado que se colocará en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente.

Los criterios de selección de los apoyos son:

- I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos del Componente y sus conceptos de apoyo.
- II. Aprobación de los apoyos por parte del Comité Interno de Asignación de Recursos.

Causales de Baja o Suspensión temporal de personas beneficiarias:

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja:

- Cuando se demuestre que se otorgaron ayudas a personas que se encuentren laborando en cualquier tipo de nómina régimen dentro del Gobierno de la Ciudad de México, o se hayan otorgado ayudas a aquellos trabajadores o prestadores de servicios profesionales cuya nómina se procese en el Sistema Único de Nomina del Gobierno de la Ciudad, y que laboren en cualquier Dependencia, Unidades Administrativas, órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las reglas de operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- Que se constate que el programa de trabajo presentado es copia de otro.
- Que se observe que los montos de las cotizaciones presentadas excedan considerablemente los precios promedio del mercado.
- El incumplimiento en los términos que se establezcan en el compromiso de ejecución o acuerdo respectivo entre el (la) solicitante causarán la baja del Programa previo acuerdo del Comité.
- Negarse reiteradamente a las visitas de verificación, supervisión y seguimiento.
- Agredir de forma física o verbal al personal operativo del Programa y de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Cuando se denuncie el desvío de recursos a través de prestanombres, con la finalidad de hacerse acreedor del beneficio del programa.
- Por incumplimiento en las obligaciones establecidas en el convenio de concertación celebradas.

- Para el caso de los beneficiarios facilitadores e integrantes de la (UTO) la falta de cumplimiento en las actividades encomendadas, establecidas en el Convenio celebrado.
- Negarse a cumplir con las obligaciones contraídas en el convenio de concertación celebrado.
- El señalamiento directo de extorsión presentado por escrito en contra de jefes de brigadas o cualquier otra persona que forme parte de las brigadas y hacia los integrantes de las mismas.
- Negarse a cumplir con las obligaciones contraídas en el convenio de concertación celebrado.
- No presentar dos comprobaciones de manera consecutiva.

Fechas de apertura y cierre de Ventanillas:

I. Las ventanillas se encontrarán abiertas en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, y la recepción de Solicitudes de apoyo se realizará en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido a partir de su publicación y hasta el 31 de julio de 2020, de acuerdo con el apartado 8.1.2, punto 8.1 de las Reglas de Operación.

Ubicación de Ventanillas:

Las ventanillas estarán localizadas en:

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua esq. Oyamel número 268, Colonia Huayatla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360, Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31. Para las Alcaldías de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500, Teléfono 58-49-90-61. Para la Alcaldía en Tlalpan.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610, Teléfono 58-43-38-78. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610, Teléfono 58-43-38-78 Ext. 138. Para las Alcaldías en Tláhuac y Xochimilco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 5 de marzo de 2020.

(Firma)

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “ALTEPETL 2020”,
AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “ALTEPETL 2020”,
COMPONENTE “CENTLI”, SUBCOMPONENTE 2.III ASISTENCIA TÉCNICA, LÍNEA DE ACCIÓN 2.III. A
FACILITADORES DEL CAMBIO, CONCEPTOS DE AYUDA DE 2.III.a.1 A 2.III.a.7**

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en cumplimiento con lo señalado en los numerales 7.3 Montos de Ayudas y 8.2 Requisitos de Acceso, de las Reglas de Operación del Programa Altepétl para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero del 2020, convoca a todas y a todos los interesados en obtener ayudas para Apoyar las actividades administrativas, operativas, de planeación participativa e innovación, encaminadas a conservar, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, así como fomentar la producción pecuaria, agroecológica, agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, los cultivos nativos, innovación tecnológica, sanidad vegetal, sanidad animal, asociativa y comercial, a participar en el componente “Centli”, Subcomponente 2.III Asistencia Técnica, Línea de Acción 2.III.a Facilitadores del Cambio, Conceptos de Ayuda 2.III.A.1 a 2.III.A.7, contenidos en el programa Altépétl, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General del Programa: Apoyar las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el fomento y apoyo de las actividades productivas agropecuarias sustentables y el rescate del patrimonio biocultural de los habitantes del suelo de conservación contribuyendo al bienestar social, igualdad social y de género.

Objetivo Específico del Componente: Para las zonas de vocación agrícola y de actividad pecuaria, otorga ayudas individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos), ya sea monetarias y/o en especie, a beneficiarios de núcleos agrarios que estén reconocidos en los padrones proporcionados por la autoridad competente. Para el caso de la propiedad privada, es preciso que comprueben la propiedad o el arrendamiento con el fin de fomentar la producción sustentable del suelo de conservación y fortalecer las pequeñas microempresas de subproductos del suelo de conservación existentes.

Objetivo Específico del Subcomponente 2.III Asistencia técnica: Incrementar la capacidad productiva y la eficiencia de las unidades de producción agropecuarias así como transitar a sistemas de producción agroecológicos que permitan la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales mediante el otorgamiento de servicios de asistencia técnica que permitan fortalecer las capacidades productivas y organizacionales de los productores y productoras del suelo de conservación.

Requisitos Generales de Acceso: Serán elegibles de apoyo los solicitantes que cumplan, con los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Altépétl, de acuerdo a lo siguiente:

Requisito	Documento
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad	Ser mayor de edad, Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México o Pasaporte o Cédula Profesional o documento emitido por la autoridad local.
3) Ser residente en alguna Alcaldía de la Ciudad de México.	El comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población	CURP en formato oficial legible.

5) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa.
--	--

Requisitos Específicos para el Componente “Centli”, Subcomponente 2.III Asistencia Técnica, Línea de Acción 2.III.a Facilitadores del Cambio, Conceptos de Ayuda 2.III.a.1 al 2.III.a.7:

	REQUISITO	DOCUMENTO
1	<p>Facilitadores y supervisor de los Conceptos de Ayuda 2.III.a.1, 2.III.a.2, 2.III.a.3, 2.III.a.4: Experiencia comprobable en Agronomía, Desarrollo Rural, Forestal, Biología, Planeación para el Desarrollo Agropecuario, Ingeniería Ambiental, Médicos Veterinarios y Zootecnistas, Desarrollo Sustentable, Administración, Economía, Sociología y carreras afines o experiencia en alguno de los componentes de las presentes Reglas de Operación. Preferentemente con estudios de nivel licenciatura</p> <p>Auxiliar técnico (concepto 2.III.a.5): Experiencia comprobable en seguimiento de procesos productivos agropecuarios y/o actividades administrativas, perspectiva de género, entre otros. Preferentemente con estudios de nivel licenciatura</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de estudios, - Currículum Vitae
2	<p>Asistente social y Apoyo administrativo: Experiencia en actividades de organización, seguimiento de procesos de desarrollo comunitario y/o actividades administrativas, perspectiva de género, entre otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de último grado de estudios - Certificados, acreditaciones, constancias, diplomas, cartas de recomendación, entre otros.

Las y los beneficiarios, una vez que sean aprobados, deberán asistir al curso convocado por la Dirección de Producción Sustentable en coordinación con la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

Los Facilitadores del cambio atenderán las líneas de acción 2.I.a., 2.I.b, 2.I.c, 2.II.a, 2.II.b 2.II.d, 2.IV.a en sus unidades producción, con asesoría, seguimiento y capacitación continua; a través de un programa de trabajo validado por la DGCORENADR.

Línea de acción, Concepto y monto de apoyo: Las ayudas se otorgarán conforme al concepto y montos máximos siguientes:

Subcomponente	Línea de acción	Concepto de ayuda	Unidad de medida	Monto por ministración (\$)	Monto máximo (\$)	Presupuesto total (\$)	
2.III Asistencia Técnica	2.III. a Facilitadores del cambio	2.III.a.1	Facilitador Regional	Ayuda en hasta 12 ministraciones	24,000.00	288,000.00	1,152,000.00
		2.III.a.2	Facilitador Local	Ayuda hasta en 11 ministraciones	23,500.00	258,500.00	1,034,000.00
		2.III.a.3	Supervisor	Ayuda hasta en 11 ministraciones	21,000.00	231,000.00	2,310,000.00
		2.III.a.4	Facilitador	Ayuda hasta en 11 ministraciones	18,000.00	198,000.00	35,640,000.00

		2.III.a.5	Auxiliar técnico	Ayuda hasta en 11 ministraciones	12,000.00	132,000.00	528,000.00
		2.III.a.6	Asistente social	Ayuda hasta en 11 ministraciones	8,000.00	88,000.00	352,000.00
		2.III.a.7	Apoyo administrativo	Ayuda hasta en 11 ministraciones	\$6,000.00	\$66,000.00	1,584,000.00

El apoyo se entregará de manera individual y por transferencia monetaria, siendo intransferible.

Las ministraciones de la ayuda se establecerán en los Convenios que para tal efecto se suscriban, en función del monto de ayuda aprobado por el CIAR.

Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos, la ventanilla de ingreso emitirá el registro correspondiente y se entregará un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.

Los Criterios de Selección son:

I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos para el subcomponente y el concepto de apoyo que se trate.

II. Cumplidos los requisitos documentales y de elegibilidad, se aplicará el cuestionario de conocimientos. Se aplicará únicamente para los conceptos de ayuda 2.III.a.1 al 2.III.a.5.

III. Aprobar el cuestionario de conocimientos.

IV. Revisión de perfiles tomando como referencia los estudios y experiencia profesional para cumplir con las necesidades operativas del programa.

V. Entrevista personal, solo para quien apruebe el cuestionario de conocimientos (conceptos de ayuda 2.III.a.1 al 2.III.a.5).

VI. Para el caso de conceptos de ayuda 2.III.a.6 y 2.III.a.7, cumplidos los requisitos documentales y de elegibilidad, solo se aplicará entrevista personal.

VII. Se integrará una lista de espera de los solicitantes no elegidos, en función de los resultados del proceso de selección.

VIII. Una vez seleccionados los facilitadores y aprobados por el CIAR, los resultados se darán a conocer mediante listado que se colocará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente.

IX. La continuidad de los facilitadores seleccionados estará condicionada al resultado favorable de las evaluaciones trimestrales. En caso de resultado desfavorable los facilitadores serán sustituidos por los solicitantes que conformen la lista de espera que al efecto se elabore.

Fechas de apertura y cierre de Ventanilla:

I. La recepción de Solicitudes de ayudas se realizará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria como único día, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Ubicación de Ventanilla:

- I. Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16610, Teléfono 58-43-38-78 Ext. 138.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 5 de marzo de 2020.

(Firma)

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y las reglas 22, 26, 28 y 40 de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de enero de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”.

Que de conformidad con lo establecido en las reglas 22, 26, 28 y 40 de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, a las dependencias se les autoriza a efectuar durante el ejercicio fiscal 2020 el cobro de los conceptos y cuotas respecto de los cuales hayan obtenido autorización así como de aquellos que hayan sido ratificados conforme a las reglas publicadas el 24 de enero de 2019, debiendo actualizar las cuotas conforme al factor de actualización señalado en la Regla 22 y publicarlas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de cumplir con lo establecido en las reglas 22, 26, 28 y 40 de las referidas reglas, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. En cumplimiento a las reglas 22, 26, 28 y 40 de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 28 de enero de 2020, se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de éstas.

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN

Clave	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota 2020	Cuota 2020 con Iva
2.12.1.1	Campo clínico para escuelas privadas	Alumno/ semana	643.00	745.88

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Los presentes conceptos y cuotas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas, deberá dar a conocer el presente documento a los Centros Generadores para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2020

(Firma)

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MTRO. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO, Coordinador General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 3 fracción II, 16 fracción XVI, último párrafo, 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción III, 7 fracción XVI, 41 fracción XVIII, 275 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 126 fracción XVII de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 15 párrafo II de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3, numeral 5, fracción II, inciso a), 17 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y 8 del Reglamento Interior del Instituto Técnico de Formación Policial; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de la Policía de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, cuya función consiste, entre otras, el formular y proponer los programas específicos que se deriven del Programa General de Formación Policial; formular los planes y programas de estudio, así como manuales de disciplina y de operación internos y demás documentos académicos necesarios para la formación policial; observar las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal y las disposiciones que emita la Comisión Técnica de Selección y Promoción, en materia de formación policial; y las demás que le atribuya la normativa vigente, a través de las cuales capacita a la Policía de la Ciudad de México, integrada por la Policía Preventiva y la Policía Complementaria.

Que con fecha 28 de enero de 2020, fueron publicadas las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con la Regla 23 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.”, las cuotas establecidas por dictamen valuatorio solo serán actualizadas cuando termine la vigencia del mismo.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, y toda vez que se cuenta con la autorización de actualización emitida mediante oficio No. SAF/TCDMX/0868/2020 por el Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo establecido en la Regla 27 de las multicitadas Reglas, en este acto se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LAS CUOTAS DE LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, EN LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CENTRO GENERADOR: UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DERECHO PÚBLICO			
1.2	Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la Realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafetería	Mes	55,000.00	NO APLICA

1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencia, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.6	Uso de espacios para la instalación de casetas telefónicas	Mes/Caseta	350.00	NO APLICA

*Quedará exento el pago del IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 Fracción IV, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 05 de marzo de 2020.

**COORDINADOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 4 Apartado A, 7, 14 Apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como 63 y 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación, cancelación u oposición de los mismos.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece la protección de la información que refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas; además dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el “Conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.”

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales determinará la Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la Creación, Modificación o Supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante un Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 63, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que, en los casos de Creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,

Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la LPDPPSO señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o Supresión de los mismos.

Que el artículo 5 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México contempla que “En el tratamiento de datos personales de menores de edad, el Responsable deberá privilegiar el interés superior de la niñez, y adolescencia en términos de las disposiciones previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, así como observar lo dispuesto en la Ley y los presentes Lineamientos.”

Que conforme a lo que establece la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México en sus Artículos 4 que las personas jóvenes constituyen un grupo de población con características particulares que ameritan atención y protección por parte de las instancias de gobierno; y el Artículo 6 que todas las políticas, proyectos y acciones públicas dirigidas a las personas jóvenes, deberán promover la plena vigencia de la perspectiva juvenil y de género.

Que con fecha 06 de febrero de 2020, se publicó el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán consultarse las Reglas de Operación del programa social, Los Jóvenes Unen al Barrio 2020, el cual tiene como objetivo general contribuir en la disminución de los índices de violencia y delincuencia, atender la problemática de salud en materia de adicciones, promover la inclusión y la reinserción social para construir con las personas jóvenes nuevos procesos comunitarios dirigidos a jóvenes que vivan en la Ciudad de México, preferentemente en alguna de las 333 colonias, pueblos y barrios de bajo índice de desarrollo social, a través de acciones para fortalecer en las y los jóvenes una pertenencia e identidad con sus comunidades para el apoyo de la reconstrucción del tejido social y el fomento de la Cultura de la Paz.

Que con fecha 05 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la Creación e Implementación de la Estrategia de Atención Integral de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Gobierno de la Ciudad de México, en el que se instruye a las Instituciones Públicas competentes, a realizar las acciones pertinentes con base en lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a efecto de transferir e intercambiar Datos Personales e información con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la ciudad de México (IAPA), a través de la Plataforma Informática denominada “Sistema de Canalización y Seguimiento de Adicciones (SICASE)”, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES LOS JÓVENES UNEN AL BARRIO

A) Denominación, finalidad o finalidades y usos previstos:

Denominación:

Los Jóvenes Unen al Barrio

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Inscribir a la personas jóvenes al Programa Social Los Jóvenes Unen al Barrio, el cual contribuye en la disminución de los índices de violencia, delincuencia, atención a la problemática de salud pública en materia de adicciones, promover la inclusión y la reinserción social para construir con las personas jóvenes nuevos procesos comunitarios a través de acciones para fortalecer en las y los jóvenes una pertenencia e identidad con sus colonias, pueblos y barrios con el fin de reconstruir el tejido social, fomentar la Cultura de la Paz y la No Violencia; además de la canalización y seguimiento para las personas jóvenes que consumen sustancias psicoactivas a través del Sistema de la Estrategia Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México el cual se coordina con diversas instancias gubernamentales de la Ciudad de México.

B) Normatividad aplicable:

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Lineamiento Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Transferencias:

- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Clínica Especializada Condesa
- Consejería Jurídica y Servicios Legales (CEJUR) a través de los Juzgados Cívicos
- Fiscalía General de Justicia (FGJ)
- Instituto para la Atención y Prevención de Adicciones (IAPA)
- Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP)
- Instituto de Reinserción Social
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
- Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC)
- Secretaría de Salud (SEDESA)
- Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación (SECTEI) a través del Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES);
- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) a través de la Dirección de Participación Ciudadana
- Secretaría de las Mujeres (SEMujeres)
- Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
- Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA)
- Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC), Servicio de Transportes Eléctricos (STE), Red de Transporte de Pasajeros (RTP)
- Tribunal Superior de Justicia (TSJ)

C) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas de la Ciudad de México de entre 12-35 años de edad interesadas en pertenecer al Programa Social Los Jóvenes Unen al Barrio.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos biométricos: Huella digital.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos identificativos: Nombre, edad, género, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, firma, fotografía, domicilio, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), clave única de registro de población (CURP), folio nacional (anverso credencial del INE), número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), teléfono celular o particular.

Datos académicos: Trayectoria educativa.

E) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México a través de la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud

Usuarios:

- Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas

Encargados:

- Grupo Financiero Banamex

F) Área ante las que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Coordinación Jurídica y de Transparencia del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México ubicada en Calzada Alcaldía 235, Colonia Un Hogar Para Nosotros, C.P. 11330, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Teléfono- INFO al 56-36-46-36.

G) Nivel de seguridad

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al RESPONSABLE del sistema de datos personales, en términos del artículo 2, fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, inscriba el Sistema de Datos Personales señalado en el presente acuerdo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo, de conformidad al artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 64 y 67 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la persona que funge como ENLACE de Datos Personales notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la creación de la publicación del presente Acuerdo, así como el nivel de seguridad del mismo dentro de los diez días hábiles siguientes, para los efectos legales y administrativos que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2020.

(Firma)

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 36, 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 14, fracción IX del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de los habitantes de la Ciudad de México, para los efectos legales correspondientes, el contenido del:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Entes Públicos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 19 de julio de 2013, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCM) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece la protección de la información que refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas; además dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el “Conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.”

Que el artículo 9 de la LPDPPSO, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la LPDPPSO, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales determinará la Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la LPDPPSO y 63, primer párrafo, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la Creación, Modificación o Supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante un Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la GOCM.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la LPDPPSO y 64 de los Lineamientos Generales de Datos (local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 63, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales de Datos (local), establece que en los casos de Creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso

a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la LPDPPSO señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o Supresión de los mismos.

Que la Ley de Salud del Distrito Federal señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente Acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en fecha 01 de octubre de 2015.

Que en fecha 05 de marzo de 2020, la Jefatura de Gobierno creó la implementación de la estrategia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas del Gobierno de la Ciudad de México, a través del Modelo de Atención UNEME-CAPA federal vigente y se agregan la intervención con enfoque de Reducción de Riesgos y Daños, mediante el cual instruyó a las Instituciones Públicas competentes a realizar las acciones pertinentes, con base en lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a efecto de transferir e intercambiar datos personales e información con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA) a través de la Plataforma Informática denominada "Sistema de Canalización y Seguimiento de Adicciones (SICASE).

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 fracciones I, III y IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante acuerdo emitido por su titular, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia y que cada sujeto obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de un sistema de datos personales, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO: Se modifican los Sistema de Datos Personales denominados: "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Lomas la Era", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Ampliación Presidentes", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Tezozómoc", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Santiago Ahuizotla", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Portales", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Carmen Serdán", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA San Mateo", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Dr. José Ma. Rodríguez", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Clínica de Especialidades No. 5", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Valle de Madero", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA La Malinche", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Felipe Berriozábal", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Tlalpexco", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Predio la Fortaleza", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Ejido los Reyes", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Chinampac de Juárez", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Santiago Acahualtepec", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Dr. Francisco J. Balmis", "Expediente Clínico de la UNEME -

CAPA Dr. Guillermo Román y Carrillo", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Oasis (San Bernabé)", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA México España", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Dr. Gastón Melo", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Miguel Hidalgo", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA 13 de Septiembre", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA San Andrés Totoltepec", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Dr. Gerardo Varela Mariscal", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA El Arenal 4ta. Sección", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Romero Rubio", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Tulyehualco", "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Santa María Nativitas" y "Expediente Clínico de la UNEME - CAPA Ampliación Lomas de San Bernabé"; dicho cambio no afecta en absoluto la prestación del servicio de salud pública de primer nivel que se brinda, es decir, se preserva el derecho constitucional a la salud de los ciudadanos de esa demarcación, quedando de la siguiente manera:

Se adiciona dentro de los siguientes rubros:

Transferencias:

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Consejería Jurídica de Servicios Legales
Secretaría de Gobierno
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Secretaría de Mujeres de la Ciudad de México
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México
Instituto de la Juventud
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos previstos en los artículos 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a la persona que funge como ENLACE de Datos Personales notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la creación de la publicación del presente Acuerdo, así como el nivel de seguridad del mismo dentro de los diez días hábiles siguientes, para los efectos legales y administrativos que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al **RESPONSABLE** de los sistema de datos personales, en términos del artículo 2, fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción de la modificación de los Sistemas en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del INFOCDMX, de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 64 y 67 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El presente acuerdo entra en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2020

(Firma)

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno
Director General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA. Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, segundo párrafo, 10, fracción v, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 6, fracciones XLI y XLII, 10, 11, 92, 93, 192, 194, 196, 206 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 12, fracciones I y XXII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad y el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I.-Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, mismos que se harán del conocimiento público mediante un acuerdo del titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva, el que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.-Que para efectos de todos los trámites referentes a la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en el numeral 33, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, serán días hábiles todos los del año, a excepción de: los sábados, domingos, los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III.- Que conforme al artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo con la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

IV.- Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

V.- Que de conformidad al Acuerdo 4102/SO/18-12/2019, el Pleno del INFO autorizó el calendario de días inhábiles para el ejercicio 2020 considerándose las siguientes fechas: 03 de febrero; 16 de marzo; 06, 07, 08, 09 y 10 de abril; 01 y 05 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 02 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020; 04 y 05 de enero de 2021.

VI.-Que el artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que no se pueden establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

VII.- Con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA DURANTE EL AÑO 2020 Y ENERO DEL 2021

PRIMERO.-Se considerarán días inhábiles del año 2020 y enero de 2021, para la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México: el 16 de marzo; 06, 07, 08, 09 y 10 de abril; 01 y 05 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 02 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020; 01, 04 y 05 de enero de 2021.

SEGUNDO.-Que durante los días declarados inhábiles para la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, se suspenderán los plazos y términos relacionados con la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que son presentadas y tramitadas en el Sistema.

TERCERO.-Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. De igual manera, cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2020.

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, Alcalde en el Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, Base I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XV y Apartado B, numeral 3 inciso a) fracciones I, III, XI y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, numerales 1, 4 y 5; 33 y; 52, numerales 1, 2 y 4; 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, III, XI, XIII y XVI y 12, fracciones I, III, VIII, IX, XIII y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), fracciones I, III, VII, XI, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 6; 9; 21; 29, fracciones I, VIII, IX, XIII y XVI; 30; 31, fracciones I, III, XI y XVII; 35 I, II, III, y IV y; 71, fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 303 párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México y; 46, fracción I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

CONSIDERANDO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Regla Cuadragésima Sexta de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2020, que a la letra dice:

46.- “Con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los museos, centros culturales, centros interactivos, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, las Unidades Generadoras, podrán aplicar reducciones a las cuotas o tarifas vigentes, siempre y cuando establezcan y definan el procedimiento, requisitos y criterios para su otorgamiento, así como los mecanismos para acceder a ellos, los cuales deberán ser publicados por sus titulares en la Gaceta previo a su aplicación, de conformidad con lo siguiente”.

En uso de las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS Y MECANISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PORCENTAJES DE REDUCCIÓN DE CUOTAS QUE SE COBRARÁN POR EL USO, APROVECHAMIENTO DE BIENES, PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC”.

Primero.- Serán objeto de este Aviso, aquellos ingresos por aprovechamiento y productos derivados de los servicios, y/o del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes que genere la Alcaldía Cuauhtémoc.

Segundo.- La Alcaldía Cuauhtémoc será la responsable de recaudar directamente los ingresos por concepto de aprovechamientos y productos por Recursos de Aplicación Automática.

Tercero.- Las cuotas tienen carácter obligatorio y constituyen las cantidades mínimas que deberán recaudarse, sin perjuicio de que puedan establecerse cuotas superiores, previa autorización de la Tesorería de la Ciudad de México y a través del procedimiento que se menciona en la Regla Vigésima Quinta de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática.

La aplicación de cuotas inferiores constituirá materia de responsabilidades en los términos previstos por el Libro Cuarto del Código Fiscal, excepto cuando esas cuotas inferiores se apliquen con motivo de alguna de las reducciones contenidas en las presentes reglas.

Cuarto.- Las cuotas recaudadas, que no aparezcan en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicadas para esta Alcaldía o con un importe distinto, serán enteradas a la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como un importe no especificado, de acuerdo con la Regla Quincuagésima Octava fracción I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Quinto.- Las áreas de la Alcaldía que tengan a su cargo la administración de Centros Generadores, serán las responsables de enviar a la Unidad Departamental de Recursos de Aplicación Automática por medio de la Subdirección de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, los informes de ingresos con su respectiva documentación comprobatoria (fichas de depósito originales, recibos o boletos y demás documentación que amparen los ingresos recaudados), de acuerdo a los calendarios que se establezcan para la entrega de dicha información.

Se deberá enviar un informe de manera mensual a la Unidad Departamental de Recursos de Aplicación Automática, indicando todas las reducciones de cuotas aplicadas durante el mes reportado, indicando por Centro Generador los nombres de los beneficiarios, porcentaje aplicado, tipo de beneficiario, actividad y si es de nuevo ingreso o de continuidad.

Sexto.- Con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los Centros Culturales, Interactivos, Sociales, Comunitarios, Deportivos, Recreativos, Ambientales y de Enseñanza, a cargo de la Alcaldía Cuauhtémoc, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúen, en beneficio de usuarios de escasa capacidad económica, el Titular del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc podrá aplicar los porcentajes de reducción de cuotas que en este mismo instrumento se señalan, a través de los Directores Generales de las siguientes áreas: Desarrollo y Bienestar y de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; porcentajes que quedarán a consideración del Alcalde mediante su autorización previa; de acuerdo a los aprovechamientos y recursos derivados de los servicios de su competencia:

a.- El 50% en las cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico y pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales, deportivos y recreativos. (La reducción aplica únicamente en las mensualidades del usuario, los documentos se renovararán en cada inscripción).

b.- El 50% en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, deportivos y recreativos. (La reducción aplica únicamente en las mensualidades del usuario. En todos y cada uno de los casos, los documentos se renovararán en cada inscripción).

c.- El 50% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos al Gobierno de la Ciudad de México, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. Tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario. (La reducción aplica únicamente en las mensualidades del usuario. Todos los documentos se renovararán cada semestre).

d.- Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, deportivos y recreativos. (La reducción aplica únicamente en las mensualidades del usuario. Todos los documentos se renovararán en cada inscripción y se tendrán que presentar a la Dirección de Desarrollo Social para su validación y comprobación).

e.- El 50% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en los centros culturales, sociales, deportivos y recreativos. (La reducción aplica únicamente en las mensualidades del usuario. En todos y cada uno de los casos, los documentos se renovararán en cada inscripción).

f.- El 50% en las cuotas vigentes, a favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto de Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos.

g.- El 50% en las cuotas vigentes, a favor de las asociaciones civiles, sin fines de lucro y otras organizaciones de la sociedad civil que cumplan con la normatividad establecida, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos.

h.- El 50% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios con el carácter de integrantes destacados de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Alcaldía Cuauhtémoc y/o de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de la Alcaldía, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

Los porcentajes a los que se refiere en este instrumento, no serán acumulativos para efectos de su aplicación y sólo procederá la reducción si el beneficiario paga de manera oportuna la cuota respectiva que resulte, apegándose a los lineamientos vigentes aplicables en cada Centro Generador y cumpla con los requisitos que se establecen para el otorgamiento de la reducción de cuotas, mismos que a continuación se señalan:

- 1.- Presentar ante el área que corresponda, escrito dirigido al Director respectivo, solicitando el otorgamiento de reducción de la cuota vigente de los servicios que se brindan en los diferentes Centros Generadores de la Alcaldía Cuauhtémoc, en el caso de menores de edad, lo realizará el padre, la madre y/o el tutor, indicando en el mismo escrito el nombre del menor, que es a quien se emitirá dicha reducción.
- 2.- Presentar original para cotejo y copia de su Acta de Nacimiento.
- 3.- Presentar original para cotejo y copia de su identificación oficial o credencial vigente, en el caso de menores de edad que acrediten estar incorporados al Sistema Oficial de Enseñanza Básica. En el caso de ser adulto mayor, pensionados, jubilados, personas con discapacidad y grupos vulnerables deberán presentar credencial o documento que lo acredite; dictamen médico en el caso de discapacidad. En el caso de trabajadores adscritos al Gobierno de la Ciudad de México, deberán presentar credencial vigente o documento que lo acredite (último talón de pago).
- 4.- Presentar original para cotejo y copia del comprobante de domicilio vigente.
- 5.- Ser habitante de la Ciudad de México.
- 6.- El beneficiario deberá acreditar su situación socioeconómica conforme al siguiente párrafo:

El procedimiento para acreditar la condición socioeconómica de los beneficiarios que solicitan la reducción de cuotas, se efectuará a través del formato DS01 (Datos Socioeconómicos), el cual se le entregará al beneficiario en el Centro Deportivo donde desee practicar la actividad, éste será llenado por la persona que solicita la reducción y será entregado como parte de los requisitos para la asignación de la reducción, se aplicará un estudio socioeconómico que realizará la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía Cuauhtémoc, previa solicitud del área responsable de la administración de la Subdirección de Deporte.

Una vez completado todo lo anterior, solicitarán la autorización al Director General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, para la reducción de cuota respectiva. Las autorizaciones emitidas por el Director General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, deberán de enviarse a la Dirección General de Administración, para su registro correspondiente.

Será responsabilidad directa de la Subdirección de Deporte la debida observación, para que dichas reducciones no sean transferidas por los beneficiarios a favor de otras personas.

Séptimo.- La Subdirección de Deporte, tendrá la responsabilidad de contar con los expedientes completos de los usuarios de los respectivos Centros Generadores, que solicitaron el otorgamiento de reducción a las cuotas vigentes por Aplicación Automática.

Octavo.- Los usuarios de los diversos Centros Generadores de esta Alcaldía, deberán cumplir con la Reglamentación establecida en cada uno de los respectivos Centros Generadores.

Así mismo, deberán realizar el pago de las cuotas establecidas por los servicios solicitados en la institución bancaria correspondiente en los tiempos y formas estipulados, presentando la ficha de depósito original en el Centro Generador, por concepto de Producto o Aprovechamiento, según sea el caso, del servicio solicitado.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Los presentes criterios y mecanismos para el otorgamiento de porcentajes de reducciones de cuotas en la Alcaldía Cuauhtémoc, a que se hace referencia en el presente Aviso, surtirán efecto a partir del día siguiente hábil de su publicación.

Tercero.- La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, deberá de reproducir el presente documento, entre los funcionarios y el personal involucrado en la Administración para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, para su conocimiento, observancia y aplicación, vigilando en todo momento su puntual cumplimiento.

Cuarto.- El incumplimiento de los presentes criterios y mecanismos dará lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas que correspondan, las cuales serán sancionadas conforme a las disposiciones legales aplicables.

Quinto.- Esta publicación deja sin efectos al Aviso por el cual se da a conocer los Criterios y Mecanismos para el otorgamiento de porcentajes de reducción de cuotas que se cobrarán por el uso, aprovechamiento de bienes, productos y prestación de servicios en los Centros Generadores de la Alcaldía Cuauhtémoc, que aparece publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 44 de fecha 05 de marzo de 2019.

Dado en Cuauhtémoc, Ciudad de México, a los 03 días del mes de marzo de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 53 Apartado A numerales 1 y 2 Fracción XI, 12 Fracciones I y VIII Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) Fracciones XXXIV y XXXVII, así como los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 6, 9, 16 segundo párrafo, 21, 29 Fracción VIII, 30, 31 Fracción I y 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 Apartado C numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

Que el artículo 6 Apartado C numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el Derecho a la Identidad y la Seguridad Jurídica, el cual implica el derecho de toda persona a realizar actos jurídicos de forma accesible y asequible. Asimismo, se determina en el Apartado D numeral 3 del mismo artículo del ordenamiento jurídico citado, que todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la Ley y apoyadas en sus tareas de cuidado;

Que en nuestra Ciudad, el matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, asimismo, es una relación jurídica familiar, generadora de deberes, derechos y obligaciones, derecho a decidir de manera libre, informada y responsable el número de hijos; así como decidir entre los regímenes patrimoniales que deseen de acuerdo con lo establecido por los artículos 138 Quintus, 146, 148 y 162 al 217 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México);

Que la gratuidad respecto a la celebración de actos jurídicos funciona como una política pública orientada a promover y garantizar el acceso de todas las personas a la seguridad jurídica, de tal manera que el matrimonio es un acto jurídico que tiene como finalidad última garantizar la protección de los derechos humanos de las personas integrantes de la familia, es por lo anterior que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MATRIMONIOS COLECTIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”.

1. Nombre de la Acción

Matrimonios Colectivos

2. Tipo de Acción

Servicios

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno (Control y Supervisión de la Acción Social).

Dirección de Gobierno (Ejecución e implementación de la Acción Social).

Subdirección de Gobierno (Seguimiento de la Acción Social)

Jefatura de Unidad Departamental de Panteones y Juntas de Reclutamiento (Operación de la Acción Social).

Dirección General de Administración (Transferencia de los Recursos).

4. Diagnóstico

Antecedentes

Esta Acción Social tiene sus inicios en el ejercicio 2007, fue creada con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos legales y brindar certeza jurídica a las parejas que viven en unión libre y a sus hijos, garantizando así sus derechos civiles, aumentando paulatinamente la participación de parejas pues en 2007 participaron 270 parejas, en 2008 lo hicieron 334 y en 2009 fueron 505, año en el que a pesar de no haberse emitido una convocatoria se tuvo una respuesta favorable por parte de la población maderense a esta acción.

En 2010, el número de parejas que contrajo matrimonio en la delegación, se elevó a 765, parejas que quedaron exentas del pago de derechos por la celebración del matrimonio, cuyo costo fue de 797 pesos, y recibieron una copia certificada del acta correspondiente, con valor de 33 pesos; además, la delegación les otorgó como obsequio un juego de vajilla.

Para el ejercicio 2011, la convocatoria a esta acción fue abierta para apoyar hasta 700 parejas que quisieran contraer matrimonio de forma totalmente gratuita, no obstante lo anterior, solo se logró la participación de 450 parejas, con la inclusión de 3 parejas del mismo sexo, otorgando a las parejas una ayuda consistente en el no pago de derechos por la prestación de servicios realizados por la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal y se les entregó un obsequio con valor de 250 pesos, así como la copia certificada del acta de matrimonio.

Para los años subsecuentes esta acción social se mantuvo con una meta física de 700 parejas que desearan contraer matrimonio, no obstante lo anterior, el número de parejas participantes fue disminuyendo.

En el ejercicio 2019, se beneficiaron a 446 parejas de la demarcación entregándoles copia certificada del acta de matrimonio y un obsequio, con un presupuesto de \$515,040.00 (Quinientos quince mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, para el ejercicio 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, mediante el Oficio AGAM/DGAJG/0147/2020 ha solicitado la suficiencia presupuestal cuya dictaminación corresponde a la Dirección de Finanzas, unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Administración; para efecto de contar de manera oportuna con los recursos suficientes para la ejecución de la Acción Social “Matrimonios Colectivos 2020”. Por su parte, la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Finanzas ha respondido la solicitud mediante el oficio AGAM/DGA/0403/2020, mediante el cual, en efecto, se determinó que se cuentan con los recursos financieros suficientes para la ejecución de la citada Acción Social, así como la designación de la Clave presupuestal 268244U026 111100 44191100 para la ejecución de los recursos.

Asimismo, se ha solicitado, mediante el Oficio AGAM/DGAJG/0063/2020 a la Dirección General del Registro Civil de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la determinación para designar a las personas adscritas a esa unidad administrativa que colaborarían en el evento, es así que a través del Oficio CJSL/DGRC/227/2020, la Dirección General del Registro Civil tuvo a bien comisionar al personal adscrito de los Juzgados 13, 22, 23, 33 y 50 del Registro Civil de la Ciudad de México como responsables de la recepción de documentos e integración de expedientes; asimismo, mediante el mismo documento, se determinó por parte de la Dirección General del Registro Civil la exención del pago de derechos por la celebración de matrimonios colectivos.

Así también, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante el Oficio CDMX/CEDS/DE/006/2020, remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno dictamen aprobatorio para la Acción Social Matrimonios Colectivos, mediante el cual, además, se consideró que la Acción Social cumple con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020.

Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

Según datos del INEGI, las entidades federativas que presentan las tasas más altas de matrimonios por cada 1 000 habitantes mayores de 17 años fueron Quintana Roo (9.5), Guanajuato (7.8), Sinaloa (7.5) y Sonora (7.4), mientras que las que presentaron las tasas más bajas fueron Ciudad de México (3.8), Puebla (4.1), Baja California Sur (4.2) y Tlaxcala (4.4), en la Alcaldía Gustavo A. Madero se ha identificado la falta de recursos como uno de los factores que impacta la organización y el desarrollo familiar, con esta acción se brindará estabilidad legal y beneficios adicionales a las familias maderenses, fortaleciendo a la familia como pilar de la sociedad.

Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

La población objetivo del programa será aquella que corresponde a hombres y mujeres de la Demarcación en edad de casarse que deseen contraer matrimonio.

La población beneficiaria de este programa será de 1 000 parejas que deseen contraer matrimonio de forma gratuita con la finalidad de promover la organización y el desarrollo familiar, brindando certeza y seguridad jurídica a los habitantes de la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero a través de la Institución del Matrimonio.

Justificación y Análisis de Alternativas

Los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución y garantizan la libertad e igualdad de todos los que residen en esta Ciudad democrática en la que se reconocen todos los modelos de familia, en ese sentido y considerando que los gobiernos deben trabajar para garantizar derechos a toda la población, esta Alcaldía implementa la Acción Social “Matrimonios Colectivos”, a través de la que se promoverá la organización y el desarrollo familiar, brindando certeza y seguridad jurídica a los habitantes de la Demarcación, posibilitando el acceso a servicios educativos y de salud para los matrimonios y sus hijos, sin perjuicio de otras formas de organización familiar.

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social no se articula con otros Programas o Acciones Sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

5. Objetivos Generales y Específicos:

Objetivo General

Coordinarse institucionalmente para efecto de garantizar la certeza y seguridad jurídica de las personas, cuyo domicilio se ubica en el territorio de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, a contraer matrimonio de forma gratuita de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Objetivo Específico

Proporcionar a la ciudadanía de la Alcaldía de Gustavo A. Madero sin distinción alguna por orientación sexual o género, apoyo para efecto de que los contrayentes estén exentos del pago de derechos por la prestación de servicios que realiza la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México, a través de los Juzgados del Registro Civil, de tal manera que las personas que así lo soliciten, contraigan matrimonio de forma gratuita de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

6. Metas

Consiste en el otorgamiento de apoyos de hasta 1 000 parejas contrayentes, las cuales, al formar parte de la Acción Social “Matrimonios Colectivos 2020”, no efectuarán el pago de derechos correspondiente a la inscripción de matrimonio en los Juzgados del Registro Civil que hayan sido designados por la Dirección General del Registro Civil en la Ciudad de México, además de que será entregado un obsequio y una copia certificada del acta de matrimonio.

7. Presupuesto

Monto total autorizado

\$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario por beneficiario

Se entregará a un máximo de 1 000 parejas contrayentes, lo correspondiente a un total de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.); de tal manera que comprenderá los siguientes rubros: \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) en total; de los cuales hasta \$425.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) serán destinados para un obsequio por pareja contrayente; y hasta \$75.00 (Setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por lo que hace al pago de derechos por la expedición de la copia certificada del Acta de Matrimonio.

El beneficio otorgado será comprometido para cada pareja contrayente desde el momento de la inscripción a la Acción Social de mérito, firma y registro del acta de matrimonio en el Registro Civil; hasta el día en que se lleve a cabo por parte de las autoridades de la Alcaldía en la ceremonia solemne de declaratoria de matrimonio, en la cual será entregada a cada pareja contrayente, el obsequio y la copia certificada del acta de matrimonio.

Los obsequios entregados en especie a cada una de las parejas podrán ser: licuadoras, cafeteras, baterías, alhajeros, juego de vasos, flanderas, vajillas, set de utensilios, planchas, juegos de cubiertos, sábanas, toallas, secadoras para el cabello, vajillas, juegos de sartenes, de acuerdo a la preferencia de los contrayentes.

Así mismo, se destinará un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de 100 regalos que serán sorteados entre las parejas contrayentes al concluir la ceremonia solemne de declaratoria de matrimonio.

8. Temporalidad

El periodo en el que se llevará a cabo la ejecución de esta acción será el siguiente:

Primera Etapa	
Proceso	Temporalidad
Emisión de Convocatoria	Marzo de 2020
Recepción de documentos	Marzo y abril de 2020
Verificación de cumplimiento de requisitos y elección de beneficiarios.	Marzo y abril de 2020
Realización del evento	Mayo de 2020
Segunda Etapa	
Proceso	Temporalidad
Emisión de Convocatoria	Agosto de 2020
Recepción de documentos	Agosto y septiembre de 2020
Verificación de cumplimiento de requisitos y elección de beneficiarios.	Septiembre de 2020
Realización del evento	Octubre de 2020

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

La documentación deberá presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Panteones y Juntas de Reclutamiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, para su revisión, recepción y elaboración de los expedientes respectivos, la documentación debe ser presentada de manera personal por los interesados en los días y horarios que se establezcan en la convocatoria y consistirá en los siguientes documentos:

1. Original y dos copias del acta de nacimiento de cada uno de los contrayentes;
2. Original y dos copias de identificación oficial vigente de cada uno de los contrayentes (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
3. Original y dos copias del comprobante de domicilio de cada uno de los contrayentes, con un periodo de antigüedad no mayor a tres meses de su expedición. Es importante mencionar que al menos uno de los interesados deberá tener su domicilio dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía de Gustavo A. Madero;
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), original y dos copias;
5. Original y copia del documento oficial que demuestre la disolución del vínculo matrimonial, en caso de haber contraído matrimonio anteriormente cualquiera de los contrayentes; de reciente expedición (no mayor a tres meses de antigüedad) que demuestre la disolución del vínculo matrimonial de manera fehaciente, según corresponda al caso; y
6. Original y copia de la Constancia de No Deudor Alimentario, expedida por el Registro Civil según corresponda al caso.

La inscripción a la Acción Social será de manera personal.

De cumplir con los requisitos de acceso, se deberá hacer en ese momento el llenado de la solicitud, el requisitado del formato para contraer matrimonio civil, así como decidir si se acepta o no el tratamiento de datos personales.

Una vez concluidas la recepción y revisión de documentación, se realizará la ceremonia de Declaratoria de Matrimonio Civil, a cargo del Alcalde, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y el Director General del Registro Civil de la Ciudad de México, en donde se hará la entrega de las copias certificadas de actas de matrimonio a las personas que se inscribieron en la acción y cumplieron con todos los requisitos, así como la entrega del obsequio que les corresponde.

En complemento, se llevará a cabo el sorteo de 100 (cien) regalos, con un valor estimado de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, mismo sorteo que tendrá lugar al concluir la ceremonia solemne de declaratoria de matrimonio.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

La ejecución de la Acción Social, se ajustará al Objeto y Lineamientos de Operación establecidos, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión, control e implementación.

El área responsable para ejecutar el control y supervisión de la acción social “Matrimonios Colectivos 2020”, será la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, auxiliándose de la Dirección de Gobierno.

10. Difusión

Se realizará la difusión de la Acción Social a través de dos Convocatorias abiertas en el mes de marzo y agosto para alcanzar un total de 1 000 personas beneficiarias, dirigida a la ciudadanía que tenga ubicado su domicilio en la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero en los periodos señalados en los presentes Lineamientos de Operación; así como en los medios de comunicación que correspondan y los espacios públicos con los que cuenta la Alcaldía, tales como bibliotecas, deportivos, escuelas, mercados, oficinas de las diez Coordinaciones Territoriales, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía con el fin de que las parejas que cumplan con los requisitos y deseen registrarse lo hagan en el área designada para tal efecto.

Se convocará de manera abierta a toda la ciudadanía, sin distinción de orientación sexual; con la finalidad de que realicen su registro y contraigan matrimonio de forma gratuita para que, en su caso, obtengan los beneficios mencionados.

Dichas Convocatorias señalarán de forma específica, el lugar, fecha y los horarios en los que se realizará la recepción de los documentos.

Una vez que finalice el periodo de registro, o bien, se alcance la meta de 500 parejas inscritas, se cerrará la convocatoria para acceder a los beneficios de la Acción Social, es decir, cada convocatoria tendrá un máximo de 500 personas beneficiarias para dar un total de 1 000.

Sedes para la difusión:

- a. Portal de internet y redes sociales de la Alcaldía de Gustavo A. Madero;
- b. Oficinas de los Juzgados del Registro Civil designados por la Dirección General del Registro Civil para la celebración de matrimonios colectivos en la fecha y horario indicados.
- c. Oficinas de todas las áreas administrativas de la Alcaldía, Redes Sociales Institucionales, Sectores de Policía, Mercados, Centros de Autoservicio, Centros Deportivos, Sistema de Transporte Colectivo “Metro”, y todos los recintos administrados por la Alcaldía de Gustavo A. Madero y las Oficinas de las Diez Direcciones Territoriales.

Las personas que estén interesadas en registrarse para acceder a la Acción Social, deberán cumplir con determinados requisitos de acceso, si no son cumplidos por las personas interesadas, éstas serán orientadas para que cumplan con los mismos y puedan acceder, siempre que lo hagan en el periodo determinado en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria respectiva.

De las dos Convocatorias.

Cada Convocatoria estará dirigida para un máximo de 500 parejas beneficiarias con la finalidad de que la Acción Social comprenda un máximo de 1 000 parejas beneficiadas.

11. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Panteones y Juntas de Reclutamiento, la cual tiene a su cargo la Operación de la Acción Social “Matrimonios Colectivos”, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

12. Criterios de Exigibilidad y Procedimientos de Acceso:

De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la o el ciudadano que desee Inconformarse podrá acudir ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios de la Acción Social, los cuales deberán otorgarse a cada pareja que haya contraído formalmente matrimonio en el marco de la acción social de “Matrimonios Colectivos”.

Esta situación prevalecerá durante el plazo previsto para el registro y hasta la celebración de la ceremonia en la Explanada de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

La ciudadanía tiene en todo momento el derecho a acceder a la información respectiva de los beneficios que cada pareja obtendrá, a través de los medios de difusión: internet, convocatoria abierta, dípticos, carteles y mantas. Además, la difusión será realizada en las oficinas de los Juzgados del Registro Civil números 13, 22, 23, 33, y 50, las oficinas de todas las áreas de la Alcaldía, Centros Deportivos y Oficinas de las diez Coordinaciones Territoriales, dicha información se hará pública a través de la propaganda mencionada.

En caso de no obtener resolución a su Inconformidad, quedan a salvo sus derechos de recurrir a la instancia competente; también, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

13. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo	Meta	Medios de Verificación
Fin	Brindar certeza y seguridad jurídica a los Habitantes de la Demarcación a través del Matrimonio	Porcentaje de Matrimonios que recibieron apoyo de la acción	Matrimonios que recibieron apoyo de la acción *100/Número de matrimonios celebrados en el ejercicio	Porcentaje	Anual	1 000	Listado de Solicitantes, estadísticas de matrimonios celebrados en el ejercicio

Propósito	Contribuir a que los hogares conformados por parejas en unión libre cuenten con seguridad y certeza jurídica a través del Matrimonio	Porcentaje de parejas en unión libre que contrajeron matrimonio mediante la acción	Parejas en unión libre que contrajeron matrimonio mediante la acción *100/ Total de parejas que contrajeron matrimonio mediante la acción	Porcentaje	Anual	No determinada	Listado de Solicitantes
-----------	--	--	--	------------	-------	----------------	-------------------------

14. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social “MATRIMONIOS COLECTIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020” así como el presente Aviso y sus efectos de ley.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

(Firma)

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA.
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 53 Base B numeral 3 inciso a), Fracciones I, III y X, y Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 15, 16, 20 Fracción I, 29 Fracciones I, XI y XIII, 31 Fracción I y III, 71 Fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que, de acuerdo con los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, las personas integrantes de la administración pública de las Alcaldías de la Ciudad de México deben adoptar instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización; tal como se establece en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero se auxilia, para el ejercicio de sus atribuciones, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, a la cual están adscritas la Dirección de Gobierno, la Subdirección de Gobierno y la Jefatura de Unidad Departamental de Comercio en Vía Pública; y cuyo domicilio se ubica de manera regular en calle 5 de Febrero esquina con Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, en la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero, primer piso;

Que todas las personas habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a recibir una buena administración pública, cuestión que implica que la prestación de los servicios públicos se realice en condiciones de trato digno y respetuoso, claridad, prontitud, disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad; por lo tanto, la Alcaldía de Gustavo A. Madero, lleva a cabo trabajos de remodelación de las oficinas públicas de la Dirección de Gobierno, la Subdirección de Gobierno y la Jefatura de Unidad Departamental de Comercio en Vía Pública para efecto de ofrecer a las personas servidoras públicas y personas usuarias, la prestación de bienes, trámites, servicios e infraestructura públicos con el enfoque del derecho a la buena administración, tal como se establece en los artículos 1 Apartado E y 36 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México;

Que, para efecto de garantizar la debida atención de los trámites y atenciones que tanto la Dirección de Gobierno, la Subdirección de Gobierno, así como la Jefatura de Unidad Departamental de Comercio en Vía Pública brindan, resulta fundamental precisar el domicilio temporal en donde deberán ser notificadas las gestiones que, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos aplicables para dichas áreas de apoyo técnico operativo les corresponde atender; es por lo anterior que es oportuno emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO TEMPORAL DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, LA SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA; ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

ÚNICO.- El domicilio temporal, de las oficinas de la Dirección de Gobierno, la Subdirección de Gobierno y la Jefatura de Unidad Departamental de Comercio en Vía Pública, así como su estructura administrativa; para oír y recibir notificaciones y documentos que por las facultades y funciones que le corresponden, es el localizado en el Camellón ubicado en la Calle Oriente 95, sin número, entre Norte 82 y Norte 84, Colonia Nueva Tenochtitlán, Código Postal 07890, en la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero; específicamente en las oficinas que se ubican en dicho espacio público.

El horario de atención será de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, con excepción de sábados y domingos, así como los días que se hayan determinado como inhábiles a través del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de febrero de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado hasta en tanto no se publique un nuevo Aviso, sea derogado por otro Aviso o documento que lo deje insubstancial.

SEGUNDO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales que haya lugar.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

(Firma)

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA.
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA EN LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 12°, 13°, 21° apartado D de la CONSTITUCION DE LA CIUDAD DE MEXICO, 1°,2°,13°,DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO 1, 2, 6, 7, 16, 20, 29, 30, 31, 35 de la LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, y los artículos 123, 124, 126, 128, 129 y 141 de la LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MEXICO,REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMATICA QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS ,ALCALDIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN. PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, No 271, de fecha de 28 de enero de 2020, emito el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las bajas, conceptos, del Centro Generador Foro Cultural en La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 4 de marzo del 2020.

CAPITULO VIII BAJA DE CONCEPTOS.

37.-Las unidades Generadoras deberán de publicar en la Gaceta la baja de los centros Generadores y/o conceptos, sin que medir solicitud al respecto, cuando se encuentren bajo alguno de los siguientes supuestos:

- I.- Cuando dejen o pretendan dejar de percibir ingresos por dichos conceptos.
- II.- Cuando la vigencia de las autorizaciones u opiniones favorables haya fenecido.
- III.- Cuando se presente alguno de los supuestos previstos en la regla 15.

BAJA DE CONCEPTOS DE FORO CULTURAL

CLAVE DE CONCEPTO						CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA 2020
2	1	1	2	2		BAILE DE SALÓN TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	110.00
2	1	1	3			ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES		
2	1	1	3	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	110.00
2	1	1	6	3		TEATRO	PERSONA/MES	119.00
2	1	1	9	1		CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	142.00

Transitorio

Único.- El presente Aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 04 días del mes de marzo del 2020.

(Firma)

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER
ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53, apartado A, numerales 1, 2, 11, 12; apartado B, numerales 1, 3, inciso a), fracciones I, III y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 73 y 74 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 1, 3, 6, 11, 71, 72, 73, 74 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los artículos 1, 6, 9, 14, 15, 16, 20 fracción II, 21, 29, 30 y 31 fracción I y III; 38 y 105 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley Federal del Trabajo, en sus artículos 73 y 74, establece que los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso y que son días de descanso obligatorio el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

II.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública de la Ciudad ante los particulares, así mismo en su artículo 71 establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles entre otros aquellos en que se suspenden de manera general las labores de las Dependencias Delegacionales o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.- Que por lo anterior, la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal debe determinar la suspensión de términos señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita y del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal en consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

IV.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes y por año, se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario. Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

V.- Que conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario. Empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

VI.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y servicios gestionados ante este Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, por lo que permanecerán las instalaciones cerradas al público para cualquier tipo de solicitudes de trámites y servicios, gestión, entrega de resolución administrativa y desahogo o substanciación de prevenciones a las solicitudes presentadas ante el mismo, durante el período considerado como días inhábiles en el presente acuerdo. Así mismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación y recepción de documentos e informes; trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de revisión, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al Órgano Político Administrativo, así como todas las áreas de atención ciudadana, ventanilla única, trámites y gestiones administrativas en la Alcaldía Miguel Hidalgo que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

VII.- Que el artículo 31, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece las prerrogativas, derechos y obligaciones, que en el ejercicio de las mismas el Alcalde en Miguel Hidalgo, emite el presente acuerdo por el que se hacen del conocimiento al público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en particular, así como la tramitación de recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Alcaldía, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días; 16 de marzo, 6, 7, 8, 9 y 10 de abril; 1 y 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de julio correspondientes al primer periodo vacacional, 16 de septiembre, 2 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre; todos del año 2020; así como el día 1, 4 y 5 de enero de 2021 correspondientes al segundo periodo vacacional, en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados con antelación.

VIII.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 206 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los plazos y términos de todas las notificaciones previstas en dicha Ley se computarán en días hábiles.

IX.- Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de Ley se consideren inhábiles. Así mismo, serán inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet del sistema electrónico.

X.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 160, 212, 215, 227, 236, 239, 243, 244, 246, 251, 252, 257, 259, 261 y 263 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales; la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de revisión, resoluciones y procedimientos relacionados con denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

XI.- Para efectos de orientación, información, recepción, integración, registro, gestión, resolución, entrega y notificación de documentos que se relacionen con solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; atención de recursos de revisión, resoluciones y procedimientos relacionados con denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia; así como la recepción, registro, control, seguimiento, turno y despacho de la correspondencia que se reciba en las unidades administrativas de apoyo técnico operativo adscritas a la Alcaldía Miguel Hidalgo, se considerarán inhábiles los días señalados con antelación.

XII.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados a cargo del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación del titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por las consideraciones y fundamentos expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER COMO INHÁBILES LOS DÍAS QUE SE INDICAN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 Y AL MES DE ENERO DE 2021, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

PRIMERO. Se considerarán como inhábiles los días 16 de marzo, 6, 7, 8, 9 y 10 de abril, 1 y 5 de mayo, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio correspondientes al primer periodo vacacional, 16 de septiembre, 2 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre; todos del año 2020; así como el día 1, 4 y 5 de enero de 2021 correspondientes al segundo periodo vacacional, para los trámites y servicios que brindan las Unidades Administrativas relacionadas con el presente acuerdo.

SEGUNDO. En consecuencia, los días señalados en el punto anterior permanecerán cerradas al público en general las áreas administrativas de atención del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), así como la Ventanilla Única de la Alcaldía, y la Unidad de Transparencia de esta Alcaldía, para efectos de orientación, información, recepción, integración, registro, gestión, resolución, entrega y notificación de documentos, al igual que se suspenderán términos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; atención de recursos de revisión, resoluciones y procedimientos relacionados con denuncias por el incumplimiento de obligaciones.

TERCERO. En razón de lo anterior y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados con actos y procedimientos facultad de las áreas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

CUARTO. Cualquier actuación o promoción realizada en las Direcciones y áreas administrativas de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

QUINTO. El presente acuerdo es de observancia para todo el personal administrativo de base, eventual, honorarios, nomina 8 y estructura, que se encuentren adscritos a las áreas relacionadas con el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2020.

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO.

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

Lic. Julio César Moreno Rivera, Alcalde en Venustiano Carranza, con fundamento en los artículos 52 y 53 apartado A numeral 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracciones I y VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 21, 29, 31 fracciones I, VIII, X, XIII y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y de conformidad con el oficio SAF/CGEMDA/0305/2020 signado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CON NÚMERO DE REGISTRO AL-VC-08/010320, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2020.

Único. La estructura Organizacional de la Alcaldía Venustiano Carranza, con número de Registro AL-VC-08/010320, otorgada por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/CGEMDA/0305/2020, queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/estructuradictaminada.html>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Aquellos Actos realizados a partir del 1 de marzo de 2020, se entenderán como realizados por la Unidad Administrativa a la que se trasladan las atribuciones, de conformidad con el Registro AL-VC-08/010320.

TERCERO. Se designa como responsable del enlace electrónico al C. José Antonio Arellano Nájera, Director Ejecutivo de Planeación y Fomento Económico, quien puede ser localizado en el edificio principal de la Alcaldía Venustiano Carranza, primer piso, oficina de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, con número telefónico 57649400 ext. 1286.

Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

(Firma)

ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA

ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA

La Maestra Gabriela Karem Loya Minero, Directora General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento legal de la Ciudad de México, en los Artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Artículos 125, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Segundo del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 206, el día 24 de octubre de 2019; y las Reglas 3,22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, y 40 de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 271, el día 28 de enero de 2020, emito el siguiente:

AVISO QUE MODIFICA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SON GENERADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA ASIGNADOS A LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2020

DICE:

Unidad Generadora:	Alcaldía Venustiano Carranza
Objeto de la publicación:	Actualización de cuotas para la recaudación de Ingresos de Aplicación Automática
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes
Centro Generador:	Centro Deportivo "Velódromo Olímpico"

DEBE DECIR:

Unidad Generadora:	Alcaldía Venustiano Carranza
Objeto de la publicación:	Actualización de cuotas para la recaudación de Ingresos de Aplicación Automática
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes
Centro Generador:	Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"

DICE:

Unidad Generadora:	Alcaldía Venustiano Carranza			
Objeto de la publicación:	Actualización de cuotas para la recaudación de Ingresos de Aplicación Automática			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes			
Centro Generador:	Vía Pública			
Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o tarifa	Cuota y/o tarifa con IVA
1.2.3.4.3	Ferias para festividades locales	m2	1.00	
1.5	Aprovechamientos conforme al Código Fiscal del Distrito Federal			
1.5.1	Conforme al Artículo 304 del Código Fiscal del Distrito Federal			
1.5.1.1	Puestos semifijos	m2	10.25	
1.5.1.2	Puestos fijos	m2	30.85 a 61.69	

DEBE DECIR:

Unidad Generadora:	Alcaldía Venustiano Carranza			
Objeto de la publicación:	Actualización de cuotas para la recaudación de Ingresos de Aplicación Automática			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes			
Centro Generador:	Vía Pública			
Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o tarifa	Cuota y/o tarifa con IVA
1.2.3.4.3	Ferias para festividades locales	m2	1.00	
1.5	Aprovechamientos conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México			
1.5.1	Conforme al Artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México			
1.5.1.1	Puestos semifijos	m2	10.25	
1.5.1.2	Puestos fijos	m2	30.85 a 61.69	

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - El presente aviso surtirá efecto el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. - Quedan sin efecto las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 291, de fecha 26 de febrero de 2020, respectivamente.

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veinte.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
EN LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO

ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 44 Apartado A numeral 1, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 35 fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula la extinción de dominio, la cual se ejercerá por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal, la cual será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Que el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio establece los elementos de la acción de extinción de dominio, y ante la ausencia de alguno de los supuestos a que hace alusión dicho precepto será aplicable la improcedencia de la acción mencionada; asimismo, cuando los bienes no superen el límite inferior de valor monetario equivalente a mil trescientas unidades de medida y actualización, establecido en el Acuerdo A/013/2019 de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Y asimismo, el artículo 10 del mismo ordenamiento indica que el Ministerio Público podrá desistirse de la acción o de ciertos bienes en cualquier momento, por causa justificada, en ambos casos previo acuerdo de la persona titular de la Fiscalía, o de la persona servidora pública en quien delegue dicha facultad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/08/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO FGJCDMX/11/2020 POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA DE PROCESOS.

ÚNICO.- Se da a conocer el Aviso FGJCDMX/08/2020 por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo FGJCDMX/12/2020 por el que se delegan facultades de en materia de extinción de dominio a la persona titular de la Subprocuraduría de Procesos.

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/AVISOFGJCDMX122020/>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Víctor Hugo Pozos Cuellar, Director General de Tecnologías y Sistemas Informáticos, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de contacto: 5200-9900.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México a seis de marzo de dos mil veinte.

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los “Criterios para la Integración de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020”.

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó mediante Acuerdo número IECM-ACU-CG-079-19 la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria Única).
- V. El 11 de febrero de 2020, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo número IECM-ACU-CG-19-20 la ampliación de los plazos para el registro y dictaminación de las candidaturas para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO).
- VI. El 26 de febrero de 2020, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, en su Tercera Sesión Urgente, mediante Acuerdo CPCyC/016/2020, aprobó el Anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los “Criterios para la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020”.

Considerando:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1, de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 11, Apartado C, de la Constitución Local; 1; 2, inciso a); 3; 5, inciso a); 7; 11; 12; y 13 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); el varón y la mujer son iguales ante la ley; del mismo modo se reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la Ciudad, promoviendo la igualdad sustantiva y la paridad de género y, por ende los estados partes consagran en su legislación el principio de la igualdad del hombre y la mujer, tomando las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, así como las medidas especiales temporales necesarias para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, asimismo, se modifican los patrones socioculturales de

conducta de hombres y mujeres para alcanzar la eliminación de prejuicios y prácticas consuetudinarias basadas en las ideas de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o funciones estereotipadas, y eliminan la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, así como en la esfera del empleo, de atención médica, económica y social.

3. De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 5 de la Ley General para la igualdad entre hombres y mujeres se considera como acción afirmativa al conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Asimismo, señala en su artículo 17 que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural, y señala específicamente en su fracción III, que deberá fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres.
4. El artículo 6 de la Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal señala que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil. Asimismo, establece en su artículo 10, fracción III que la Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá, entre otras cosas, fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.
5. Los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, y 12, fracción IV, de la Ley de Participación, establecen que son derechos de las personas ciudadanas votar en las elecciones populares, así como ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; asimismo es un derecho de las personas habitantes de la Ciudad de México integrar las Comisiones de Participación Comunitaria.
6. El artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
7. Conforme a lo establecido en el artículo 11, apartados E, F y G de la Constitución Local, es un derecho de las personas jóvenes participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad, por lo que las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda; por su parte las personas mayores tienen derecho a la identidad, a una ciudad accesible y segura; asimismo las personas con discapacidad tienen derecho a la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad, las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias que salvaguarden integralmente el ejercicio de sus derechos y el respeto a su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.
8. De acuerdo con los artículos 24, numeral 4; 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de difusión, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad, rendición de cuentas y transparencia.
9. Los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36 fracciones VII, X, inciso s) del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía;

promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.

10. El artículo 56, numeral 5 de la Constitución Local, establece que en cada unidad territorial se elegirá democráticamente a un órgano de representación ciudadana, mediante voto universal, libre, directo y secreto, a convocatoria del organismo público electoral local, el cual fungirá como órgano de representación de la unidad territorial y estará conformado por nueve personas integrantes con un cargo honorífico, con una duración de tres años.
11. En términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
12. De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
13. De conformidad con el contenido del artículo 8 fracciones IV, y VI del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, el impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
14. En términos de los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto.
15. De acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local, y participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
16. El artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
17. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.

18. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
19. El Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
20. En armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General, se encuentra la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación).
21. El Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
22. Conforme al texto del artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
23. De acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
24. De conformidad con el primer párrafo del artículo 91 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
25. El artículo 93 del Código Electoral, estipula que el Instituto Electoral contará con las Direcciones Ejecutivas de:
 - I. Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;
 - II. Asociaciones Políticas;
 - III. Organización Electoral y Geoestadística, y
 - IV. Participación Ciudadana y Capacitación.
26. Conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, el Director, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
27. El Código Electoral en su artículo 357, párrafo tercero precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.

28. Conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana; la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine; para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y sobre aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación; el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral y en las leyes de la materia.
29. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
30. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos previstos en la Ley de la materia, bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos.
31. El artículo 83 de la Ley de Participación, establece que en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.
32. El artículo 99, inciso d) de la Ley de Participación establece que la Comisión de Participación Comunitaria quedará integrada por las 9 personas más votadas, cuya integración final será de manera alternada por género, iniciando por el sexo con mayor representación en el listado nominal de la unidad territorial, procurando la inclusión de por lo menos una persona joven de 18 a 29 años cumplidos el día de la elección y/o de persona con discapacidad.
33. La Ley de Participación en su artículo 104, párrafo segundo, establece que la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria se realizará de conformidad con los Criterios que apruebe el Consejo General.
34. De conformidad con el artículo QUINTO Transitorio de la Ley de Participación se dispuso que, de manera excepcional, la Convocatoria Única para Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, así como para la Elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), se emitiría en la segunda quincena de noviembre de 2019 y por única ocasión, la coordinación de los trabajos para el desarrollo de dichos procesos, estarán a cargo de la Comisión de Participación y las sesiones que se celebren para tales efectos, se podrán convocar a las y los consejeros integrantes de otras comisiones permanentes con derecho a voz y voto, en los temas relacionados con sus atribuciones.
35. Atendiendo lo establecido en la jurisprudencia 30/2014 “ACCIONES AFIRMATIVAS. NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVO DE SU IMPLEMENTACIÓN”, Quinta época, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 29 de septiembre de 2014, advierte que las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales.
36. Aunado a lo anterior, se debe tener presente la jurisprudencia 43/2014 “ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL”,

Quinta época, también presentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 29 de octubre de 2014, la cual establece que de la interpretación de los artículos 1º, párrafos primero y último, y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el principio de igualdad en su dimensión material es un elemento fundamental de todo Estado Democrático de Derecho, tomando en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, indígenas, discapacitados, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables. Concluye mencionando que las acciones afirmativas establecidas en favor de tales grupos sociales tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material.

37. Por su parte, la jurisprudencia 11/2015 “ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES”, Quinta época, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitida el 30 de mayo de 2015, se desprende que la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas, en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material. En consecuencia, los elementos fundamentales de las acciones afirmativas, son: a) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.
38. De conformidad con el considerando 28 la integración de las COPACO se realizará el miércoles siguiente al día de la Jornada Electiva Única, mismo que se desarrollará conforme al orden en que se concluya el cómputo total en cada UT. Lo anterior, a efecto de que las personas candidatas tengan la posibilidad de acudir a la sesión en la que se realizará la integración de la COPACO en la que es de su interés participar, las Direcciones Distritales elaborarán un calendario en el que se dará a conocer a la ciudadanía el horario en el cual se realizará la integración en cada UT, mismo que se publicará en los estrados de las sedes distritales, así como en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral para mayor difusión.
39. De conformidad con lo establecido en el considerando 32, la Ley de Participación contempla acciones afirmativas en favor de las personas jóvenes y con discapacidad para la integración de las COPACO, sin embargo en aras de garantizar la inclusión e igualdad sustantiva de distintos sectores de la población, atendiendo a lo referido en los considerandos 35, 36 y 37 conscientes de la importancia que tienen como elemento fundamental las acciones afirmativas, las cuales deberán estar sustentadas en el principio constitucional y convencional de igualdad material, en caso de presentarse empate en alguna de las posiciones para la integración de la COPACO, se privilegiará a las personas que cuenten con una doble o múltiple condición de discriminación, por ejemplo que la persona candidata sea mujer mayor con discapacidad.

De no presentarse el supuesto anterior, se considerará como acción afirmativa la inclusión de personas jóvenes, persona con discapacidad y/o personas mayores, por considerarse grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución Local.

Finalmente, de seguirse presentando la condición de empate, aún y cuando se hayan adoptado las acciones afirmativas antes referidas se realizará un sorteo para definir a la(s) persona(s) candidata(s) que integrarán las COPACO.

40. A efecto de garantizar lo establecido en el artículo 56, numeral 5 de la Constitución Local, así como el artículo 99, inciso d) de la Ley de Participación, en donde se señala que los órganos de representación en cada unidad territorial estarán conformados por nueve integrantes honoríficos, en caso de presentarse un empate en el cual no sea posible incorporar a una persona candidata en función de la adopción de las acciones afirmativas descritas en el considerando 40, se realizará un sorteo entre todas las personas que se encuentren en la situación de empate, lo

anterior a efecto de asignar a la persona candidata que se integrará a la COPACO, sin exceder las nueve posiciones.

41. En ese tenor, los Criterios para la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020, (Criterios para la integración de las COPACO 2020), especifican las consideraciones a seguir para que las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral lleven a cabo la integración de las COPACO que correspondan a su ámbito territorial, para ello contarán en el apoyo de un sistema informático que permitirá realizar la integración de manera automatizada, apegándose a los criterios establecidos.
42. A fin de realizar la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria y garantizar el derecho de todas las personas registradas como candidatas a formar parte de las mismas, en cada una de las unidades territoriales en las que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral emite los Criterios para la integración de las COPACO 2020.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban los “Criterios para la Integración de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020”, en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, respectivamente, para que realicen de forma inmediata los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y su Anexo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y, una versión ejecutiva, en al menos un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

TERCERO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en la sede central, como en sus 33 direcciones distritales, y para mayor difusión en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral, así como en la página de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, para el seguimiento de las actividades del presente Acuerdo.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SEXTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de febrero de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020

Febrero, 2020

CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020

PRIMERO. Los presentes criterios son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y tienen por objeto regular los actos que deberá llevar a cabo el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para integrar las Comisiones de Participación Comunitaria, en todas las unidades territoriales en que se divide la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 83; 99, inciso d; y 104, párrafo segundo de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

SEGUNDO. A falta de disposición expresa en los presentes criterios, se aplicarán supletoriamente y en el orden siguiente:

- I. La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;
- II. La Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México;
- III. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y
- IV. Los principios generales del derecho.

TERCERO. Para efecto de los presentes criterios se entenderá por:

- a) **Comisión de Participación:** Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación;
- b) **COPACO:** Comisión de Participación Comunitaria.
- c) **Criterios:** Criterios Generales para la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria;
- d) **Direcciones Distritales:** Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- e) **Instituto Electoral:** Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- f) **Ley de Participación:** Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;
- g) **Ley Procesal:** Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México;
- h) **Persona joven:** Se entenderá por persona joven aquella cuya edad se encuentra entre los 18 y 29 años cumplidos al día de la elección, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso d) de la Ley de Participación y de manera exclusiva para la integración de las COPACO.
- i) **Plataforma:** Plataforma de Participación Digital del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y
- j) **UT:** Las unidades territoriales en las que se divide la Ciudad de México.

CUARTO. La integración de las COPACO se llevará a cabo el miércoles siguiente al día de la Jornada Electiva Única en la modalidad presencial y se desarrollará conforme al orden en que se concluyó el cómputo total de cada UT. Las Direcciones Distritales elaborarán el calendario en el que se dará a conocer a la ciudadanía el horario en el cual se realizará la integración en cada UT, mismo que se publicará en los estrados de las sedes distritales, así como en la Plataforma para mayor difusión.

QUINTO. Solo las personas candidatas que hayan recibido la manifestación expresa de la voluntad popular podrán aspirar a integrar la COPACO, es decir que al menos hayan obtenido un voto.

SEXTO. Para la integración de las COPACO, se tomará en consideración a las 9 personas candidatas que más votos obtuvieron en la Jornada Electiva Única, dicha integración se realizará de manera alternada por género, iniciando por el sexo con mayor representación en el listado nominal de la UT. Para mayor referencia se puede consultar el Anexo Único de los presentes criterios.

Asimismo, se procurará la inclusión de una persona candidata joven y una persona candidata con discapacidad, para ello se considerará a las que hayan obtenido el mayor número de votos quienes ocuparán de las posiciones seis a la nueve en la integración, la cual se realizará en función del sexo de la persona candidata y atendiendo el supuesto del sexo de mayor representación en el listado nominal de la UT, que se presente.

Si al momento de realizar la integración de las COPACO en una UT se presentara el supuesto de que una persona candidata presente una doble o múltiple condición de discriminación, ésta será integrada a la COPACO, asimismo de ser el caso, se seguirán asignando dos posiciones adicionales como acciones afirmativas para personas jóvenes y/o con discapacidad asignándose a aquellas que más votos hayan obtenido de entre las personas que se encuentran en estas condiciones.

Cabe precisar que la doble o múltiple condición de discriminación se entenderá cuando una persona presente más de una acción afirmativa, por ejemplo, mujer joven con discapacidad.

En caso de que el sexo con mayor representación en el listado nominal de la UT corresponda a las mujeres, y no se cuente con la participación de persona joven y/o con discapacidad, la integración de la COPACO se realizará con las personas más votadas de la forma siguiente:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
POSICIÓN	ASIGNACIÓN
1	Mujer que obtuvo el primer lugar en la votación
2	Hombre que obtuvo el primer lugar en la votación
3	Mujer que obtuvo el segundo lugar en la votación
4	Hombre que obtuvo el segundo lugar en la votación
5	Mujer que obtuvo el tercer lugar en la votación
6	Hombre que obtuvo el tercer lugar en la votación
7	Mujer que obtuvo el cuarto lugar en la votación
8	Hombre que obtuvo el cuarto lugar en la votación
9	Mujer que obtuvo el quinto lugar en la votación

En caso de que el sexo de mayor representación en el listado nominal de la UT corresponda a los hombres, y no se cuente con la participación de persona joven y/o con discapacidad, la integración de la COPACO se realizará con las personas más votadas de la forma siguiente:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
POSICIÓN	ASIGNACIÓN
1	Hombre que obtuvo el primer lugar en la votación
2	Mujer que obtuvo el primer lugar en la votación
3	Hombre que obtuvo el segundo lugar en la votación
4	Mujer que obtuvo el segundo lugar en la votación
5	Hombre que obtuvo el tercer lugar en la votación
6	Mujer que obtuvo el tercer lugar en la votación
7	Hombre que obtuvo el cuarto lugar en la votación
8	Mujer que obtuvo el cuarto lugar en la votación
9	Hombre que obtuvo el quinto lugar en la votación

En caso de presentarse un empate entre dos o más personas candidatas, se atenderá de conformidad a lo dispuesto por el criterio DÉCIMO PRIMERO.

SÉPTIMO. En caso de que en una UT el listado nominal esté compuesto por la misma cantidad de mujeres y de hombres, la integración de la COPACO iniciará por el sexo de la persona candidata que haya obtenido el mayor número de votos.

OCTAVO. Si en una UT dentro de las personas candidatas con mayor número de votos recibidos, se encuentra(n) alguna(s) con la condición de ser persona joven y/o con discapacidad, ésta(s) no se considerará(n) dentro de los espacios destinados para la inclusión de las acciones afirmativas. En consecuencia, los dos lugares destinados para tal efecto deberán considerarse disponibles para ser ocupados entre las posiciones seis y nueve conforme al criterio establecido en el párrafo segundo del criterio SEXTO.

NOVENO. La integración de las COPACO iniciará con la persona más votada del sexo con mayor representación en el listado nominal de la UT, posteriormente se intercalará a una persona candidata del sexo opuesto, así sucesivamente hasta llegar a la integración total.

Para el caso de las acciones afirmativas de manera enunciativa más no limitativa se pueden presentar los supuestos siguientes:

- a) En caso de que el sexo de mayor representación en la lista nominal de la UT esté compuesto por mujeres, y únicamente se cuente con la participación de una mujer joven o con discapacidad, la cual recibió la manifestación de la voluntad popular a su favor, la integración de la COPACO se realizará de la manera siguiente:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
POSICIÓN	ASIGNACIÓN
1	Mujer que obtuvo el primer lugar en la votación
2	Hombre que obtuvo el primer lugar en la votación
3	Mujer que obtuvo el segundo lugar en la votación
4	Hombre que obtuvo el segundo lugar en la votación
5	Mujer que obtuvo el tercer lugar en la votación
6	Hombre que obtuvo el tercer lugar en la votación
7	Mujer que obtuvo el cuarto lugar en la votación
8	Hombre que obtuvo el cuarto lugar en la votación
9	Mujer joven o con discapacidad

- b) En caso de que el sexo de mayor representación en la lista nominal de la UT esté compuesto por mujeres, y únicamente se cuente con la participación de un hombre joven o con discapacidad, el cual recibió la manifestación de la voluntad popular a su favor, la integración de la COPACO se realizará de la manera siguiente:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
POSICIÓN	ASIGNACIÓN
1	Mujer que obtuvo el primer lugar en la votación
2	Hombre que obtuvo el primer lugar en la votación
3	Mujer que obtuvo el segundo lugar en la votación
4	Hombre que obtuvo el segundo lugar en la votación
5	Mujer que obtuvo el tercer lugar en la votación
6	Hombre que obtuvo el tercer lugar en la votación
7	Mujer que obtuvo el cuarto lugar en la votación
8	Hombre joven o con discapacidad
9	Mujer que obtuvo el quinto lugar en la votación

- c) En caso de que el sexo de mayor representación en la lista nominal de la UT esté compuesto por mujeres, y se cuente con la participación de una mujer joven, así como una mujer con discapacidad, las cuales recibieron la manifestación de la voluntad popular a su favor, de entre ellas se asignará primeramente a la que tenga el mayor número de votos recibidos y posteriormente a la segunda de la manera siguiente:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
POSICIÓN	ASIGNACIÓN
1	Mujer que obtuvo el primer lugar en la votación
2	Hombre que obtuvo el primer lugar en la votación
3	Mujer que obtuvo el segundo lugar en la votación
4	Hombre que obtuvo el segundo lugar en la votación
5	Mujer que obtuvo el tercer lugar en la votación
6	Hombre que obtuvo el tercer lugar en la votación
7	Mujer joven o con discapacidad que obtuvo mayor votación
8	Hombre que obtuvo el cuarto lugar de votación
9	Mujer joven o con discapacidad con la segunda mayor votación, respecto de la otra persona que se incorporará por la acción afirmativa

- d) En caso de que el sexo de mayor representación en la lista nominal de la UT esté compuesto por mujeres, y se cuente con la participación de un hombre joven, así como un hombre con discapacidad, los cuales recibieron la manifestación de la voluntad popular a su favor, de entre ellos se asignará primeramente al que tenga el mayor número de votos recibidos y posteriormente al segundo de la manera siguiente:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
POSICIÓN	ASIGNACIÓN
1	Mujer que obtuvo el primer lugar en la votación
2	Hombre que obtuvo el primer lugar en la votación
3	Mujer que obtuvo el segundo lugar en la votación
4	Hombre que obtuvo el segundo lugar en la votación
5	Mujer que obtuvo el tercer lugar en la votación
6	Hombre joven o con discapacidad que obtuvo mayor votación
7	Mujer que obtuvo el cuarto lugar de votación
8	Hombre joven o con discapacidad con la segunda mayor votación, respecto de la otra persona que se incorporará por la acción afirmativa
9	Mujer que obtuvo el quinto lugar en la votación

- e) En caso de que el sexo de mayor representación en la lista nominal de la UT esté compuesto por mujeres, y la persona joven con mayor número de votos sea mujer, así como la persona con discapacidad con mayor número de votos sea hombre, y hayan recibido la manifestación de la voluntad popular a su favor, la integración de la COPACO se realizará de la siguiente manera:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
POSICIÓN	ASIGNACIÓN
1	Mujer que obtuvo el primer lugar en la votación
2	Hombre que obtuvo el primer lugar en la votación
3	Mujer que obtuvo el segundo lugar en la votación
4	Hombre que obtuvo el segundo lugar en la votación
5	Mujer que obtuvo el tercer lugar en la votación
6	Hombre que obtuvo el tercer lugar en la votación
7	Mujer que obtuvo el cuarto lugar en la votación
8	Hombre con discapacidad
9	Mujer joven

- f) En caso de que el sexo de mayor representación en la lista nominal de la UT esté compuesto por mujeres, y la persona joven con mayor número de votos sea hombre, así como la persona con discapacidad con mayor número de votos sea mujer, y hayan recibido la manifestación de la voluntad popular a su favor, la integración de la COPACO se realizará de la siguiente manera:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
POSICIÓN	ASIGNACIÓN
1	Mujer que obtuvo el primer lugar en la votación
2	Hombre que obtuvo el primer lugar en la votación
3	Mujer que obtuvo el segundo lugar en la votación
4	Hombre que obtuvo el segundo lugar en la votación
5	Mujer que obtuvo el tercer lugar en la votación
6	Hombre que obtuvo el tercer lugar en la votación
7	Mujer que obtuvo el cuarto lugar en la votación
8	Hombre joven
9	Mujer con discapacidad

- g) En caso de que el sexo de mayor representación en la lista nominal de la UT esté compuesto por hombres, y únicamente se cuente con la participación de una mujer joven o con discapacidad, la cual recibió la manifestación de la voluntad popular a su favor, la integración de la COPACO se realizará de la manera siguiente:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
POSICIÓN	ASIGNACIÓN
1	Hombre que obtuvo el primer lugar en la votación
2	Mujer que obtuvo el primer lugar en la votación
3	Hombre que obtuvo el segundo lugar en la votación
4	Mujer que obtuvo el segundo lugar en la votación
5	Hombre que obtuvo el tercer lugar en la votación
6	Mujer que obtuvo el tercer lugar en la votación
7	Hombre que obtuvo el cuarto lugar en la votación
8	Mujer joven o con discapacidad
9	Hombre que obtuvo el quinto lugar en la votación

- h) En caso de que el sexo de mayor representación en la lista nominal de la UT esté compuesto por hombres, y únicamente se cuente con la participación de un hombre joven o con discapacidad, el cual recibió la manifestación de la voluntad popular a su favor, la integración de la COPACO se realizará de la manera siguiente:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
POSICIÓN	ASIGNACIÓN
1	Hombre que obtuvo el primer lugar en la votación
2	Mujer que obtuvo el primer lugar en la votación
3	Hombre que obtuvo el segundo lugar en la votación
4	Mujer que obtuvo el segundo lugar en la votación
5	Hombre que obtuvo el tercer lugar en la votación
6	Mujer que obtuvo el tercer lugar en la votación
7	Hombre que obtuvo el cuarto lugar en la votación
8	Mujer que obtuvo el cuarto lugar en la votación
9	Hombre joven o con discapacidad

- i) En caso de que el sexo de mayor representación en la lista nominal de la UT esté compuesto por hombres, y se cuente con la participación de una mujer joven, así como una mujer con discapacidad, las cuales recibieron la manifestación de la voluntad popular a su favor, de entre ellas se asignará primeramente a la que tenga el mayor número de votos recibidos y posteriormente a la segunda de la manera siguiente:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
POSICIÓN	ASIGNACIÓN
1	Hombre que obtuvo el primer lugar en la votación
2	Mujer que obtuvo el primer lugar en la votación
3	Hombre que obtuvo el segundo lugar en la votación
4	Mujer que obtuvo el segundo lugar en la votación
5	Hombre que obtuvo el tercer lugar en la votación
6	Mujer joven o con discapacidad que obtuvo mayor votación
7	Hombre que obtuvo el cuarto lugar de votación
8	Mujer joven o con discapacidad con la segunda mayor votación, respecto de la otra persona que se incorporará por la acción afirmativa
9	Hombre que obtuvo el quinto lugar en la votación

- j) En caso de que el sexo de mayor representación en la lista nominal de la UT esté compuesto por hombres, y se cuente con la participación de un hombre joven, así como de un hombre con discapacidad, los cuales recibieron la manifestación de la voluntad popular a su favor, de entre ellos se asignará primeramente al que tenga el mayor número de votos recibidos y posteriormente al segundo de la manera siguiente:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
POSICIÓN	ASIGNACIÓN
1	Hombre que obtuvo el primer lugar en la votación
2	Mujer que obtuvo el primer lugar en la votación
3	Hombre que obtuvo el segundo lugar en la votación
4	Mujer que obtuvo el segundo lugar en la votación
5	Hombre que obtuvo el tercer lugar en la votación
6	Mujer que obtuvo el tercer lugar en la votación
7	Hombre joven o con discapacidad que obtuvo mayor votación
8	Mujer que obtuvo el cuarto lugar de votación
9	Hombre joven o con discapacidad con la segunda mayor votación, respecto de la otra persona que se incorporará por la acción afirmativa

- k) En caso de que el sexo de mayor representación en la lista nominal de la UT esté compuesto por hombres, se cuente con la participación de una mujer joven, así como de un hombre con discapacidad, quienes recibieron la manifestación de la voluntad popular a su favor, la integración de la COPACO se realizará de la manera siguiente:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
POSICIÓN	ASIGNACIÓN
1	Hombre que obtuvo el primer lugar en la votación
2	Mujer que obtuvo el primer lugar en la votación
3	Hombre que obtuvo el segundo lugar en la votación
4	Mujer que obtuvo el segundo lugar en la votación
5	Hombre que obtuvo el tercer lugar en la votación
6	Mujer que obtuvo el tercer lugar en la votación
7	Hombre que obtuvo el cuarto lugar en la votación
8	Mujer joven
9	Hombre con discapacidad

- l) En caso de que el sexo de mayor representación en la lista nominal de la UT esté compuesto por hombres, y se cuente con la participación de un hombre joven, así como de una mujer con discapacidad, quienes recibieron la manifestación de la voluntad popular a su favor, la integración de la COPACO se realizará de la manera siguiente:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
POSICIÓN	ASIGNACIÓN
1	Hombre que obtuvo el primer lugar en la votación
2	Mujer que obtuvo el primer lugar en la votación
3	Hombre que obtuvo el segundo lugar en la votación
4	Mujer que obtuvo el segundo lugar en la votación
5	Hombre que obtuvo el tercer lugar en la votación
6	Mujer que obtuvo el tercer lugar en la votación
7	Hombre que obtuvo el cuarto lugar en la votación
8	Mujer con discapacidad
9	Hombre joven

DÉCIMO. Si en una UT se contó únicamente con la participación de una a ocho personas candidatas, la integración de las COPACO se realizará tomando en consideración lo siguiente:

- a) Solo podrán ser consideradas aquellas personas que al menos obtuvieron un voto; y
- b) Se conformarán de manera alternada y considerando los criterios anteriores, respetando la paridad de género y las acciones afirmativas.

DÉCIMO PRIMERO. En aquellas UT, donde la asignación de alguno de los lugares pueda ser ocupado por más de una persona por su condición de empate se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Si la situación de empate se presenta entre las personas candidatas más votadas, independientemente de la posición en la que se presente, la asignación de los lugares se realizará tomando en consideración el orden siguiente:
 1. Si el número de lugares por asignar es mayor o igual al número de personas candidatas que se encuentran en el supuesto del empate, todas serán integradas a la COPACO, lo cual se hará de manera alternada en función del sexo con mayor representación en el listado nominal de la UT;
 2. Si el número de lugares por asignar es menor al número de personas candidatas que se encuentran en el supuesto del empate, se aplicarán los criterios establecidos en los numerales siguientes;
 3. Se asignará a la persona del sexo cuya alternancia de género corresponda;
 4. En caso de persistir el empate, la posición se asignará a aquella persona que presente dos o más condiciones que se traduzcan en una posible doble o múltiple discriminación.

En el supuesto de existir empate entre personas con discriminaciones dobles o múltiples, ante la ausencia de criterios objetivos, se deberá realizar un sorteo para asignar las posiciones correspondientes;
 5. Si aún con el criterio anterior persistiera el empate, se identificará si alguna de las personas candidatas cuenta con la condición de ser persona joven, persona con discapacidad o persona mayor y se realizará un sorteo con esas personas para asignar los lugares restantes; y
 6. Si al momento de realizar la integración de la COPACO, aplicando los supuestos anteriormente señalados, no es posible realizar el desempate y aún haya espacios por asignar, se realizará un sorteo entre todas las personas que se encuentren en esta situación, sin que la integración exceda de las nueve posiciones previamente establecidas, iniciando de manera alternada con el sexo de mayor representación en el listado nominal.
- b) Si la situación de empate se presenta en la última posición, la asignación de las personas candidatas se realizará tomando en consideración el orden siguiente:

1. Se asignará a la persona del sexo cuya alternancia de género corresponda;
2. En caso de persistir el empate, la posición se asignará a aquella persona que presente dos o más condiciones que se traduzcan en una posible doble o múltiple discriminación.

En el supuesto de existir empate entre personas con discriminaciones dobles o múltiples, ante la ausencia de criterios objetivos, se deberá realizar un sorteo para asignar las posiciones correspondientes;

3. Si aún con el criterio anterior persistiera el empate, se identificará si alguna de las personas candidatas cuenta con la condición de ser persona joven, persona con discapacidad o persona mayor y se realizará un sorteo con esas personas para asignar los lugares restantes; y
 4. Si al momento de realizar la integración de la COPACO, aplicando los supuestos anteriormente señalados, no es posible realizar el desempate y aún haya espacios por asignar, se realizará un sorteo entre todas las personas que se encuentren en esta situación, sin que la integración exceda de las nueve posiciones previamente establecidas, iniciando de manera alternada con el sexo de mayor representación en el listado nominal.
- c) Si la situación de empate se presenta entre las personas candidatas que cuenten con alguna de las acciones afirmativas, la integración se realizará tomando en consideración lo siguiente:
1. Se considerará el sexo que corresponda al lugar por asignar, según la alternancia entre sexos en función de aquel con mayor representación en el listado nominal de la UT;
 2. Se analizará si alguna de las personas candidatas cuenta con una doble o múltiple condición de discriminación; y
 3. Si al momento de realizar la integración de la COPACO, aplicando los supuestos anteriormente señalados, no es posible realizar el desempate y aún haya espacios por asignar se realizará un sorteo entre todas las personas que se encuentren en esta situación para asignar a la persona candidata que se integrará en atención a las medidas afirmativas.

DÉCIMO SEGUNDO. Al término de la integración de las COPACO, en cada una de las UT se elaborará una lista de reserva por sexo, con todas aquellas personas candidatas que no formaron parte de la citada integración y que recibieron la expresión de la voluntad popular, debiendo establecerse un orden de prelación, el cual iniciará con aquellas personas candidatas que recibieron la mayor votación; con la finalidad de cubrir las vacantes que pudieran presentarse en la COPACO. Para su integración se respetará la paridad entre los géneros y en caso de presentarse la situación de empate se aplicará lo establecido en el criterio DÉCIMO PRIMERO de los presentes criterios.

DÉCIMO TERCERO. Los actos derivados de los presentes criterios podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación previstos en la Ley Procesal, dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo.

DÉCIMO CUARTO. Los casos no previstos en los presentes criterios serán atendidos por el Consejo General de este Instituto.

ANEXO ÚNICO
LISTADO DE UNIDADES TERRITORIALES CON SEXO DE MAYOR REPRESENTACIÓN EN EL LISTADO NOMINAL

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
5	2	02-001	AGUILERA	821	885	1,706	MUJER
5	2	02-002	ALDANA	1,427	1,691	3,118	MUJER
3	2	02-003	PETROLERA (AMPL)	797	848	1,645	MUJER
5	2	02-005	ANGEL ZIMBRON	1,168	1,383	2,551	MUJER
5	2	02-006	ARENAL	2,001	2,155	4,156	MUJER
3	2	02-007	CENTRO DE AZCAPOTZALCO	1,483	1,754	3,237	MUJER
5	2	02-008	CLAVERIA	3,727	4,488	8,215	MUJER
5	2	02-009	COLTONGO	1,637	1,778	3,415	MUJER
5	2	02-010	COSMOPOLITA	1,276	1,514	2,790	MUJER
5	2	02-011	COSMOPOLITA (AMPL)	439	531	970	MUJER
3	2	02-012	CRUZ ROJA TEPANTONGO (U HAB)	416	468	884	MUJER
5	2	02-013	CUITLAHUAC 1 y 2 (U HAB)	850	1,096	1,946	MUJER
5	2	02-014	CUITLAHUAC 3 y 4 (U HAB)	1,632	1,989	3,621	MUJER
5	2	02-015	DEL GAS	2,451	2,716	5,167	MUJER
5	2	02-016	DEL GAS (AMPL)	1,092	1,171	2,263	MUJER
3	2	02-017	DEL MAESTRO	278	360	638	MUJER
5	2	02-018	DEL RECREO	3,890	4,595	8,485	MUJER
3	2	02-019	DEMET (U HAB)	1,016	1,136	2,152	MUJER
3	2	02-020	ECOLOGICA NOVEDADES IMPACTO (U HAB)	141	170	311	MUJER
5	2	02-021	EL JAGUEY-ESTACION PANTACO	727	774	1,501	MUJER
3	2	02-023	EL ROSARIO A (U HAB)	2,842	3,200	6,042	MUJER
3	2	02-024	EL ROSARIO B (U HAB)	4,295	4,973	9,268	MUJER
3	2	02-025	EL ROSARIO C (U HAB)	4,008	4,645	8,653	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
5	2	02-026	EUZKADI	1,828	2,056	3,884	MUJER
3	2	02-027	EX-HACIENDA EL ROSARIO	845	1,000	1,845	MUJER
5	2	02-028	FERRERIA	1,079	1,110	2,189	MUJER
3	2	02-029	FERRERIA (U HAB)	1,107	1,298	2,405	MUJER
3	2	02-030	FRANCISCO VILLA (U HAB)	1,420	1,647	3,067	MUJER
5	2	02-031	FUENTES DE AZCAPOTZALCO-PARQUES DE AZCAPOTZALCO (U HAB)	423	483	906	MUJER
5	2	02-032	HOGAR Y SEGURIDAD/NUEVA SANTA MARIA	1,355	1,738	3,093	MUJER
5	2	02-033	HOGARES FERROCARRILEROS (U HAB)	549	663	1,212	MUJER

5	2	02-034	HUAUTLA DE LAS SALINAS (BARR)	124	111	235	HOMBRE
5	2	02-035	IGNACIO ALLENDE	607	710	1,317	MUJER
5	2	02-036	INDUSTRIAL VALLEJO	326	343	669	MUJER
3	2	02-037	ISSFAM LAS ARMAS (U HAB)	365	411	776	MUJER
5	2	02-038	JARDIN AZPEITIA	1,007	1,093	2,100	MUJER
5	2	02-039	JARDINES DE CEYLAN (U HAB)	102	126	228	MUJER
3	2	02-040	LA PRECIOSA	1,637	1,804	3,441	MUJER
5	2	02-041	LA RAZA	1,045	1,208	2,253	MUJER
5	2	02-042	LAS SALINAS	430	435	865	MUJER
5	2	02-043	LIBERACION	1,107	1,198	2,305	MUJER
5	2	02-044	LIBERTAD	531	640	1,171	MUJER
3	2	02-045	LOS REYES (BARR)	1,414	1,716	3,130	MUJER
3	2	02-046	MANUEL RIVERA ANAYA CROC I (U HAB)	1,099	1,231	2,330	MUJER
3	2	02-047	MIGUEL HIDALGO (U HAB)	1,248	1,392	2,640	MUJER
5	2	02-048	MONTE ALTO	399	487	886	MUJER
5	2	02-049	NEXTENGO (BARR)	1,060	1,219	2,279	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
3	2	02-050	NUEVA EL ROSARIO	181	188	369	MUJER
3	2	02-051	NUEVA ESPAÑA	772	840	1,612	MUJER
5	2	02-052	NUEVA SANTA MARIA	3,871	4,800	8,671	MUJER
3	2	02-053	NUEVO SAN RAFAEL (BARR)	1,319	1,357	2,676	MUJER
5	2	02-054	OBRAERO POPULAR	2,157	2,496	4,653	MUJER
5	2	02-055	PANTACO (U HAB)	247	296	543	MUJER
3	2	02-056	PASTEROS	2,757	3,049	5,806	MUJER
5	2	02-057	PATRIMONIO FAMILIAR	382	420	802	MUJER
3	2	02-058	PEMEX PRADOS DEL ROSARIO (U HAB)	1,127	1,426	2,553	MUJER
3	2	02-059	PETROLERA	1,255	1,546	2,801	MUJER
3	2	02-060	PLENITUD	1,897	2,113	4,010	MUJER
5	2	02-061	PORVENIR	1,417	1,642	3,059	MUJER
5	2	02-062	POTRERO DEL LLANO	535	642	1,177	MUJER
3	2	02-063	PRADOS DEL ROSARIO	892	1,069	1,961	MUJER
3	2	02-064	PRESIDENTE MADERO (U HAB)	2,107	2,412	4,519	MUJER
3	2	02-066	PROVIDENCIA	3,204	3,526	6,730	MUJER
3	2	02-067	REYNOSA TAMAULIPAS	3,056	3,327	6,383	MUJER
3	2	02-068	ROSENDO SALAZAR (CONJ HAB)	353	420	773	MUJER
3	2	02-069	SAN MIGUEL AMANTLA (PBLO)	3,589	4,021	7,610	MUJER
5	2	02-070	SAN ALVARO	2,950	3,322	6,272	MUJER
3	2	02-071	SAN ANDRES (BARR)	2,753	3,181	5,934	MUJER
3	2	02-072	SAN ANDRES (PBLO)	2,677	3,015	5,692	MUJER

5	2	02-073	SAN ANDRES DE LAS SALINAS (PBLO)	136	133	269	HOMBRE
3	2	02-074	SAN ANTONIO (FRACC)	1,749	2,079	3,828	MUJER
3	2	02-075	SAN BARTOLO CAHUALTONGO (PBLO)	1,263	1,371	2,634	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
5	2	02-076	SAN BERNABE (BARR)	352	419	771	MUJER
3	2	02-077	SAN FRANCISCO TETECALA (PBLO)	1,458	1,630	3,088	MUJER
5	2	02-078	SAN FRANCISCO XOCOTITLA	755	830	1,585	MUJER
3	2	02-079	SAN JUAN TLIHUACA (PBLO)	4,272	4,894	9,166	MUJER
3	2	02-080	SAN MARCOS (BARR)	2,072	2,304	4,376	MUJER
3	2	02-081	SAN MARTIN XOCHINAHUAC (PBLO)	2,324	2,683	5,007	MUJER
3	2	02-082	SAN MATEO	1,011	1,219	2,230	MUJER
3	2	02-083	SAN PABLO 396 CONJ HAB SAN PABLO (U HAB)	909	1,111	2,020	MUJER
3	2	02-084	SAN PABLO XALPA (U HAB)	2,034	2,178	4,212	MUJER
3	2	02-085	SAN PEDRO XALPA (PBLO)	3,274	3,720	6,994	MUJER
3	2	02-086	SAN RAFAEL	958	1,157	2,115	MUJER
5	2	02-087	SAN SALVADOR XOCHIMANCA	447	501	948	MUJER
3	2	02-088	SAN SEBASTIAN	2,122	2,450	4,572	MUJER
3	2	02-089	SANTA APOLONIA (BARR)	1,747	1,896	3,643	MUJER
3	2	02-090	SANTA BARBARA (PBLO)	2,652	2,996	5,648	MUJER
3	2	02-091	SANTA CATARINA (PBLO)	1,622	1,696	3,318	MUJER
3	2	02-092	SANTA CRUZ ACAYUCAN (PBLO)	842	918	1,760	MUJER
5	2	02-093	SANTA CRUZ DE LAS SALINAS	187	189	376	MUJER
3	2	02-094	SANTA INES	1,279	1,515	2,794	MUJER
3	2	02-095	SANTA LUCIA (BARR)	502	517	1,019	MUJER
5	2	02-096	SANTA MARIA MALINALCO (PBLO)	3,271	3,732	7,003	MUJER
3	2	02-097	SANTIAGO AHUIZOTLA (PBLO)	4,889	5,408	10,297	MUJER
3	2	02-098	SANTO DOMINGO (PBLO)	1,942	2,302	4,244	MUJER
3	2	02-099	SANTO TOMAS	1,437	1,561	2,998	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
5	2	02-100	SECTOR NAVAL	170	195	365	MUJER
5	2	02-101	SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS	1,657	1,975	3,632	MUJER
3	2	02-102	TEZOSOMOC	4,315	4,919	9,234	MUJER
3	2	02-103	TIERRA NUEVA	1,278	1,353	2,631	MUJER
5	2	02-104	TLATILCO	1,643	1,876	3,519	MUJER
5	2	02-105	TLATILCO (U HAB)	701	842	1,543	MUJER
5	2	02-106	TRABAJADORES DEL HIERRO	1,204	1,428	2,632	MUJER

5	2	02-107	UN HOGAR PARA CADA TRABAJADOR	695	780	1,475	MUJER
5	2	02-108	VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS	1,518	1,775	3,293	MUJER
3	2	02-109	VILLAS AZCAPOTZALCO (U HAB)	594	688	1,282	MUJER
3	2	02-110	XOCHINAHUAC (U HAB)	2,638	2,987	5,625	MUJER
3	2	02-111	SAN PEDRO XALPA (AMPL) I	4,548	4,923	9,471	MUJER
3	2	02-112	SAN PEDRO XALPA (AMPL) II	3,278	3,646	6,924	MUJER
5	2	02-113	PRO HOGAR I	2,288	2,616	4,904	MUJER
5	2	02-114	PRO HOGAR II	2,891	3,167	6,058	MUJER
32	3	03-003	AJUSCO HUAYAMILPAS	1,205	1,298	2,503	MUJER
26	3	03-005	ALTILLO (COND ALTILLO UNIVERSIDAD)	693	926	1,619	MUJER
32	3	03-006	AMPLIACION CANDELARIA	2,118	2,400	4,518	MUJER
26	3	03-007	ATLANTIDA	426	485	911	MUJER
30	3	03-008	AVANTE	3,892	4,715	8,607	MUJER
32	3	03-009	BOSQUES DE TETLAMEYA	314	409	723	MUJER
30	3	03-010	CAFETALES I (RDCIAL)	829	936	1,765	MUJER
30	3	03-011	CAFETALES II (RDCIAL)	691	753	1,444	MUJER
30	3	03-012	CAMPESTRE CHURUBUSCO	4,449	5,428	9,877	MUJER
30	3	03-013	CAMPESTRE COYOACAN (FRACC)	903	1,056	1,959	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
30	3	03-014	CANAL NACIONAL (U HAB)	699	788	1,487	MUJER
30	3	03-015	CANAL NACIONAL 260 (U HAB)	783	880	1,663	MUJER
32	3	03-016	CANTIL DEL PEDREGAL	206	248	454	MUJER
30	3	03-017	CARMEN SERDAN	3,421	3,672	7,093	MUJER
26	3	03-018	CENTRO URBANO TLALPAN (U HAB)	431	498	929	MUJER
26	3	03-019	CHIMALISTAC	197	276	473	MUJER
26	3	03-020	CIUDAD JARDIN	1,156	1,401	2,557	MUJER
26	3	03-021	CIUDAD UNIVERSITARIA	104	102	206	HOMBRE
32	3	03-022	COFILCO EL ALTO	1,530	1,605	3,135	MUJER
26	3	03-023	COFILCO EL BAJO	1,769	2,123	3,892	MUJER
26	3	03-024	COFILCO UNIVERSIDAD	1,304	1,603	2,907	MUJER
26	3	03-025	COUNTRY CLUB	1,045	1,258	2,303	MUJER
30	3	03-026	CROC CULHUACAN SECC 6 (U HAB)	924	1,041	1,965	MUJER
30	3	03-027	CTM IX CULHUACAN ZONA 29-30 (U HAB)	1,697	2,033	3,730	MUJER
30	3	03-028	CTM IXA CULHUACAN (U HAB)	1,263	1,542	2,805	MUJER
30	3	03-029	CTM V CULHUACAN (U HAB)	2,901	3,503	6,404	MUJER
30	3	03-030	CTM VI CULHUACAN (U HAB)	6,365	7,307	13,672	MUJER
30	3	03-031	CTM VII CULHUACAN (U HAB)	3,237	3,817	7,054	MUJER
30	3	03-032	CTM VIIA CULHUACAN (U HAB)	488	569	1,057	MUJER
30	3	03-033	CTM VIII CULHUACAN (U HAB)	4,251	4,999	9,250	MUJER

30	3	03-034	CTM X CULHUACAN (U HAB)	2,675	3,048	5,723	MUJER
26	3	03-035	CUADRANTE DE SAN FRANCISCO	1,448	1,756	3,204	MUJER
32	3	03-036	DE LA CANDELARIA (PBLO)	3,422	3,903	7,325	MUJER
26	3	03-037	DEL CARMEN	4,347	5,301	9,648	MUJER
26	3	03-038	DEL NIÑO JESUS (BARR)	976	1,165	2,141	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
30	3	03-039	EDUCACION	2,972	3,688	6,660	MUJER
30	3	03-040	EX EJIDO SAN FRANCISCO CULHUACAN I	254	282	536	MUJER
32	3	03-041	EL CARACOL	1,096	1,138	2,234	MUJER
30	3	03-042	EL CENTINELA	814	994	1,808	MUJER
30	3	03-043	EL MIRADOR	588	727	1,315	MUJER
30	3	03-044	EL PARQUE DE COYOACAN (FRACC)	619	749	1,368	MUJER
32	3	03-045	EL RELOJ	1,336	1,654	2,990	MUJER
26	3	03-046	EL ROSEDAL I	813	1,032	1,845	MUJER
32	3	03-047	EL VERGEL DE COYOACAN (INFONAVIT EL HUESO) (U HAB)	282	365	647	MUJER
30	3	03-048	EMILIANO ZAPATA	577	610	1,187	MUJER
30	3	03-049	EMILIANO ZAPATA (U HAB)	2,560	2,838	5,398	MUJER
30	3	03-050	ESPARTACO	1,887	2,358	4,245	MUJER
30	3	03-051	EX HACIENDA COAPA	716	760	1,476	MUJER
30	3	03-052	HACIENDAS DE COYOACAN (FRACC)	804	896	1,700	MUJER
30	3	03-053	HERMOSILLO	691	852	1,543	MUJER
32	3	03-054	IMAN	392	483	875	MUJER
32	3	03-055	IMAN 580 (U HAB)	1,005	1,212	2,217	MUJER
30	3	03-056	INFONAVIT CULHUACAN ZONA 1 (U HAB)	314	397	711	MUJER
30	3	03-057	INFONAVIT CULHUACAN ZONA 2 (U HAB)	722	839	1,561	MUJER
30	3	03-058	INFONAVIT CULHUACAN ZONA 3 (U HAB)	758	889	1,647	MUJER
32	3	03-059	INSURGENTES CUICUILCO	1,126	1,357	2,483	MUJER
26	3	03-060	INTEGRACION LATINOAMERICANA (U HAB)	1,374	1,657	3,031	MUJER
30	3	03-061	JARDINES DE COYOACAN (FRACC)	997	1,161	2,158	MUJER
26	3	03-062	JARDINES DEL PEDREGAL	410	486	896	MUJER
32	3	03-063	JOYAS DEL PEDREGAL (FRACC)	479	559	1,038	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
26	3	03-064	LA CANTERA (U HAB)	520	647	1,167	MUJER
26	3	03-065	LA CONCEPCION (BARR)	528	731	1,259	MUJER
30	3	03-066	LA MAGDALENA CULHUACAN (BARR)	4,597	5,017	9,614	MUJER
30	3	03-067	LA VIRGEN 1170 (U HAB)	353	415	768	MUJER

30	3	03-068	LAS CABAÑAS	194	200	394	MUJER
30	3	03-069	LAS CAMPANAS	281	316	597	MUJER
32	3	03-070	LAS TROJES COAPA (U HAB)	215	243	458	MUJER
30	3	03-071	LOS CEDROS (FRACC)	339	410	749	MUJER
30	3	03-072	LOS CIPRESES	741	892	1,633	MUJER
30	3	03-073	LOS GIRASOLES I	261	321	582	MUJER
30	3	03-074	LOS GIRASOLES II	546	684	1,230	MUJER
30	3	03-075	LOS GIRASOLES III	1,310	1,509	2,819	MUJER
30	3	03-076	LOS OLIVOS (FRACC)	470	625	1,095	MUJER
30	3	03-077	LOS OLIVOS (U HAB)	204	231	435	MUJER
26	3	03-078	LOS REYES (PBLO)	6,693	7,985	14,678	MUJER
30	3	03-079	LOS ROBLES (FRACC)	255	333	588	MUJER
30	3	03-080	LOS SAUCES (FRACC)	355	461	816	MUJER
32	3	03-081	MEDIA LUNA	197	218	415	MUJER
32	3	03-082	NUEVA DIAZ ORDAZ	935	1,044	1,979	MUJER
32	3	03-083	OLIMPICA	497	593	1,090	MUJER
26	3	03-084	OXTOPULCO UNIVERSIDAD	499	630	1,129	MUJER
26	3	03-085	PARQUE SAN ANDRES	2,049	2,620	4,669	MUJER
32	3	03-087	PEDREGAL DE LA ZORRA	568	644	1,212	MUJER
26	3	03-088	PEDREGAL DE SAN ANGEL (AMPL)	489	612	1,101	MUJER
26	3	03-089	PEDREGAL DE SAN FRANCISCO (FRACC)	525	730	1,255	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
32	3	03-091	PEDREGAL DEL MAUREL	613	733	1,346	MUJER
30	3	03-092	PETROLERA TAXQUEÑA	484	536	1,020	MUJER
30	3	03-093	PILOTO CULHUACAN (U HAB)	1,311	1,479	2,790	MUJER
30	3	03-094	PRADO CHURUBUSCO	4,150	4,756	8,906	MUJER
30	3	03-095	PRADOS DE COYOACAN	868	1,125	1,993	MUJER
30	3	03-096	PRESIDENTES EJIDALES PRIMERA SECCION	1,319	1,502	2,821	MUJER
32	3	03-097	RANCHO EL ROSARIO	217	281	498	MUJER
26	3	03-098	ROMERO DE TERREROS	1,134	1,440	2,574	MUJER
26	3	03-099	ROMERO DE TERREROS (FRACC)	764	918	1,682	MUJER
26	3	03-100	SAN DIEGO CHURUBUSCO	598	757	1,355	MUJER
30	3	03-101	SAN FRANCISCO CULHUACAN (PBLO)	5,645	6,198	11,843	MUJER
30	3	03-102	AMPLIACION SAN FRANCISCO CULHUACAN (EJ)	1,535	1,756	3,291	MUJER
26	3	03-103	SAN LUCAS (BARR)	1,835	2,236	4,071	MUJER
26	3	03-104	SAN MATEO (BARR)	1,262	1,519	2,781	MUJER
32	3	03-105	SAN PABLO TEPETLAPA (PBLO)	2,456	2,865	5,321	MUJER
26	3	03-106	SANTA CATARINA (BARR)	1,310	1,698	3,008	MUJER

30	3	03-107	SANTA CECILIA	1,332	1,608	2,940	MUJER
30	3	03-108	SANTA MARTHA DEL SUR	708	813	1,521	MUJER
32	3	03-109	SANTA URSULA COAPA (PBLO)	4,704	5,377	10,081	MUJER
32	3	03-110	SANTA URSULA COYOACAN	153	256	409	MUJER
30	3	03-112	STUNAM CULHUACAN (U HAB)	1,080	1,273	2,353	MUJER
32	3	03-113	VIEJO EJIDO SANTA URSULA COAPA	3,109	3,581	6,690	MUJER
26	3	03-114	VILLA COYOACAN	1,385	1,580	2,965	MUJER
32	3	03-115	VILLA PANAMERICANA 1ERA. SECCION (U HAB)	1,020	1,170	2,190	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
32	3	03-116	VILLA PANAMERICANA 2DA. SECCION (U HAB)	706	817	1,523	MUJER
32	3	03-117	VILLA PANAMERICANA 3ERA. SECCION (U HAB)	926	1,045	1,971	MUJER
32	3	03-118	VILLA PANAMERICANA 4TA. SECCION (U HAB)	741	915	1,656	MUJER
32	3	03-119	VILLA PANAMERICANA 5TA. SECCION (U HAB)	953	1,230	2,183	MUJER
32	3	03-120	VILLA PANAMERICANA 6TA. SECCION (U HAB)	101	174	275	MUJER
32	3	03-121	VILLA PANAMERICANA 7MA. SECCION (U HAB)	699	885	1,584	MUJER
30	3	03-122	VILLA QUIETUD (FRACC)	1,331	1,513	2,844	MUJER
32	3	03-123	VILLAS DEL PEDREGAL (U HAB)	365	460	825	MUJER
32	3	03-124	VISTAS DEL MAUREL (U HAB)	501	621	1,122	MUJER
30	3	03-125	XOTEPINGO	527	652	1,179	MUJER
32	3	03-126	ADOLFO RUIZ CORTINES I	3,120	3,396	6,516	MUJER
32	3	03-127	ADOLFO RUIZ CORTINES II	3,189	3,650	6,839	MUJER
32	3	03-128	AJUSCO I	6,530	7,166	13,696	MUJER
32	3	03-129	AJUSCO II	5,284	5,765	11,049	MUJER
32	3	03-130	AJUSCO III	4,219	4,426	8,645	MUJER
30	3	03-131	ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE (U HAB)	1,482	1,755	3,237	MUJER
30	3	03-132	ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE (U HAB)	2,154	2,626	4,780	MUJER
30	3	03-133	PASEOS DE TAXQUEÑA I	2,578	3,054	5,632	MUJER
30	3	03-134	PASEOS DE TAXQUEÑA II	2,161	2,502	4,663	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
32	3	03-135	PEDREGAL DE SANTA URSULA I	4,479	5,002	9,481	MUJER
32	3	03-136	PEDREGAL DE SANTA URSULA II	4,847	5,410	10,257	MUJER
32	3	03-137	PEDREGAL DE SANTA URSULA III	4,184	4,648	8,832	MUJER
32	3	03-138	PEDREGAL DE SANTA URSULA IV	5,024	5,626	10,650	MUJER
32	3	03-139	PEDREGAL DE STO DOMINGO I	4,438	4,881	9,319	MUJER
32	3	03-140	PEDREGAL DE STO DOMINGO II	4,990	5,571	10,561	MUJER
32	3	03-141	PEDREGAL DE STO DOMINGO III	4,435	4,733	9,168	MUJER
32	3	03-142	PEDREGAL DE STO DOMINGO IV	4,795	5,104	9,899	MUJER
32	3	03-143	PEDREGAL DE STO DOMINGO V	4,930	5,429	10,359	MUJER
32	3	03-144	PEDREGAL DE STO DOMINGO VI	6,046	6,598	12,644	MUJER
32	3	03-145	PEDREGAL DE STO DOMINGO VII	5,161	5,565	10,726	MUJER
32	3	03-146	PEDREGAL DE STO DOMINGO VIII	3,303	3,667	6,970	MUJER
32	3	03-147	PEDREGAL DE STO DOMINGO IX	3,508	3,726	7,234	MUJER
30	3	03-148	ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE (U HAB)	2,171	2,676	4,847	MUJER
26	3	03-149	EL ROSEDAL II	836	1,013	1,849	MUJER
30	3	03-150	EX EJIDO DE CHURUBUSCO	51	48	99	HOMBRE
26	3	03-151	MONTE DE PIEDAD	834	1,076	1,910	MUJER
30	3	03-152	PRESIDENTES EJIDALES SEGUNDA SECCION	1,096	1,315	2,411	MUJER
30	3	03-153	TAXQUEÑA	439	524	963	MUJER
26	3	03-154	ALTILLO (COND ALTILLO ACASULCO)	44	66	110	MUJER
32	3	03-155	CENTRO URBANO (U HAB)	158	219	377	MUJER
30	3	03-156	CTM IX CULHUACAN ZONA 32-33 (U HAB)	1,752	2,005	3,757	MUJER
30	3	03-157	EX EJIDO SAN FRANCISCO CULHUACAN II	509	609	1,118	MUJER
30	3	03-158	EX EJIDO SAN FRANCISCO CULHUACAN III	520	570	1,090	MUJER
26	3	03-159	ROMERO DE TERREROS (COND)	189	219	408	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
20	4	04-001	ABDIAS GARCIA SOTO	798	868	1,666	MUJER
20	4	04-002	ADOLFO LOPEZ MATEOS	681	733	1,414	MUJER
20	4	04-003	AGUA BENDITA	1,275	1,366	2,641	MUJER
20	4	04-004	AHUATENCO	1,654	1,714	3,368	MUJER
20	4	04-005	AMADO NERVO	409	423	832	MUJER
20	4	04-006	BOSQUES DE LAS LOMAS	3,323	4,036	7,359	MUJER
20	4	04-007	CACALOTE	42	50	92	MUJER
20	4	04-008	COLA DE PATO	625	745	1,370	MUJER
20	4	04-011	CRUZ BLANCA	852	935	1,787	MUJER

20	4	04-012	CORREDOR SANTA FE	1,827	1,978	3,805	MUJER
20	4	04-014	EBANO (U HAB)	929	1,014	1,943	MUJER
20	4	04-015	EL CONTADERO	2,347	2,606	4,953	MUJER
20	4	04-016	EL MOLINITO	253	255	508	MUJER
20	4	04-017	EL MOLINO	549	615	1,164	MUJER
20	4	04-018	EL TIANGUILLO	601	624	1,225	MUJER
20	4	04-019	EL YAQUI	602	656	1,258	MUJER
20	4	04-021	JARDINES DE LA PALMA (HUIZACHITO)	1,183	1,309	2,492	MUJER
20	4	04-022	JESUS DEL MONTE	957	1,034	1,991	MUJER
20	4	04-023	LA PILA	1,661	1,809	3,470	MUJER
20	4	04-025	LA VENTA	174	217	391	MUJER
20	4	04-026	LAS LAJAS	1,215	1,335	2,550	MUJER
20	4	04-027	TEXCALCO	485	543	1,028	MUJER
20	4	04-028	LAS TINAJAS	783	854	1,637	MUJER
20	4	04-030	LOMA DEL PADRE	1,950	2,091	4,041	MUJER
20	4	04-031	LOMAS DE MEMETLA	1,855	2,053	3,908	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
20	4	04-032	LOMAS DE VISTA HERMOSA	3,046	3,644	6,690	MUJER
20	4	04-033	LOMAS DEL CHAMIZAL	2,301	2,455	4,756	MUJER
20	4	04-034	MANZANASTITLA	906	1,035	1,941	MUJER
20	4	04-035	MEMETLA	343	356	699	MUJER
20	4	04-036	NAVIDAD (GRANJAS DE NAVIDAD)	5,148	5,914	11,062	MUJER
20	4	04-038	PALO ALTO (GRANJAS)	1,551	1,619	3,170	MUJER
20	4	04-042	LA RETAMA	12	16	28	MUJER
20	4	04-045	SAN LORENZO ACOPIILCO (PBLO)	3,250	3,549	6,799	MUJER
20	4	04-046	SAN MATEO TLATENANGO (PBLO)	7,104	7,559	14,663	MUJER
20	4	04-047	SAN PABLO CHIMALPA (PBLO)	3,891	4,226	8,117	MUJER
20	4	04-050	TEPETONGO	1,674	1,946	3,620	MUJER
20	4	04-051	XALPA	1,134	1,253	2,387	MUJER
20	4	04-052	ZENTLAPATL	2,288	2,415	4,703	MUJER
20	4	04-054	1° MAYO	244	262	506	MUJER
20	4	04-055	PORTAL DEL SOL	932	1,098	2,030	MUJER
20	4	04-056	SAN PEDRO CUAJIMALPA (PBLO)	8,724	9,719	18,443	MUJER
20	4	04-058	SAN JOSE DE LOS CEDROS I	3,526	3,802	7,328	MUJER
20	4	04-059	SAN JOSE DE LOS CEDROS II	3,478	3,893	7,371	MUJER
2	5	05-001	ACUEDUCTO DE GUADALUPE (RDCIAL)	2,186	2,577	4,763	MUJER
2	5	05-002	ACUEDUCTO DE GUADALUPE (U HAB)	4,000	4,748	8,748	MUJER
1	5	05-003	AHUEHUETES	1,477	1,575	3,052	MUJER
1	5	05-004	AIDEE SOLIS CARDENAS-MATIAS ROMERO	782	877	1,659	MUJER

			(U HAB)				
2	5	05-005	ARAGON INGUARAN	1,383	1,598	2,981	MUJER
2	5	05-006	ARAGON LA VILLA (ARAGON)	1,820	2,148	3,968	MUJER
1	5	05-007	ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC	2,760	2,916	5,676	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
1	5	05-008	ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC (AMPL)	532	598	1,130	MUJER
2	5	05-009	ARROYO GUADALUPE (U HAB)	529	666	1,195	MUJER
6	5	05-010	BELISARIO DOMINGUEZ	596	655	1,251	MUJER
1	5	05-011	BENITO JUAREZ	2,748	2,988	5,736	MUJER
1	5	05-012	BENITO JUAREZ (AMPL)	1,150	1,222	2,372	MUJER
6	5	05-013	BONDOJITO	1,420	1,675	3,095	MUJER
6	5	05-014	C T M ARAGON (U)	2,654	3,254	5,908	MUJER
6	5	05-015	C T M ARAGON AMPLIACION (U)	195	244	439	MUJER
6	5	05-016	CAMINO A SAN JUAN DE ARAGON (PBLO)	1,569	1,715	3,284	MUJER
2	5	05-018	CAPULTITLAN	1,601	1,724	3,325	MUJER
1	5	05-020	CASTILLO CHICO	1,680	1,834	3,514	MUJER
1	5	05-021	CASTILLO GRANDE	1,584	1,757	3,341	MUJER
1	5	05-022	CASTILLO GRANDE (AMPL)	749	716	1,465	HOMBRE
6	5	05-023	CERRO PRIETO	2,007	2,173	4,180	MUJER
2	5	05-025	CHURUBUSCO TEPEYAC	747	902	1,649	MUJER
1	5	05-026	COCOYOTES	1,778	1,950	3,728	MUJER
1	5	05-027	COCOYOTES (AMPL)	439	548	987	MUJER
1	5	05-028	COMPOSITORES MEXICANOS	4,269	4,684	8,953	MUJER
4	5	05-029	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA	5,100	5,769	10,869	MUJER
1	5	05-030	COOPERATIVA LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ OROZCO (U HAB)	8	8	16	EMPATE
4	5	05-031	CTM ATZACOALCO (U HAB)	3,739	4,362	8,101	MUJER
4	5	05-032	CTM EL RISCO (U HAB)	3,828	4,556	8,384	MUJER
1	5	05-033	CUAUTEPEC DE MADERO	3,464	3,811	7,275	MUJER
1	5	05-034	CUAUTEPEC EL ALTO (PBLO)	2,045	2,399	4,444	MUJER
6	5	05-035	CUCHILLA DEL TESORO	5,068	5,622	10,690	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
6	5	05-036	CUCHILLA LA JOYA	1,157	1,335	2,492	MUJER
2	5	05-037	DEFENSORES DE LA REPUBLICA	1,743	2,004	3,747	MUJER
1	5	05-038	DEL BOSQUE	2,139	2,403	4,542	MUJER
4	5	05-039	DEL OBRERO	1,934	2,066	4,000	MUJER
6	5	05-040	DM NACIONAL	2,043	2,479	4,522	MUJER

4	5	05-041	EDUARDO MOLINA I (U HAB)	569	694	1,263	MUJER
4	5	05-042	EDUARDO MOLINA II (U HAB)	140	178	318	MUJER
6	5	05-043	EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB)	1,414	1,539	2,953	MUJER
6	5	05-044	EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCION (U HAB)	437	458	895	MUJER
1	5	05-045	EL ARBOLILLO	463	530	993	MUJER
1	5	05-046	EL ARBOLILLO 1 (U HAB)	3,219	3,586	6,805	MUJER
1	5	05-047	EL ARBOLILLO 2 (U HAB)	1,935	2,164	4,099	MUJER
1	5	05-048	EL ARBOLILLO 3 (U HAB)	721	869	1,590	MUJER
1	5	05-049	EL CARMEN	2,875	3,141	6,016	MUJER
4	5	05-050	EL COYOL (U HAB)	1,107	1,220	2,327	MUJER
6	5	05-051	EL OLIVO	843	910	1,753	MUJER
6	5	05-052	EMILIANO ZAPATA	2,117	2,452	4,569	MUJER
6	5	05-053	EMILIANO ZAPATA (AMPL)	655	716	1,371	MUJER
4	5	05-054	ESTANZUELA	1,487	1,744	3,231	MUJER
2	5	05-055	ESTRELLA	3,579	4,523	8,102	MUJER
6	5	05-056	EX-ESCUELA DE TIRO	861	929	1,790	MUJER
6	5	05-057	FOVISSTE ARAGON (U HAB)	630	752	1,382	MUJER
6	5	05-058	FAJA DE ORO	821	913	1,734	MUJER
6	5	05-059	FERNANDO CASAS ALEMAN	585	662	1,247	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
4	5	05-060	FERROCARRILERA INSURGENTES	114	130	244	MUJER
6	5	05-061	FOVISSSTE CUCHILLA (U HAB)	228	271	499	MUJER
6	5	05-062	FOVISSSTE RIO DE GUADALUPE (U HAB)	259	319	578	MUJER
4	5	05-063	GABRIEL HERNANDEZ	5,719	6,200	11,919	MUJER
1	5	05-065	GENERAL FELIPE BERRIOZABAL	1,857	2,057	3,914	MUJER
6	5	05-066	GERTRUDIS SANCHEZ 1A SECCION	1,886	2,078	3,964	MUJER
6	5	05-067	GERTRUDIS SANCHEZ 2A SECCION	3,506	3,861	7,367	MUJER
6	5	05-068	GERTRUDIS SANCHEZ 3A SECCION	3,882	4,195	8,077	MUJER
1	5	05-069	GRACIANO SANCHEZ	114	127	241	MUJER
2	5	05-070	GRANJAS MODERNAS-SAN JUAN DE ARAGON (AMPL)	838	972	1,810	MUJER
2	5	05-071	GUADALUPE INSURGENTES	1,569	1,893	3,462	MUJER
2	5	05-072	GUADALUPE PROLETARIA	3,480	3,731	7,211	MUJER
2	5	05-073	GUADALUPE PROLETARIA (AMPL)	1,496	1,567	3,063	MUJER
2	5	05-074	GUADALUPE TEPEYAC	2,907	3,590	6,497	MUJER
1	5	05-075	GUADALUPE VICTORIA	526	581	1,107	MUJER
2	5	05-076	GUADALUPE VICTORIA II	1,465	1,569	3,034	MUJER

2	5	05-077	HEROE DE NACUZARI	946	1,024	1,970	MUJER
6	5	05-078	HEROES DE CHAPULTEPEC	577	611	1,188	MUJER
6	5	05-079	HORNOS DE ARAGON (U HAB)	280	311	591	MUJER
6	5	05-080	INDECO (U HAB)	829	988	1,817	MUJER
2	5	05-082	INFONAVIT (U HAB)	469	531	1,000	MUJER
6	5	05-083	INFONAVIT CAMINO SAN JUAN DE ARAGON (U HAB)	559	636	1,195	MUJER
6	5	05-084	INFONAVIT LORETO FABELA (U HAB)	232	275	507	MUJER
1	5	05-085	JAIME S EMILIANO G	255	266	521	MUJER
1	5	05-086	JORGE NEGRETE	3,510	3,936	7,446	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
4	5	05-088	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON I (U HAB)	197	251	448	MUJER
4	5	05-089	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON II (U HAB)	737	892	1,629	MUJER
2	5	05-090	JUAN DE DIOS BATIZ (U HAB)	594	704	1,298	MUJER
4	5	05-091	JUAN GONZALEZ ROMERO	3,766	4,222	7,988	MUJER
1	5	05-092	JUVENTINO ROSAS	431	454	885	MUJER
1	5	05-093	LA CANDELARIA TICOMAN (BARR)	3,608	3,876	7,484	MUJER
1	5	05-094	LA CASILDA	2,854	3,108	5,962	MUJER
4	5	05-095	LA CRUZ (BARR)	1,017	1,131	2,148	MUJER
6	5	05-096	LA ESMERALDA I	1,026	1,258	2,284	MUJER
4	5	05-097	LA ESMERALDA (U HAB)	993	1,122	2,115	MUJER
1	5	05-098	LA FORESTAL	2,336	2,535	4,871	MUJER
1	5	05-099	LA FORESTAL 1	169	188	357	MUJER
1	5	05-100	LA FORESTAL 2	1,502	1,612	3,114	MUJER
1	5	05-101	LA FORESTAL 3	1,034	1,116	2,150	MUJER
6	5	05-102	LA JOYA	3,401	3,842	7,243	MUJER
6	5	05-103	LA JOYITA	887	933	1,820	MUJER
2	5	05-104	LA LAGUNA TICOMAN (BARR)	3,039	3,325	6,364	MUJER
6	5	05-105	LA MALINCHE	2,223	2,431	4,654	MUJER
1	5	05-106	LA PASTORA	4,130	4,524	8,654	MUJER
2	5	05-107	LA PATERA-CONDOMODULOS (U HAB)	1,955	2,319	4,274	MUJER
6	5	05-108	LA PRADERA	4,017	4,433	8,450	MUJER
6	5	05-109	LA PRADERA I (U HAB)	1,365	1,578	2,943	MUJER
6	5	05-110	LA PRADERA II (U HAB)	1,041	1,108	2,149	MUJER
2	5	05-111	LA PURISIMA TICOMAN (BARR)	2,601	2,969	5,570	MUJER
2	5	05-113	LINDAVISTA VALLEJO (U HAB)	4,034	4,664	8,698	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
1	5	05-114	LOMA DE LA PALMA	4,771	5,237	10,008	MUJER
1	5	05-115	LOMAS DE CUAUTEPEC	3,788	4,040	7,828	MUJER
4	5	05-116	LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (2A SECCION)	692	762	1,454	MUJER
6	5	05-117	LOS OLIVOS (U HAB)	91	123	214	MUJER
1	5	05-118	LUIS DONALDO COLOSIO	1,949	2,080	4,029	MUJER
2	5	05-119	MAGDALENA DE LAS SALINAS	1,463	1,611	3,074	MUJER
1	5	05-120	MALACATES	2,381	2,587	4,968	MUJER
1	5	05-121	MALACATES (AMPL)	2,311	2,453	4,764	MUJER
6	5	05-122	MALVINAS MEXICANAS	108	134	242	MUJER
6	5	05-124	MARTIRES DE RIO BLANCO	2,662	2,971	5,633	MUJER
6	5	05-125	MARTIRES DE RIO BLANCO (AMPL)	527	608	1,135	MUJER
2	5	05-126	MAXIMINO AVILA CAMACHO	1,029	1,041	2,070	MUJER
6	5	05-127	NARCISO BASSOLS (U HAB)	2,075	2,322	4,397	MUJER
2	5	05-129	NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO (FRACC)	969	1,191	2,160	MUJER
6	5	05-130	NUEVA TENOCHTITLAN	4,031	4,467	8,498	MUJER
2	5	05-131	NUEVA VALLEJO	1,913	2,140	4,053	MUJER
1	5	05-132	PALMATITLA	4,183	4,557	8,740	MUJER
2	5	05-133	PANAMERICANA	2,600	2,766	5,366	MUJER
2	5	05-134	PANAMERICANA (AMPL)	540	559	1,099	MUJER
1	5	05-135	PARQUE METROPOLITANO	1,081	1,207	2,288	MUJER
2	5	05-136	PEMEX LINDAVISTA (U HAB)	499	545	1,044	MUJER
2	5	05-137	PLANETARIO LINDAVISTA	274	352	626	MUJER
4	5	05-138	PLAZA ORIENTE (RDCIAL)	298	376	674	MUJER
1	5	05-139	PRADOS DE CUAUTEPEC	182	183	365	MUJER
2	5	05-141	PROGRESO NACIONAL (AMPL)	2,496	2,854	5,350	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
6	5	05-143	PROVIDENCIA (AMPL)	3,012	3,498	6,510	MUJER
1	5	05-144	QUETZALCOATL 3	231	126	357	HOMBRE
2	5	05-145	RESIDENCIAL LA ESCALERA (FRACC)	779	943	1,722	MUJER
4	5	05-146	RESIDENCIAL ZACATENCO	1,874	2,224	4,098	MUJER
2	5	05-147	REVOLUCION IMSS (U HAB)	143	203	346	MUJER
4	5	05-148	ROSAS DEL TEPEYAC	464	490	954	MUJER
4	5	05-149	SALVADOR DIAZ MIRON	3,658	4,105	7,763	MUJER
1	5	05-150	SAN ANTONIO	234	241	475	MUJER
2	5	05-151	SAN BARTOLO ATEPEHUACAN (PBLO)	3,133	3,551	6,684	MUJER

2	5	05-153	SAN JOSE DE LA ESCALERA	1,946	2,064	4,010	MUJER
2	5	05-154	SAN JOSÉ TICOMÁN	1,349	1,469	2,818	MUJER
6	5	05-156	SAN JUAN DE ARAGON (PBLO)	4,916	5,450	10,366	MUJER
6	5	05-159	SAN JUAN DE ARAGON 3A SECCION (U HAB) I	2,548	2,879	5,427	MUJER
6	5	05-161	SAN JUAN DE ARAGON 6A SECCION (U HAB) I	2,509	2,950	5,459	MUJER
4	5	05-163	SAN JUAN III (U HAB)	982	1,143	2,125	MUJER
4	5	05-164	SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN (BARR)	3,405	3,710	7,115	MUJER
1	5	05-165	SAN MIGUEL CUAUTEPEC	333	409	742	MUJER
6	5	05-166	SAN MIGUEL-LA ESCALERA (BARR)	671	785	1,456	MUJER
6	5	05-167	SAN PEDRO EL CHICO	1,842	2,265	4,107	MUJER
4	5	05-168	SAN PEDRO ZACATENCO (PBLO)	3,918	4,364	8,282	MUJER
4	5	05-169	SAN RAFAEL TICOMAN (BARR)	641	670	1,311	MUJER
4	5	05-170	SANTA ISABEL TOLA (PBLO)	5,924	6,579	12,503	MUJER
2	5	05-171	SANTA ROSA	3,585	3,897	7,482	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
2	5	05-172	SANTIAGO ATEPETLAC	1,745	1,898	3,643	MUJER
2	5	05-173	SANTIAGO ATEPETLAC (LA SELVITA) (U HAB)	544	626	1,170	MUJER
4	5	05-174	SANTIAGO ATZACOALCO (PBLO)	2,057	2,276	4,333	MUJER
2	5	05-175	SCT (U HAB)	978	1,108	2,086	MUJER
2	5	05-176	SIETE MARAVILLAS	648	783	1,431	MUJER
1	5	05-177	SOLIDARIDAD NACIONAL	732	801	1,533	MUJER
2	5	05-178	SUTIC VALLEJO (U HAB)	329	305	634	HOMBRE
6	5	05-179	TABLAS DE SAN AGUSTIN	2,278	2,487	4,765	MUJER
1	5	05-180	TEPETATAL	1,135	1,227	2,362	MUJER
2	5	05-181	TEPEYAC INSURGENTES	3,397	4,026	7,423	MUJER
1	5	05-182	TLACAELEL	1,466	1,611	3,077	MUJER
2	5	05-183	TLACAMACA	681	720	1,401	MUJER
1	5	05-184	TLALPEXCO	4,238	4,639	8,877	MUJER
4	5	05-185	TORRES DE QUIROGA (U HAB)	2,672	3,113	5,785	MUJER
4	5	05-186	TORRES DE SAN JUAN (U HAB)	457	540	997	MUJER
4	5	05-187	TORRES DE SAN JUAN 1B (U HAB)	416	499	915	MUJER
2	5	05-188	TORRES LINDAVISTA (FRACC)	1,165	1,402	2,567	MUJER
2	5	05-189	TRES ESTRELLAS	1,977	2,141	4,118	MUJER
4	5	05-190	TRIUNFO DE LA REPUBLICA	1,292	1,463	2,755	MUJER
1	5	05-192	VALLE DE MADERO	1,587	1,718	3,305	MUJER
2	5	05-193	VALLE DEL TEPEYAC	1,010	1,127	2,137	MUJER

2	5	05-195	VALLEJO PONIENTE	776	878	1,654	MUJER
4	5	05-196	VASCO DE QUIROGA	4,712	5,218	9,930	MUJER
1	5	05-197	VERONICA CASTRO	458	465	923	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
6	5	05-198	VILLA DE ARAGON (FRACC)	1,767	2,001	3,768	MUJER
2	5	05-199	VILLA GUSTAVO A MADERO	1,441	1,645	3,086	MUJER
4	5	05-200	VILLA HERMOSA	810	926	1,736	MUJER
1	5	05-202	VISTA HERMOSA	732	780	1,512	MUJER
1	5	05-205	ZONA ESCOLAR ORIENTE	1,197	1,357	2,554	MUJER
4	5	05-206	15 DE AGOSTO	1,465	1,738	3,203	MUJER
4	5	05-208	25 DE JULIO	1,566	1,749	3,315	MUJER
4	5	05-210	51 LEGISLATURA	262	307	569	MUJER
1	5	05-211	6 DE JUNIO	914	1,030	1,944	MUJER
6	5	05-212	7 DE NOVIEMBRE	1,599	1,875	3,474	MUJER
6	5	05-213	VILLA DE ARAGON	308	307	615	HOMBRE
2	5	05-214	JOYAS VALLEJO (U HAB)	1,741	1,943	3,684	MUJER
4	5	05-215	CAMPESTRE ARAGON I	4,551	5,163	9,714	MUJER
6	5	05-216	CAMPESTRE ARAGON II	5,164	5,800	10,964	MUJER
6	5	05-217	CASAS ALEMAN (AMPL) I	4,737	5,404	10,141	MUJER
6	5	05-218	CASAS ALEMAN (AMPL) II	4,726	5,379	10,105	MUJER
1	5	05-219	CHALMA DE GUADALUPE I	4,471	4,859	9,330	MUJER
1	5	05-220	CHALMA DE GUADALUPE II	4,008	4,239	8,247	MUJER
4	5	05-221	GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) I	3,191	3,563	6,754	MUJER
4	5	05-222	GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) II	3,060	3,393	6,453	MUJER
2	5	05-223	INDUSTRIAL I	3,444	4,239	7,683	MUJER
2	5	05-224	INDUSTRIAL II	3,577	4,469	8,046	MUJER
2	5	05-225	LINDAVISTA I	3,998	4,925	8,923	MUJER
2	5	05-226	LINDAVISTA II	3,552	4,500	8,052	MUJER
4	5	05-227	MARTIN CARRERA I	3,792	4,432	8,224	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
4	5	05-228	MARTIN CARRERA II	3,898	4,398	8,296	MUJER
4	5	05-229	NUEVA ATZACOALCO I	4,566	5,101	9,667	MUJER
4	5	05-230	NUEVA ATZACOALCO II	4,622	5,266	9,888	MUJER
4	5	05-231	NUEVA ATZACOALCO III	4,998	5,578	10,576	MUJER
2	5	05-232	PROGRESO NACIONAL I	2,795	3,106	5,901	MUJER
2	5	05-233	PROGRESO NACIONAL II	2,852	3,136	5,988	MUJER
6	5	05-234	PROVIDENCIA I	3,946	4,306	8,252	MUJER

4	5	05-235	PROVIDENCIA II	3,665	4,084	7,749	MUJER
4	5	05-236	PROVIDENCIA III	3,798	4,278	8,076	MUJER
4	5	05-237	SAN FELIPE DE JESUS I	4,954	5,463	10,417	MUJER
4	5	05-238	SAN FELIPE DE JESUS II	5,011	5,637	10,648	MUJER
4	5	05-239	SAN FELIPE DE JESUS III	5,339	5,861	11,200	MUJER
4	5	05-240	SAN FELIPE DE JESUS IV	5,334	5,973	11,307	MUJER
6	5	05-241	SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB) I	3,930	4,537	8,467	MUJER
6	5	05-242	SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB) II	4,085	4,620	8,705	MUJER
6	5	05-243	SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCION (U HAB) I	3,355	3,845	7,200	MUJER
6	5	05-244	SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCION (U HAB) II	2,831	3,251	6,082	MUJER
6	5	05-245	SAN JUAN DE ARAGON 4A Y 5A SECCION (U HAB) I	3,219	3,806	7,025	MUJER
6	5	05-246	SAN JUAN DE ARAGON 4A Y 5A SECCION (U HAB) II	2,634	3,090	5,724	MUJER
6	5	05-247	SAN JUAN DE ARAGON 7 SECC (U HAB) I	2,908	3,147	6,055	MUJER
6	5	05-248	SAN JUAN DE ARAGON 7 SECC (U HAB) II	3,045	3,266	6,311	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
2	5	05-249	VALLEJO I	3,988	4,407	8,395	MUJER
2	5	05-250	VALLEJO II	3,677	4,112	7,789	MUJER
1	5	05-251	ZONA ESCOLAR I	2,859	3,171	6,030	MUJER
1	5	05-252	ZONA ESCOLAR II	3,139	3,361	6,500	MUJER
6	5	05-253	LA ESMERALDA II	804	915	1,719	MUJER
6	5	05-254	LA ESMERALDA III	1,148	1,299	2,447	MUJER
6	5	05-255	SAN JUAN DE ARAGON 3A SECCION (U HAB) II	2,671	2,894	5,565	MUJER
6	5	05-256	SAN JUAN DE ARAGON 6A SECCION (U HAB) II	2,136	2,577	4,713	MUJER
15	6	06-002	AMPLIACION RAMOS MILLAN	3,669	4,027	7,696	MUJER
15	6	06-004	CARLOS ZAPATA VELA	3,960	4,228	8,188	MUJER
15	6	06-005	COYUYA (FRACC)	558	761	1,319	MUJER
15	6	06-006	CUCHILLA AGRICOLA ORIENTAL	1,092	1,107	2,199	MUJER
15	6	06-007	CUCHILLA RAMOS MILLAN	2,457	2,655	5,112	MUJER
15	6	06-008	EL RODEO	2,469	2,854	5,323	MUJER
15	6	06-009	EX EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXIHUCA	732	830	1,562	MUJER
15	6	06-010	GABRIEL RAMOS MILLAN	3,468	3,824	7,292	MUJER

15	6	06-013	INPI PICOS	1,149	1,362	2,511	MUJER
15	6	06-014	JARDINES TECMA	571	625	1,196	MUJER
15	6	06-016	LA ASUNCION (BARR)	875	979	1,854	MUJER
15	6	06-017	LA CRUZ	1,674	1,867	3,541	MUJER
15	6	06-018	LOS REYES (BARR)	2,652	2,870	5,522	MUJER
15	6	06-019	MILITAR MARTE	2,632	3,283	5,915	MUJER
15	6	06-020	MOSCO CHINAMPA	482	535	1,017	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
15	6	06-021	NUEVA STA ANITA	1,043	1,207	2,250	MUJER
15	6	06-023	PICOS IZTACALCO 1-A	852	966	1,818	MUJER
15	6	06-024	PICOS IZTACALCO 1B	765	893	1,658	MUJER
15	6	06-025	PICOS IZTACALCO 2A	912	1,039	1,951	MUJER
15	6	06-027	REFORMA IZTACCIHUATL NORTE	2,168	2,750	4,918	MUJER
15	6	06-028	REFORMA IZTACCIHUATL SUR	1,376	1,748	3,124	MUJER
15	6	06-029	SAN FCO XICALTONGO (BARR)	1,208	1,391	2,599	MUJER
15	6	06-030	SAN MIGUEL (BARR)	2,908	3,187	6,095	MUJER
15	6	06-031	SAN PEDRO IZTACALCO (BARR)	2,282	2,498	4,780	MUJER
15	6	06-032	SANTA ANITA	4,281	4,815	9,096	MUJER
15	6	06-033	SANTA CRUZ (BARR)	939	999	1,938	MUJER
15	6	06-034	SANTIAGO NORTE (BARR)	1,592	1,715	3,307	MUJER
15	6	06-035	SANTIAGO SUR (BARR)	3,196	3,683	6,879	MUJER
15	6	06-036	TLACOTAL RAMOS MILLAN	3,539	3,972	7,511	MUJER
15	6	06-037	TLAZINTLA	1,092	1,273	2,365	MUJER
15	6	06-038	VIADUCTO PIEDAD	3,838	4,263	8,101	MUJER
15	6	06-039	ZAPOTLA (BARR)	1,520	1,775	3,295	MUJER
15	6	06-040	AGRICOLA ORIENTAL I	5,366	6,017	11,383	MUJER
15	6	06-041	AGRICOLA ORIENTAL II	3,793	4,405	8,198	MUJER
15	6	06-042	AGRICOLA ORIENTAL III	4,982	5,639	10,621	MUJER
11	6	06-043	AGRICOLA ORIENTAL IV	3,706	4,156	7,862	MUJER
11	6	06-044	AGRICOLA ORIENTAL V	4,773	5,398	10,171	MUJER
11	6	06-045	AGRICOLA ORIENTAL VI	5,390	5,967	11,357	MUJER
11	6	06-046	AGRICOLA ORIENTAL VII	4,274	4,853	9,127	MUJER
11	6	06-047	AGRICOLA ORIENTAL VIII	4,653	5,294	9,947	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
15	6	06-048	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE I	4,939	5,540	10,479	MUJER
15	6	06-049	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE II	3,846	4,374	8,220	MUJER
15	6	06-050	GRANJAS MEXICO I	4,535	4,876	9,411	MUJER

15	6	06-051	GRANJAS MEXICO II	3,806	4,132	7,938	MUJER
15	6	06-052	INFONAVIT IZTACALCO (U HAB) I	4,037	4,700	8,737	MUJER
15	6	06-053	INFONAVIT IZTACALCO (U HAB) II	3,441	3,903	7,344	MUJER
15	6	06-054	JUVENTINO ROSAS I	3,274	3,596	6,870	MUJER
15	6	06-055	JUVENTINO ROSAS II	3,238	3,636	6,874	MUJER
11	6	06-056	PANTITLAN I	4,632	5,167	9,799	MUJER
11	6	06-057	PANTITLAN II	4,899	5,593	10,492	MUJER
11	6	06-058	PANTITLAN III	4,023	4,414	8,437	MUJER
11	6	06-059	PANTITLAN IV	6,444	7,287	13,731	MUJER
11	6	06-060	PANTITLAN V	6,815	7,749	14,564	MUJER
15	6	06-061	RAMOS MILLAN BRAMADERO I	3,721	4,068	7,789	MUJER
15	6	06-062	RAMOS MILLAN BRAMADERO II	3,998	4,371	8,369	MUJER
24	7	07-001	ACULCO (PBLO)	2,243	2,444	4,687	MUJER
21	7	07-002	ALBARRADAS (U HAB)	1,693	1,928	3,621	MUJER
28	7	07-003	ALCANFORES (U HAB)	192	209	401	MUJER
31	7	07-004	ALLEPETLALI (U HAB)	813	892	1,705	MUJER
21	7	07-005	ALVARO OBREGON	1,143	1,386	2,529	MUJER
22	7	07-006	ALVARO OBREGON_ (FRACC)	2,819	3,093	5,912	MUJER
31	7	07-007	AÑO DE JUAREZ	1,324	1,431	2,755	MUJER
21	7	07-008	ANTORCHA POPULAR I (U HAB)	282	315	597	MUJER
24	7	07-009	APATLACO	3,863	4,270	8,133	MUJER
31	7	07-010	ARBOLEDAS	577	604	1,181	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
22	7	07-011	ART 4TO CONSTITUCIONAL (U HAB)	781	984	1,765	MUJER
24	7	07-012	BANJIDAL	1,329	1,506	2,835	MUJER
29	7	07-013	BARRANCAS DE GUADALUPE	332	391	723	MUJER
28	7	07-014	BELLAVISTA (U HAB)	1,692	1,974	3,666	MUJER
28	7	07-015	BENITO JUAREZ	510	612	1,122	MUJER
21	7	07-017	CABEZA DE JUAREZ I (U HAB)	360	419	779	MUJER
21	7	07-018	CABEZA DE JUAREZ II (U HAB)	406	465	871	MUJER
21	7	07-019	CABEZA DE JUAREZ III (U HAB)	662	758	1,420	MUJER
24	7	07-020	CACAMA	791	874	1,665	MUJER
27	7	07-021	CAMPESTRE POTRERO	5,144	5,712	10,856	MUJER
31	7	07-022	CANANEA (U HAB)	2,121	2,401	4,522	MUJER
29	7	07-023	CARLOS HANK GONZALEZ	4,359	4,674	9,033	MUJER
31	7	07-024	CARMEN SERDAN (U HAB)	367	390	757	MUJER
28	7	07-025	CASA BLANCA	1,534	1,714	3,248	MUJER
31	7	07-026	CE CUALLI OHTLI (U HAB)	443	544	987	MUJER
31	7	07-029	CHINAMPAS DE SANTA MA TOMATLAN	481	506	987	MUJER

27	7	07-030	CITLALLI	4,927	5,398	10,325	MUJER
21	7	07-031	COLONIAL IZTAPALAPA (FRACC)	1,694	2,030	3,724	MUJER
22	7	07-032	CONCORDIA ZARAGOZA (U HAB)	1,251	1,411	2,662	MUJER
24	7	07-035	CUCHILLAS DEL MORAL (U HAB)	1,052	1,240	2,292	MUJER
21	7	07-036	CUITLAHUAC (U HAB)	746	846	1,592	MUJER
28	7	07-037	CULHUACAN (PBLO)	1,762	1,890	3,652	MUJER
29	7	07-038	DEGOLLADO	1,030	1,149	2,179	MUJER
29	7	07-039	DEGOLLADO CHICO	775	860	1,635	MUJER
24	7	07-041	DR ALFONSO ORTIZ TIRADO	1,604	1,802	3,406	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
22	7	07-042	EJERCITO DE AGUA PRIETA	3,057	3,375	6,432	MUJER
21	7	07-044	EJTO CONSTITUCIONALISTA	2,100	2,420	4,520	MUJER
21	7	07-045	EJTO CONSTITUCIONALISTA II (U HAB)	327	386	713	MUJER
21	7	07-046	EJTO CONSTITUCIONALISTA, SUPERMANZANA I (U HAB)	3,433	3,868	7,301	MUJER
21	7	07-047	EJTO CONSTITUCIONALISTA, SUPERMANZANA II (U HAB)	2,240	2,691	4,931	MUJER
21	7	07-048	EJTO CONSTITUCIONALISTA, SUPERMANZANA III (U HAB)	1,441	1,653	3,094	MUJER
22	7	07-049	EJTO DE OTE II (U HAB)	3,148	3,695	6,843	MUJER
22	7	07-050	EL EDEN	617	693	1,310	MUJER
28	7	07-051	EL MANTO	4,371	4,777	9,148	MUJER
28	7	07-052	EL MANTO_PLAN DE IGUALA	854	897	1,751	MUJER
28	7	07-053	EL MIRADOR	1,695	1,912	3,607	MUJER
31	7	07-054	EL MOLINO	2,883	3,013	5,896	MUJER
24	7	07-055	EL MOLINO_	409	507	916	MUJER
24	7	07-056	EL PRADO	846	963	1,809	MUJER
24	7	07-057	EL RETOÑO	3,157	3,678	6,835	MUJER
28	7	07-058	EL RODEO	1,036	1,136	2,172	MUJER
31	7	07-059	EL ROSARIO	2,403	2,580	4,983	MUJER
24	7	07-060	EL SANTUARIO	2,514	2,762	5,276	MUJER
28	7	07-061	EL SANTUARIO (AMPL)	1,555	1,818	3,373	MUJER
24	7	07-062	EL SIFON	4,156	4,783	8,939	MUJER
31	7	07-063	EL TRIANGULO	1,690	2,055	3,745	MUJER
24	7	07-064	EL TRIUNFO	1,370	1,521	2,891	MUJER
24	7	07-065	EL TRIUNFO (AMPL)	2,548	2,946	5,494	MUJER
31	7	07-066	EL VERGEL	1,997	2,192	4,189	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
31	7	07-067	EL VERGEL TRIANGULO DE LAS AGUJAS I (U HAB)	509	557	1,066	MUJER
31	7	07-068	EL VERGEL TRIANGULO DE LAS AGUJAS II (U HAB)	513	568	1,081	MUJER
27	7	07-069	EMILIANO ZAPATA (AMPL)	3,372	3,626	6,998	MUJER
24	7	07-071	ESCUADRON 201	5,748	6,446	12,194	MUJER
28	7	07-072	ESTADO DE VERACRUZ	307	331	638	MUJER
28	7	07-073	ESTRELLA CULHUACAN	884	929	1,813	MUJER
28	7	07-074	ESTRELLA DEL SUR	2,871	3,131	6,002	MUJER
31	7	07-075	F P F V (PREDIO EL MOLINO) (U HAB)	1,137	1,366	2,503	MUJER
21	7	07-076	FRANCISCO VILLA	3,894	4,314	8,208	MUJER
28	7	07-077	FUEGO NUEVO	4,961	5,396	10,357	MUJER
22	7	07-078	FUENTES DE ZARAGOZA (U HAB)	410	479	889	MUJER
22	7	07-079	FUERTE DE LORETO - LA ANTENA (U HAB)	1,993	2,407	4,400	MUJER
24	7	07-080	GAMA GAVILAN (U HAB)	388	445	833	MUJER
24	7	07-081	GAVILAN (U HAB)	899	1,004	1,903	MUJER
28	7	07-082	GRANJAS ESMERALDA	826	953	1,779	MUJER
28	7	07-083	GRANJAS ESTRELLA I	1,951	2,167	4,118	MUJER
28	7	07-084	GRANJAS ESTRELLA II	508	560	1,068	MUJER
28	7	07-085	GRANJAS ESTRELLA III	410	450	860	MUJER
24	7	07-086	GRANJAS SAN ANTONIO	1,236	1,429	2,665	MUJER
31	7	07-087	GUADALUPE (BARR)	1,111	1,170	2,281	MUJER
24	7	07-088	GUADALUPE DEL MORAL	4,297	4,609	8,906	MUJER
21	7	07-089	GUELATAO DE JUAREZ I (U HAB)	821	998	1,819	MUJER
21	7	07-090	GUELATAO DE JUAREZ II (U HAB)	408	458	866	MUJER
24	7	07-091	HEROES DE CHURUBUSCO	2,678	3,167	5,845	MUJER
31	7	07-092	HUASIPUNGO (U HAB)	226	259	485	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
27	7	07-093	HUITZICO-LA POBLANITA	605	663	1,268	MUJER
21	7	07-094	IGNACIO ZARAGOZA (U HAB)	679	786	1,465	MUJER
29	7	07-095	INSURGENTES	2,112	2,365	4,477	MUJER
27	7	07-096	IXTLAHUACAN	6,480	7,174	13,654	MUJER
21	7	07-097	JACARANDAS	3,097	3,540	6,637	MUJER
24	7	07-098	JARDINES DE CHURUBUSCO	680	764	1,444	MUJER
31	7	07-099	JARDINES DE SAN LORENZO	2,869	3,101	5,970	MUJER
22	7	07-101	JOSE MA MORELOS Y PAVON (U HAB)	753	850	1,603	MUJER

24	7	07-103	JUSTO SIERRA	410	472	882	MUJER
24	7	07-104	LA ASUNCION (BARR)	1,920	2,055	3,975	MUJER
22	7	07-105	LA COLMENA (U HAB)	1,457	1,588	3,045	MUJER
29	7	07-106	LA ERA	2,730	3,042	5,772	MUJER
31	7	07-107	LA ESPERANZA	496	518	1,014	MUJER
29	7	07-108	LA ESTACION	399	451	850	MUJER
22	7	07-109	LA JOYA	641	847	1,488	MUJER
22	7	07-110	LA JOYITA	201	234	435	MUJER
29	7	07-111	LA MAGUEYERA	1,266	1,431	2,697	MUJER
24	7	07-112	LA NUEVA ROSITA	1,760	1,866	3,626	MUJER
31	7	07-113	LA PLANTA	2,305	2,489	4,794	MUJER
29	7	07-114	LA POLVORILLA	1,623	1,779	3,402	MUJER
29	7	07-115	LA POLVORILLA (AMPL)	2,089	2,223	4,312	MUJER
21	7	07-116	LA REGADERA	273	296	569	MUJER
21	7	07-117	LAS AMERICAS (U HAB)	2,135	2,444	4,579	MUJER
29	7	07-118	LAS PEÑAS I	4,416	4,768	9,184	MUJER
21	7	07-119	LEYES DE REFORMA 1A SECCION	2,851	3,109	5,960	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
21	7	07-120	LEYES DE REFORMA 2A SECCION	2,230	2,309	4,539	MUJER
29	7	07-124	LOMAS DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO	2,101	2,326	4,427	MUJER
27	7	07-125	LOMAS DE ZARAGOZA	6,149	6,614	12,763	MUJER
28	7	07-126	LOMAS EL MANTO	460	462	922	MUJER
28	7	07-127	LOMAS ESTRELLA III (U HAB)	323	343	666	MUJER
28	7	07-128	LOMAS ESTRELLA 1A SECC (FRACC)	1,019	1,198	2,217	MUJER
21	7	07-130	LOS ANGELES	5,132	5,776	10,908	MUJER
21	7	07-131	LOS ANGELES APANOAYA	1,619	1,734	3,353	MUJER
28	7	07-132	LOS CIPRESES	906	1,071	1,977	MUJER
24	7	07-133	LOS PICOS VI B	1,240	1,345	2,585	MUJER
28	7	07-134	LOS REYES (AMPL)	2,961	3,302	6,263	MUJER
28	7	07-135	LOS REYES (PBLO)	2,633	2,855	5,488	MUJER
21	7	07-136	M MAZA DE JUAREZ (U HAB)	882	1,009	1,891	MUJER
24	7	07-137	MAGDALENA ATLAZOLPA (PBLO)	2,357	2,549	4,906	MUJER
28	7	07-138	MEXICALTZINGO (PBLO)	552	547	1,099	HOMBRE
27	7	07-139	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	5,743	6,253	11,996	MUJER
29	7	07-140	MINAS POLVORILLA (U HAB)	1,049	1,144	2,193	MUJER
28	7	07-141	MINERVA	595	675	1,270	MUJER
31	7	07-142	MIRASOLES (U HAB)	4,370	4,751	9,121	MUJER
27	7	07-143	MIRAVALLE	4,780	5,378	10,158	MUJER
29	7	07-144	MIXCOATL	2,510	2,711	5,221	MUJER

24	7	07-145	MODELO (U)	2,339	2,917	5,256	MUJER
22	7	07-146	MONTE ALBAN	707	742	1,449	MUJER
31	7	07-147	MOYOCOYANI (U HAB)	155	154	309	HOMBRE
31	7	07-148	NA HAL TI (U HAB)	198	236	434	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
24	7	07-149	NORMA ISSSTE (U HAB)	674	700	1,374	MUJER
31	7	07-150	NUEVA GENERACION (U HAB)	844	906	1,750	MUJER
29	7	07-151	PALMITAS	3,668	4,002	7,670	MUJER
22	7	07-152	PARAISO	2,831	3,205	6,036	MUJER
22	7	07-153	PARAISO (AMPL)	249	252	501	MUJER
28	7	07-154	PARAJE SAN JUAN	3,887	4,299	8,186	MUJER
22	7	07-155	PARAJE ZACATEPEC	3,895	4,360	8,255	MUJER
29	7	07-156	PARAJES BUENAVISTA (TETECON)	2,939	3,137	6,076	MUJER
24	7	07-157	PASEOS DE CHURUBUSCO	4,088	4,808	8,896	MUJER
22	7	07-158	PEÑON VIEJO (U HAB)	1,272	1,514	2,786	MUJER
31	7	07-159	PLENITUD (U HAB)	228	290	518	MUJER
21	7	07-160	PLUTARCO ELIAS CALLES (U HAB)	420	482	902	MUJER
29	7	07-161	PREDIO DEGOLLADO	2,784	3,042	5,826	MUJER
31	7	07-162	PRESIDENTES DE MEXICO	5,513	6,130	11,643	MUJER
24	7	07-163	PRIVADA GAVILAN (U HAB)	806	912	1,718	MUJER
21	7	07-164	PROGRESISTA	3,726	3,914	7,640	MUJER
28	7	07-165	PROGRESO DEL SUR	877	999	1,876	MUJER
31	7	07-166	PUENTE BLANCO	3,359	3,697	7,056	MUJER
24	7	07-167	PURISIMA ATLAZOLPA	1,006	1,115	2,121	MUJER
21	7	07-168	PURISIMA I	375	403	778	MUJER
24	7	07-169	REAL DEL MORAL (FRACC)	1,326	1,623	2,949	MUJER
21	7	07-171	RENOVACION	5,399	5,934	11,333	MUJER
28	7	07-172	RICARDO FLORES MAGON	617	730	1,347	MUJER
28	7	07-173	RICARDO FLORES MAGON (AMPL)	1,041	1,254	2,295	MUJER
31	7	07-174	RINCONADA EL MOLINO	639	709	1,348	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
24	7	07-175	SAN ANDRES TETEPILCO (PBLO)	5,814	6,649	12,463	MUJER
28	7	07-176	SAN ANDRES TOMATLAN (PBLO)	2,081	2,289	4,370	MUJER
31	7	07-177	SAN ANTONIO (BARR)	6,125	6,523	12,648	MUJER
28	7	07-178	SAN ANTONIO CULHUACAN (BARR)	2,316	2,524	4,840	MUJER
27	7	07-179	SAN FRANCISCO APOLOCALCO	1,659	1,803	3,462	MUJER
24	7	07-180	SAN IGNACIO (BARR)	3,579	3,824	7,403	MUJER

24	7	07-181	SAN JOSE (BARR)	1,413	1,501	2,914	MUJER
24	7	07-182	SAN JOSE ACULCO	3,212	3,317	6,529	MUJER
29	7	07-183	SAN JOSE BUENAVISTA	1,632	1,811	3,443	MUJER
28	7	07-184	SAN JUAN 2A AMPLIACIÓN (PJE)	1,368	1,467	2,835	MUJER
28	7	07-185	SAN JUAN CERRO (PJE)	1,875	2,127	4,002	MUJER
28	7	07-186	SAN JUAN JOYA (PJE)	1,572	1,746	3,318	MUJER
24	7	07-188	SAN JUANICO NEXTIPAC (PBLO)	1,156	1,303	2,459	MUJER
28	7	07-189	SAN LORENZO 870 (U HAB)	331	373	704	MUJER
31	7	07-190	SAN LORENZO TEZONCO (BARR)	1,717	1,748	3,465	MUJER
31	7	07-191	SAN LORENZO TEZONCO (PBLO)	3,415	3,653	7,068	MUJER
28	7	07-192	SAN LORENZO TEZONCO I (U HAB)	673	797	1,470	MUJER
28	7	07-193	SAN LORENZO TEZONCO II (U HAB)	336	377	713	MUJER
22	7	07-194	SAN LORENZO XICOTENCATL (PBLO)	1,923	2,239	4,162	MUJER
24	7	07-195	SAN LUCAS (BARR)	2,876	3,277	6,153	MUJER
24	7	07-196	SAN MIGUEL (BARR)	7,198	7,914	15,112	MUJER
31	7	07-198	SAN NICOLAS TOLENTINO I	1,848	2,043	3,891	MUJER
28	7	07-199	SAN NICOLAS TOLENTINO II	2,214	2,529	4,743	MUJER
24	7	07-200	SAN PABLO (BARR)	2,010	2,200	4,210	MUJER
27	7	07-201	SAN PABLO I, II Y V-LOMAS DEL PARAISO	2,390	2,531	4,921	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
24	7	07-202	SAN PEDRO (BARR)	2,186	2,360	4,546	MUJER
22	7	07-203	SAN SEBASTIAN TECOLOXTITLAN (PBLO)	3,062	3,398	6,460	MUJER
28	7	07-204	SAN SIMON CULHUACAN (BARR)	2,124	2,259	4,383	MUJER
24	7	07-205	SANTA BARBARA (BARR) I	5,082	5,464	10,546	MUJER
29	7	07-206	SANTA CRUZ MEYEHUALCO (PBLO)	4,771	5,244	10,015	MUJER
31	7	07-208	SANTA CRUZ VI (U HAB)	88	110	198	MUJER
31	7	07-209	SANTA CRUZ VII (U HAB)	105	113	218	MUJER
28	7	07-211	SANTA MARIA DEL MONTE	544	543	1,087	HOMBRE
28	7	07-212	SANTA MARIA TOMATLAN	1,065	1,082	2,147	MUJER
28	7	07-213	SANTA MARIA TOMATLAN (AMPL)	957	1,089	2,046	MUJER
28	7	07-214	SANTA MARIA TOMATLAN (PBLO)	1,910	2,032	3,942	MUJER
22	7	07-215	SANTA MARTHA ACATITLA	5,401	5,855	11,256	MUJER
22	7	07-216	SANTA MARTHA ACATITLA SUR (AMPL)	2,306	2,513	4,819	MUJER
22	7	07-217	SANTA MARTHA ACATITLA_ (PBLO)	4,323	4,671	8,994	MUJER
27	7	07-219	SANTIAGO ACAHUALTEPEC (PBLO)	2,828	2,997	5,825	MUJER
24	7	07-220	SECTOR POPULAR	4,241	4,809	9,050	MUJER
21	7	07-221	SIDERAL	984	1,065	2,049	MUJER
29	7	07-222	SIERRA DEL VALLE	357	359	716	MUJER
24	7	07-223	SINATEL	979	1,105	2,084	MUJER

24	7	07-224	SINATEL (AMPL)	1,129	1,348	2,477	MUJER
22	7	07-225	SOLIDARIDAD EL SALADO (U HAB)	4,046	4,465	8,511	MUJER
28	7	07-226	STA ISABEL INDUSTRIAL	414	424	838	MUJER
22	7	07-227	STA MA AZTAHUACAN (PBLO)	4,854	5,331	10,185	MUJER
29	7	07-229	TENORIOS	4,880	5,220	10,100	MUJER
22	7	07-231	TEXCOCO EL SALADO	210	255	465	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
31	7	07-232	TLALTENCO (U HAB)	580	717	1,297	MUJER
31	7	07-233	TLANEZICALLI (U HAB)	156	185	341	MUJER
28	7	07-234	TULA (BARR)	358	399	757	MUJER
31	7	07-235	USCOVI (U HAB)	483	515	998	MUJER
28	7	07-236	VALLE DE LUCES (U HAB)	1,670	1,874	3,544	MUJER
28	7	07-237	VALLE DE LUCES I	2,986	3,295	6,281	MUJER
28	7	07-238	VALLE DE LUCES II	241	280	521	MUJER
28	7	07-240	VALLE DEL SUR	2,615	2,916	5,531	MUJER
28	7	07-241	VERACRUZANA (AMPL)	486	532	1,018	MUJER
21	7	07-242	VICENTE GUERRERO-SUPER MANZANA 1 (U HAB)	1,667	1,783	3,450	MUJER
21	7	07-243	VICENTE GUERRERO-SUPER MANZANA 2 (U HAB)	1,476	1,674	3,150	MUJER
21	7	07-244	VICENTE GUERRERO-SUPER MANZANA 3 (U HAB)	1,544	1,796	3,340	MUJER
21	7	07-245	VICENTE GUERRERO-SUPER MANZANA 4 (U HAB)	2,476	2,680	5,156	MUJER
21	7	07-246	VICENTE GUERRERO-SUPER MANZANA 5 (U HAB)	3,433	3,922	7,355	MUJER
21	7	07-247	VICENTE GUERRERO-SUPER MANZANA 6 (U HAB)	2,742	3,111	5,853	MUJER
21	7	07-248	VICENTE GUERRERO-SUPER MANZANA 7 (U HAB)	1,705	1,944	3,649	MUJER
24	7	07-250	XOPA (U HAB)	684	873	1,557	MUJER
24	7	07-251	ZACAHUITZCO	1,785	2,150	3,935	MUJER
31	7	07-252	ZONA MILITAR FAVE SEDENA (U HAB)	732	829	1,561	MUJER
28	7	07-253	12 DE DICIEMBRE	1,235	1,358	2,593	MUJER
27	7	07-254	1A AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC	2,638	2,962	5,600	MUJER
24	7	07-256	8A DE SAN MIGUEL (AMPL)	468	591	1,059	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
21	7	07-257	9 1/2 - FRANCISCO VILLA (EJERCITO CONSTITUCIONALISTA) (CONJ HAB)	638	775	1,413	MUJER
29	7	07-258	BUENAVISTA I	4,457	4,891	9,348	MUJER
29	7	07-259	BUENAVISTA II	4,926	5,311	10,237	MUJER
28	7	07-260	CERRO DE LA ESTRELLA I	4,162	4,586	8,748	MUJER
31	7	07-261	CERRO DE LA ESTRELLA II	3,254	3,629	6,883	MUJER
21	7	07-262	CHINAMPAC DE JUAREZ I	1,083	1,250	2,333	MUJER
21	7	07-263	CHINAMPAC DE JUAREZ II	4,350	5,228	9,578	MUJER
31	7	07-264	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO I	6,021	6,520	12,541	MUJER
31	7	07-265	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO II	4,487	4,872	9,359	MUJER
21	7	07-266	CONSTITUCION DE 1917 I	3,532	4,074	7,606	MUJER
21	7	07-267	CONSTITUCION DE 1917 II	2,290	2,732	5,022	MUJER
29	7	07-268	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL I	5,529	6,126	11,655	MUJER
29	7	07-269	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL II	6,031	6,660	12,691	MUJER
29	7	07-270	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL III	7,034	7,663	14,697	MUJER
22	7	07-271	EJERCITO DE ORIENTE (U HAB) I	3,235	3,726	6,961	MUJER
22	7	07-272	EJERCITO DE ORIENTE (U HAB) II	3,782	4,488	8,270	MUJER
22	7	07-273	ERMITA ZARAGOZA (U HAB) I	4,465	4,990	9,455	MUJER
22	7	07-274	ERMITA ZARAGOZA (U HAB) II	4,548	5,219	9,767	MUJER
31	7	07-275	JOSE LOPEZ PORTILLO I	4,419	4,766	9,185	MUJER
31	7	07-276	JOSE LOPEZ PORTILLO II	4,098	4,222	8,320	MUJER
21	7	07-277	JUAN ESCUTIA I	4,027	4,602	8,629	MUJER
21	7	07-278	JUAN ESCUTIA II	2,950	3,467	6,417	MUJER
24	7	07-279	LEYES DE REFORMA 3A SECCION I	7,263	7,626	14,889	MUJER
24	7	07-280	LEYES DE REFORMA 3A SECCION II	5,581	5,939	11,520	MUJER
27	7	07-281	LOMAS DE LA ESTANCIA I	2,953	3,169	6,122	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
27	7	07-282	LOMAS DE LA ESTANCIA II	5,445	5,934	11,379	MUJER
31	7	07-283	LOMAS DE SAN LORENZO I	5,317	5,863	11,180	MUJER
31	7	07-284	LOMAS DE SAN LORENZO II	6,186	6,549	12,735	MUJER
31	7	07-285	LOMAS ESTRELLA 2A SECC I	3,699	4,254	7,953	MUJER
28	7	07-286	LOMAS ESTRELLA 2A SECC II	4,219	5,058	9,277	MUJER
29	7	07-287	REFORMA POLITICA I	2,379	2,530	4,909	MUJER
29	7	07-288	REFORMA POLITICA II	3,501	3,965	7,466	MUJER
28	7	07-289	SAN JUAN XALPA I	4,738	5,303	10,041	MUJER
28	7	07-290	SAN JUAN XALPA II	5,724	6,418	12,142	MUJER

27	7	07-291	SAN MIGUEL TEOTONGO I	5,135	5,524	10,659	MUJER
27	7	07-292	SAN MIGUEL TEOTONGO II	6,522	7,169	13,691	MUJER
27	7	07-293	SAN MIGUEL TEOTONGO III	5,223	5,887	11,110	MUJER
27	7	07-294	SAN MIGUEL TEOTONGO IV	3,272	3,694	6,966	MUJER
29	7	07-295	SANTA CRUZ MEYEHUALCO (U HAB) I	4,537	5,026	9,563	MUJER
29	7	07-296	SANTA CRUZ MEYEHUALCO (U HAB) II	3,445	3,767	7,212	MUJER
22	7	07-297	SANTA MARIA AZTAHUACAN (EJ) I	6,306	6,819	13,125	MUJER
22	7	07-298	SANTA MARIA AZTAHUACAN (EJ) II	5,503	6,077	11,580	MUJER
22	7	07-299	STA MARTHA ACATITLA NTE (AMPL) I	3,268	3,687	6,955	MUJER
22	7	07-300	STA MARTHA ACATITLA NTE (AMPL) II	3,843	4,267	8,110	MUJER
21	7	07-301	TEPALCATES I	4,152	4,569	8,721	MUJER
21	7	07-302	TEPALCATES II	2,683	2,964	5,647	MUJER
31	7	07-303	VALLE DE SAN LORENZO I	3,348	3,541	6,889	MUJER
31	7	07-304	VALLE DE SAN LORENZO II	3,068	3,320	6,388	MUJER
27	7	07-305	XALPA I	2,808	2,965	5,773	MUJER
27	7	07-306	XALPA II	4,873	5,216	10,089	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
27	7	07-307	XALPA III	5,934	6,487	12,421	MUJER
27	7	07-308	2A AMPLIACION SANTIAGO ACAHAUALTEPEC I	3,085	3,371	6,456	MUJER
27	7	07-309	2A AMPLIACION SANTIAGO ACAHAUALTEPEC II	5,571	6,122	11,693	MUJER
22	7	07-313	JUAN ESCUTIA III	3,279	3,798	7,077	MUJER
29	7	07-314	LAS PEÑAS II	688	730	1,418	MUJER
21	7	07-315	ROTARIOS (U HAB)	211	236	447	MUJER
24	7	07-316	SANTA BARBARA (BARR) II	1,990	2,144	4,134	MUJER
29	7	07-317	SANTA MARIA AZTAHUACAN (U HAB)	794	883	1,677	MUJER
29	7	07-318	TENORIOS (AMPL)	1,630	1,734	3,364	MUJER
22	7	07-319	CARLOS PACHECO (U HAB)	133	169	302	MUJER
21	7	07-320	CHINAMPAC DE JUAREZ III	3,095	3,553	6,648	MUJER
29	7	07-321	PREDIO SANTA CRUZ MEYEHUALCO	759	895	1,654	MUJER
33	8	08-001	ATACAXCO	612	692	1,304	MUJER
33	8	08-002	BARRANCA SECA	1,956	2,216	4,172	MUJER
33	8	08-003	BARROS SIERRA	1,788	1,986	3,774	MUJER
33	8	08-004	CAZULCO (BARR)	634	652	1,286	MUJER
33	8	08-005	CUAUHTEMOC	2,533	2,783	5,316	MUJER
33	8	08-006	EL ERMITAÑO	1,810	2,034	3,844	MUJER
33	8	08-007	EL GAVILLERO	979	1,158	2,137	MUJER
33	8	08-008	BATAN VIEJO (EL MAESTRO)	262	304	566	MUJER

33	8	08-009	EL OCOTAL	3,195	3,535	6,730	MUJER
33	8	08-010	EL ROSAL	3,077	3,299	6,376	MUJER
33	8	08-011	EL TANQUE	4,256	4,766	9,022	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
33	8	08-012	EL TORO	1,596	1,782	3,378	MUJER
33	8	08-013	HEROES DE PADIERNA	1,984	2,360	4,344	MUJER
33	8	08-014	HUAYATLA	1,687	1,811	3,498	MUJER
33	8	08-015	INDEPENDENCIA BATAN NORTE (U HAB)	744	925	1,669	MUJER
33	8	08-016	INDEPENDENCIA BATAN SUR (U HAB)	614	757	1,371	MUJER
33	8	08-017	INDEPENDENCIA SAN RAMON (U HAB)	1,008	1,310	2,318	MUJER
33	8	08-018	INFONAVIT (U HAB)	82	122	204	MUJER
33	8	08-019	IXTLAHUALTONGO	572	644	1,216	MUJER
33	8	08-020	LA CARBONERA	2,080	2,342	4,422	MUJER
33	8	08-021	LA CONCEPCION	719	812	1,531	MUJER
33	8	08-022	LA CRUZ	1,907	2,239	4,146	MUJER
33	8	08-023	LA GUADALUPE	703	751	1,454	MUJER
33	8	08-024	LA MAGDALENA ATLITIC (PBLO)	1,238	1,385	2,623	MUJER
33	8	08-025	LA MALINCHE	4,148	4,515	8,663	MUJER
33	8	08-026	LAS CALLES (BARR)	215	219	434	MUJER
33	8	08-027	LAS CRUCES	4,157	4,605	8,762	MUJER
33	8	08-028	LAS HUERTAS	304	343	647	MUJER
33	8	08-029	LAS PALMAS	1,088	1,255	2,343	MUJER
33	8	08-030	LOMAS DE SAN BERNABE	3,147	3,456	6,603	MUJER
33	8	08-031	LOMAS DE SAN BERNABE (AMPL)	2,053	2,323	4,376	MUJER
33	8	08-032	LOMAS QUEBRADAS	1,738	2,053	3,791	MUJER
33	8	08-033	LOS PADRES	2,717	2,971	5,688	MUJER
33	8	08-034	PEDREGAL 2 (CONJ HAB)	240	419	659	MUJER
33	8	08-035	PLAZUELA DEL PEDREGAL	299	312	611	MUJER
33	8	08-036	POTRERILLO	1,214	1,304	2,518	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
33	8	08-037	POTRERILLO (AMPL)	718	864	1,582	MUJER
33	8	08-038	PUEBLO NUEVO ALTO	2,510	2,734	5,244	MUJER
33	8	08-039	PUEBLO NUEVO BAJO	1,378	1,604	2,982	MUJER
33	8	08-040	PUENTE SIERRA	77	97	174	MUJER
33	8	08-041	SAN BARTOLO AMEYALCO	1,878	2,073	3,951	MUJER
33	8	08-042	SAN BERNABE OCOTEPEC (PBLO)	4,633	5,123	9,756	MUJER
33	8	08-043	SAN FRANCISCO	1,511	1,639	3,150	MUJER

33	8	08-044	SAN FRANCISCO (BARR)	1,794	2,102	3,896	MUJER
33	8	08-045	SAN JERONIMO ACULCO - LIDICE (PBLO)	8,384	9,967	18,351	MUJER
33	8	08-047	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	1,223	1,405	2,628	MUJER
33	8	08-048	SAN NICOLAS TOTOLAPAN (PBLO)	4,759	5,207	9,966	MUJER
33	8	08-049	SANTA TERESA	1,020	1,138	2,158	MUJER
33	8	08-050	SUBESTACION	609	634	1,243	MUJER
33	8	08-051	TIERRA COLORADA	1,972	2,120	4,092	MUJER
33	8	08-052	TIERRA UNIDA	1,293	1,438	2,731	MUJER
33	8	08-053	VISTA HERMOSA	694	793	1,487	MUJER
7	9	09-001	SAN AGUSTIN OHTENCO (PBLO)	582	657	1,239	MUJER
7	9	09-002	SAN ANTONIO TECOMITL (PBLO)	11,076	12,573	23,649	MUJER
7	9	09-003	SAN BARTOLOME XICOMULCO (PBLO)	2,046	2,319	4,365	MUJER
7	9	09-004	SAN FRANCISCO TECOXPAN (PBLO)	1,999	2,259	4,258	MUJER
7	9	09-005	SAN JERONIMO MIACATLAN (PBLO)	1,253	1,364	2,617	MUJER
7	9	09-006	SAN JUAN TEPENAHUAC (PBLO)	803	954	1,757	MUJER
7	9	09-007	SAN LORENZO TLACOYUCAN (PBLO)	1,985	2,185	4,170	MUJER
7	9	09-008	SAN PABLO OZTOTEPEC (PBLO)	6,966	7,625	14,591	MUJER
7	9	09-009	SAN PEDRO ATOCPAN (PBLO)	4,851	5,292	10,143	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
7	9	09-010	SAN SALVADOR CUAUHTENCO (PBLO)	5,611	6,190	11,801	MUJER
7	9	09-011	SANTA ANA TLACOTENCO (PBLO)	4,339	4,832	9,171	MUJER
7	9	09-012	VILLA MILPA ALTA (PBLO)	8,729	9,472	18,201	MUJER
18	10	10-001	ABRAHAM GONZALEZ	294	315	609	MUJER
18	10	10-002	ACUEDUCTO	1,119	1,280	2,399	MUJER
23	10	10-003	ACUILOTLA	589	687	1,276	MUJER
23	10	10-004	HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC	368	463	831	MUJER
23	10	10-005	AGUILAS 3ER PARQUE	1,686	1,884	3,570	MUJER
23	10	10-006	AGUILAS PILARES	756	931	1,687	MUJER
23	10	10-007	ALCANTARILLA	201	248	449	MUJER
23	10	10-008	ALFALFAR	772	887	1,659	MUJER
23	10	10-009	ALFONSO XIII	3,719	4,202	7,921	MUJER
23	10	10-010	ALPES	1,275	1,486	2,761	MUJER
23	10	10-011	ALPES (AMPL)	983	1,200	2,183	MUJER
18	10	10-013	LA MEXICANA (AMPL)	559	597	1,156	MUJER
18	10	10-014	JALALPA (AMPL)	698	791	1,489	MUJER
23	10	10-015	ARBOLEDAS POLITOCO	220	217	437	HOMBRE
23	10	10-016	ARCOS DE CENTENARIO	108	115	223	MUJER
20	10	10-017	ARTURO GAMIZ	116	145	261	MUJER
18	10	10-018	ARTURO MARTINEZ	720	831	1,551	MUJER

18	10	10-019	ARVIDE	321	379	700	MUJER
20	10	10-020	ATLAMAXAC	305	349	654	MUJER
23	10	10-021	ATLAMAYA	415	512	927	MUJER
23	10	10-022	AVE REAL	556	589	1,145	MUJER
23	10	10-023	AVE REAL (AMPL)	154	170	324	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
23	10	10-024	AXOTLA	956	1,098	2,054	MUJER
23	10	10-025	BALCONES DE CEHUAYO	473	520	993	MUJER
18	10	10-026	BARRIO NORTE	5,840	6,251	12,091	MUJER
23	10	10-027	BATALLON DE SAN PATRICIO (U HAB)	384	540	924	MUJER
18	10	10-028	BEJERO	640	687	1,327	MUJER
18	10	10-029	BELEN DE LAS FLORES	977	1,032	2,009	MUJER
18	10	10-030	BELEN DE LAS FLORES SECCION RELLENO	249	268	517	MUJER
18	10	10-031	BELLA VISTA	3,807	4,284	8,091	MUJER
18	10	10-032	BONANZA	631	715	1,346	MUJER
23	10	10-033	BOSQUES DE TARANGO	1,126	1,285	2,411	MUJER
18	10	10-034	CALZADA JALALPA	1,799	1,958	3,757	MUJER
18	10	10-035	CAMPO DE TIRO LOS GAMITOS	134	149	283	MUJER
23	10	10-036	CAÑADA DEL OLIVAR (U HAB)	276	312	588	MUJER
23	10	10-037	CANUTILLO (AGUASCALIENTES)	54	65	119	MUJER
23	10	10-038	CANUTILLO 3RA SECCION	1,193	1,388	2,581	MUJER
23	10	10-039	CANUTILLO PREDIO LA PRESA	145	166	311	MUJER
18	10	10-040	CAROLA (U HAB)	284	321	605	MUJER
20	10	10-041	CEDRO CHICO	110	122	232	MUJER
23	10	10-042	CHIMALISTAC	388	427	815	MUJER
23	10	10-043	COLINAS DE TARANGO	189	238	427	MUJER
23	10	10-044	COLINAS DEL SUR	3,388	3,873	7,261	MUJER
23	10	10-045	CONCIENCIA PROLETARIA	185	216	401	MUJER
23	10	10-046	COOPERATIVA CEHUAYO	801	819	1,620	MUJER
20	10	10-047	CORPUS CHRISTY	3,275	3,529	6,804	MUJER
23	10	10-048	CORPUS CHRISTY AMPL XOCOMECATLA	866	925	1,791	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
18	10	10-049	COVE	1,563	1,837	3,400	MUJER
18	10	10-050	CRISTO REY	408	469	877	MUJER
23	10	10-051	DE TARANGO (RNCDA)	54	59	113	MUJER
18	10	10-052	DESARROLLO URBANO	1,758	1,939	3,697	MUJER
23	10	10-053	DOS RIOS	432	475	907	MUJER
18	10	10-054	EL ARBOL	362	387	749	MUJER
20	10	10-055	EL BATAN	100	119	219	MUJER
18	10	10-056	EL BOSQUE	384	392	776	MUJER
18	10	10-057	EL BOSQUE 2DA SECCION (AMPL)	238	231	469	HOMBRE
18	10	10-058	EL BOSQUE SECCION TORRES	92	88	180	HOMBRE
18	10	10-059	EL CAPULIN	654	694	1,348	MUJER
18	10	10-060	EL CAPULIN (AMPL)	221	217	438	HOMBRE
18	10	10-061	BOSCOSO (U HAB)	294	329	623	MUJER
23	10	10-062	EL MIRADOR	253	302	555	MUJER
18	10	10-063	EL PARAISO	1,795	2,074	3,869	MUJER
18	10	10-064	EL PIRU (FRACC)	525	551	1,076	MUJER
18	10	10-065	EL PIRUL	822	888	1,710	MUJER
18	10	10-066	EL POCITO	294	354	648	MUJER
18	10	10-067	EL RODEO	82	98	180	MUJER
23	10	10-068	EL RUEDO	90	98	188	MUJER
23	10	10-069	EMANCIPACION DEL PUEBLO (U HAB)	255	327	582	MUJER
18	10	10-070	ESTADO DE HIDALGO (AMPL)	156	165	321	MUJER
18	10	10-071	ESTADO DE HIDALGO	664	714	1,378	MUJER
23	10	10-072	FLOR DE MARIA	401	468	869	MUJER
23	10	10-073	FLORIDA	1,915	2,404	4,319	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
18	10	10-074	FRANCISCO VILLA	1,599	1,776	3,375	MUJER
18	10	10-075	GALEANA	242	266	508	MUJER
23	10	10-076	GARCIMARRERO	1,293	1,467	2,760	MUJER
18	10	10-077	GARCIMARRERO NORTE	1,549	1,703	3,252	MUJER
23	10	10-078	GARCIMARRERO REACOMODO	241	267	508	MUJER
18	10	10-079	GOLONDRINAS	1,606	1,717	3,323	MUJER
18	10	10-080	GOLONDRINAS 1RA SECCION	991	1,088	2,079	MUJER
18	10	10-081	GOLONDRINAS 2DA SECCION	1,082	1,129	2,211	MUJER
18	10	10-082	GRAL A ROSALES	113	124	237	MUJER
20	10	10-083	GRAL C A MADRAZO	419	454	873	MUJER

23	10	10-084	GUADALUPE INN	1,390	1,685	3,075	MUJER
23	10	10-085	HERON PROAL	1,118	1,183	2,301	MUJER
23	10	10-086	HOGAR Y REDENCION	1,313	1,443	2,756	MUJER
18	10	10-087	ISIDRO FABELA	919	976	1,895	MUJER
18	10	10-088	JALALPA	1,819	2,027	3,846	MUJER
18	10	10-089	JALALPA EL GRANDE	4,281	4,595	8,876	MUJER
18	10	10-090	JALALPA TEPITO	1,468	1,586	3,054	MUJER
23	10	10-091	JARDINES DEL PEDREGAL	4,553	5,523	10,076	MUJER
18	10	10-092	JOSE MARIA PINO SUAREZ	2,447	2,694	5,141	MUJER
23	10	10-093	JURISTAS	257	276	533	MUJER
23	10	10-094	LA ANGOSTURA	614	707	1,321	MUJER
23	10	10-095	LA ARAÑA	316	345	661	MUJER
18	10	10-096	LA CAÑADA	1,421	1,497	2,918	MUJER
23	10	10-097	LA CASCADA	1,013	1,149	2,162	MUJER
18	10	10-098	LA CEBADA (AMPL)	462	512	974	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
18	10	10-100	LA CONCHITA	1,191	1,310	2,501	MUJER
23	10	10-101	LA HERRADURA	215	259	474	MUJER
18	10	10-102	LA HUERTA	194	219	413	MUJER
18	10	10-103	LA JOYA	1,140	1,209	2,349	MUJER
20	10	10-104	LA LOMA	1,120	1,336	2,456	MUJER
23	10	10-105	LA MARTINICA	861	985	1,846	MUJER
18	10	10-106	LA MEXICANA	2,444	2,657	5,101	MUJER
23	10	10-107	LA MILAGROSA	464	502	966	MUJER
23	10	10-108	LA OTRA BANDA	227	279	506	MUJER
18	10	10-109	LA PALMITA	564	636	1,200	MUJER
23	10	10-110	LA PERA XOCHINAHUAC (U HAB)	411	536	947	MUJER
18	10	10-111	LA PRESA	502	505	1,007	MUJER
18	10	10-112	LA PRESA SECCION HORNOS	360	436	796	MUJER
18	10	10-113	LADERA GRANDE O LA CEBADITA	218	219	437	MUJER
23	10	10-114	LAS AGUILAS	2,068	2,474	4,542	MUJER
23	10	10-115	LAS AGUILAS (AMPL)	3,769	4,060	7,829	MUJER
23	10	10-116	LAS AGUILAS SECC HORNOS	309	369	678	MUJER
18	10	10-118	LAS CUEVITAS	731	819	1,550	MUJER
18	10	10-119	LAS PALMAS	623	715	1,338	MUJER
18	10	10-120	LIBERACION PROLETARIA	795	823	1,618	MUJER
18	10	10-121	LIBERALES DE 1857	2,136	2,278	4,414	MUJER
23	10	10-122	LLANO REDONDO	680	731	1,411	MUJER
23	10	10-123	LOMAS DE AXOMIATLA	726	844	1,570	MUJER

18	10	10-124	LOMAS DE BECERRA	3,820	3,992	7,812	MUJER
18	10	10-125	LOMAS DE BECERRA (U HAB)	766	979	1,745	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
18	10	10-126	LOMAS DE BECERRA ARVIDE (U HAB)	744	873	1,617	MUJER
18	10	10-127	LOMAS DE CAPULA	2,186	2,349	4,535	MUJER
20	10	10-128	LOMAS DE CAPULIN	659	693	1,352	MUJER
23	10	10-129	LOMAS DE CENTENARIO (U HAB)	165	203	368	MUJER
20	10	10-130	LOMAS DE CHAMONTOYA	2,296	2,494	4,790	MUJER
23	10	10-131	LOMAS DE GUADALUPE	538	639	1,177	MUJER
20	10	10-132	LOMAS DE LA ERA	5,621	6,230	11,851	MUJER
23	10	10-133	LOMAS DE LAS AGUILAS	868	1,037	1,905	MUJER
23	10	10-134	LOMAS DE LOS ANGELES TETELPAN	1,622	1,819	3,441	MUJER
20	10	10-135	LOMAS DE LOS CEDROS	1,630	1,775	3,405	MUJER
18	10	10-136	LOMAS DE NUEVO MEXICO	763	811	1,574	MUJER
23	10	10-138	LOMAS DE PUERTA GRANDE	1,256	1,341	2,597	MUJER
23	10	10-139	LOMAS DE SAN ANGEL INN	719	918	1,637	MUJER
20	10	10-140	LOMAS DE SANTA FE	113	117	230	MUJER
18	10	10-141	LOMAS DE SANTO DOMINGO	292	304	596	MUJER
18	10	10-142	LOMAS DE SANTO DOMINGO (AMPL)	414	450	864	MUJER
23	10	10-143	LOMAS DE TARANGO	1,142	1,379	2,521	MUJER
23	10	10-144	LOMAS DE TETELPAN	825	1,012	1,837	MUJER
23	10	10-145	LORETO	269	314	583	MUJER
23	10	10-146	LOS CEDROS	330	369	699	MUJER
18	10	10-147	LOS GAMITOS	383	391	774	MUJER
18	10	10-148	MARGARITA M DE JUAREZ	377	396	773	MUJER
18	10	10-149	MARIA G DE GARCIA RUIZ	1,246	1,355	2,601	MUJER
18	10	10-150	MARTIRES DE TACUBAYA	306	340	646	MUJER
23	10	10-151	MERCED GOMEZ	2,775	3,309	6,084	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
23	10	10-152	METROPOLITANO (U HAB)	503	602	1,105	MUJER
20	10	10-153	MIGUEL GAONA ARMENTA	571	624	1,195	MUJER
23	10	10-154	MIGUEL HIDALGO	393	442	835	MUJER
20	10	10-155	MILPA DEL CEDRO	72	84	156	MUJER
18	10	10-156	MINAS DE CRISTO	1,441	1,518	2,959	MUJER
23	10	10-157	MOLINO DE ROSAS	2,774	3,280	6,054	MUJER
23	10	10-158	MOLINO DE ROSAS (AMPL)	504	583	1,087	MUJER
18	10	10-159	MOLINO DE SANTO DOMINGO	2,126	2,277	4,403	MUJER

18	10	10-160	MOLINO DE SANTO DOMINGO (U HAB)	605	704	1,309	MUJER
18	10	10-161	OCHO DE AGOSTO	650	697	1,347	MUJER
23	10	10-162	OCOTILLOS	389	440	829	MUJER
23	10	10-163	OLIVAR DE LOS PADRES	4,710	5,628	10,338	MUJER
18	10	10-166	PALMAS	1,346	1,469	2,815	MUJER
23	10	10-167	PALMAS AXOTITLA	921	1,014	1,935	MUJER
20	10	10-168	PARAJE EL CABALLITO	1,095	1,192	2,287	MUJER
18	10	10-169	PARQUE RESIDENCIAL SAN ANTONIO (U HAB)	1,332	1,419	2,751	MUJER
20	10	10-170	PASEO DE LAS LOMAS-SAN GABRIEL	551	602	1,153	MUJER
18	10	10-171	PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS)	2,247	2,531	4,778	MUJER
18	10	10-172	PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS) (AMPL)	3,350	3,699	7,049	MUJER
23	10	10-173	PODER POPULAR	521	611	1,132	MUJER
18	10	10-174	POLVORA	885	901	1,786	MUJER
23	10	10-175	PONCIANO ARRIAGA	597	621	1,218	MUJER
23	10	10-176	PRADOS LA PROVIDENCIA	687	814	1,501	MUJER
18	10	10-177	PRESIDENTES	1,960	2,184	4,144	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
18	10	10-178	PRESIDENTES 1RA (AMPL)	837	947	1,784	MUJER
18	10	10-179	PRESIDENTES 2DA (AMPL)	2,189	2,436	4,625	MUJER
23	10	10-180	PRIVADA CENTENARIO	224	262	486	MUJER
23	10	10-181	PROF JOSE ARTURO LOPEZ	929	1,006	1,935	MUJER
23	10	10-182	PROGRESO TIZAPAN	3,595	4,134	7,729	MUJER
18	10	10-183	PUEBLO NUEVO	418	416	834	HOMBRE
23	10	10-184	PUENTE COLORADO	1,122	1,219	2,341	MUJER
23	10	10-185	PUENTE COLORADO (AMPL)	1,333	1,432	2,765	MUJER
23	10	10-186	PUNTA DE CEHUAYO	813	889	1,702	MUJER
18	10	10-187	REACOMODO EL CUERNITO	1,147	1,231	2,378	MUJER
18	10	10-188	REACOMODO PINO SUAREZ	285	312	597	MUJER
18	10	10-189	REAL DEL MONTE	406	466	872	MUJER
20	10	10-190	RINCON DE LA BOLSA	714	751	1,465	MUJER
23	10	10-192	SAN ANGEL	931	1,239	2,170	MUJER
23	10	10-193	SAN ANGEL INN	587	761	1,348	MUJER
20	10	10-194	SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)	9,021	9,991	19,012	MUJER
23	10	10-195	SAN CLEMENTE	3,399	3,869	7,268	MUJER
20	10	10-196	SAN GABRIEL	133	147	280	MUJER
18	10	10-197	SAN PEDRO DE LOS PINOS	129	177	306	MUJER
18	10	10-198	SANTA FE	3,183	3,322	6,505	MUJER
18	10	10-199	SANTA FE (U HAB)	2,205	2,740	4,945	MUJER

20	10	10-200	SANTA LUCIA	2,417	2,559	4,976	MUJER
20	10	10-201	SANTA LUCIA REACOMODO	395	467	862	MUJER
20	10	10-202	SANTA LUCIA (PBLO)	159	173	332	MUJER
23	10	10-203	SANTA MARIA NONOALCO	1,877	2,010	3,887	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
20	10	10-204	SANTA ROSA XOCHIAH (PBLO)	5,964	6,404	12,368	MUJER
18	10	10-205	SEARS ROEBUCK (U HAB)	288	368	656	MUJER
23	10	10-206	TARANGO (U HAB)	685	830	1,515	MUJER
18	10	10-208	TECOLALCO	453	439	892	HOMBRE
18	10	10-209	TEJOCOTE	160	180	340	MUJER
23	10	10-210	TEPEACA	385	419	804	MUJER
23	10	10-211	TEPEACA (AMPL)	605	669	1,274	MUJER
20	10	10-212	TEPOPOTLA	319	372	691	MUJER
23	10	10-213	TETELPAN	2,125	2,485	4,610	MUJER
23	10	10-214	TETELPAN (PBLO)	1,882	2,092	3,974	MUJER
20	10	10-215	TETLALPAN	240	277	517	MUJER
23	10	10-216	TIZAMPAMPANO	436	476	912	MUJER
23	10	10-217	TIZAPAN-TIZAPAN SAN ANGEL	3,168	3,842	7,010	MUJER
23	10	10-218	TLACOPAC	1,011	1,288	2,299	MUJER
20	10	10-219	TLACOYAQUE	674	757	1,431	MUJER
20	10	10-220	TLACOYAQUE (AMPL)	1,509	1,679	3,188	MUJER
20	10	10-221	TLACOYAQUE (BARR)	347	411	758	MUJER
23	10	10-222	TLACUITLAPA	1,114	1,211	2,325	MUJER
23	10	10-223	TLACUITLAPA 2DO REACOMODO (AMPL)	2,009	2,140	4,149	MUJER
18	10	10-224	TLAPECHICO	1,632	1,718	3,350	MUJER
18	10	10-226	TOLTECA	340	365	705	MUJER
23	10	10-227	TORRES DE MIXCOAC (U HAB)	597	714	1,311	MUJER
23	10	10-228	TORRES DE POTRERO	5,714	6,204	11,918	MUJER
18	10	10-229	TORRES SAN ANTONIO (U HAB)	1,594	1,791	3,385	MUJER
18	10	10-230	TORRES SAN PEDRO (U HAB)	1,023	1,138	2,161	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
18	10	10-231	BELEN DE LAS FLORES (U HAB)	1,421	1,646	3,067	MUJER
23	10	10-232	UNIDAD POPULAR TEPEACA	794	899	1,693	MUJER
20	10	10-233	UNION OLIVOS	223	250	473	MUJER
23	10	10-234	UNION POPULAR EMILIANO ZAPATA (U HAB)	992	1,154	2,146	MUJER
23	10	10-235	VALENTIN GOMEZ FARIAS	735	867	1,602	MUJER

23	10	10-236	VILLA PROGRESISTA	1,190	1,305	2,495	MUJER
18	10	10-237	VILLA SOLIDARIDAD	256	290	546	MUJER
20	10	10-238	VILLA VERDUN	1,031	1,195	2,226	MUJER
18	10	10-239	ZENON DELGADO	1,110	1,162	2,272	MUJER
23	10	10-240	ZOTOLTITLA	333	386	719	MUJER
20	10	10-241	19 DE MAYO	510	496	1,006	HOMBRE
18	10	10-242	IRA VICTORIA	996	1,018	2,014	MUJER
18	10	10-243	IRA VICTORIA SECCION BOSQUES	1,907	1,990	3,897	MUJER
20	10	10-244	26 DE JULIO	421	445	866	MUJER
18	10	10-245	2DA EL PIRUL (AMPL)	425	505	930	MUJER
18	10	10-246	2DA JALALPA TEPITO (AMPL)	1,761	1,888	3,649	MUJER
23	10	10-247	ESTADO DE HIDALGO_	830	925	1,755	MUJER
20	10	10-248	LOMAS DE SANTA FE II	523	545	1,068	MUJER
23	10	10-249	BELEN DE LAS FLORES_	293	285	578	HOMBRE
23	10	10-250	LOMAS DE PLATEROS (U HAB) I	3,263	3,999	7,262	MUJER
23	10	10-251	LOMAS DE PLATEROS (U HAB) II	2,403	3,044	5,447	MUJER
18	10	10-252	OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION I	3,086	3,459	6,545	MUJER
18	10	10-253	OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION II	3,192	3,507	6,699	MUJER
18	10	10-254	OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCION I	3,228	3,594	6,822	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
18	10	10-255	OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCION II	3,025	3,385	6,410	MUJER
20	10	10-256	SANTA FE KM 8.5	156	206	362	MUJER
23	10	10-257	PREDIO LA ANGOSTURA	919	1,126	2,045	MUJER
23	10	10-258	RESIDENCIAL MARIA ISABEL	157	192	349	MUJER
18	10	10-259	RESIDENCIAL LOS PINOS (U HAB)	169	194	363	MUJER
8	11	11-001	AGRICOLA METROPOLITANA	3,709	4,094	7,803	MUJER
8	11	11-003	DEL MAR NORTE	1,159	1,207	2,366	MUJER
8	11	11-004	DEL MAR SUR	6,253	6,779	13,032	MUJER
7	11	11-005	EL MIRADOR - SANTA CATARINA	71	76	147	MUJER
7	11	11-006	EL ROSARIO	1,020	1,108	2,128	MUJER
8	11	11-007	EL TRIANGULO	385	401	786	MUJER
7	11	11-008	EMILIANO ZAPATA 1A	882	928	1,810	MUJER
7	11	11-009	EMILIANO ZAPATA 2A	665	721	1,386	MUJER
7	11	11-010	FRANCISCO VILLA	512	626	1,138	MUJER
8	11	11-011	GRANJAS CABRERA	802	896	1,698	MUJER
7	11	11-012	JAIME TORRES BODET	2,619	2,829	5,448	MUJER
7	11	11-013	JARDINES DEL LLANO-U.H. VILLA TLATEMPA	827	855	1,682	MUJER
8	11	11-014	LA DRAGA	2,257	2,526	4,783	MUJER

8	11	11-015	LA ESTACION	4,128	4,320	8,448	MUJER
8	11	11-016	LA HABANA	1,851	1,959	3,810	MUJER
7	11	11-017	LA JOYITA	135	146	281	MUJER
7	11	11-018	LA MESA	451	493	944	MUJER
8	11	11-019	LA NOPALERA	2,714	2,925	5,639	MUJER
8	11	11-020	LA TURBA	955	1,027	1,982	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
8	11	11-021	LAS ARBOLEDAS	3,751	4,126	7,877	MUJER
7	11	11-022	LOPEZ PORTILLO	1,408	1,628	3,036	MUJER
8	11	11-024	LOS OLIVOS	3,362	3,771	7,133	MUJER
8	11	11-025	MIGUEL HIDALGO	4,345	4,876	9,221	MUJER
8	11	11-026	MIGUEL HIDALGO OTE	4,918	5,421	10,339	MUJER
7	11	11-027	OJO DE AGUA	1,223	1,345	2,568	MUJER
7	11	11-028	PARAISO SANTA CATARINA	229	220	449	HOMBRE
7	11	11-029	PEÑA ALTA	2,187	2,405	4,592	MUJER
8	11	11-030	QUIAHUATLA	1,691	1,831	3,522	MUJER
7	11	11-031	SAN ANDRES MIXQUIC (PBLO)	5,873	6,282	12,155	MUJER
7	11	11-032	SAN FRANCISCO TLALTENCO (PBLO)	6,179	7,039	13,218	MUJER
7	11	11-033	SAN JOSE	3,382	3,671	7,053	MUJER
7	11	11-034	SAN JUAN IXTAYOPAN (PBLO)	4,083	4,482	8,565	MUJER
7	11	11-035	SAN MIGUEL (AMPL)	61	65	126	MUJER
8	11	11-036	SAN MIGUEL ZAPOTITLA	5,053	5,501	10,554	MUJER
7	11	11-037	SAN NICOLAS TETELCO (PBLO)	1,723	1,919	3,642	MUJER
8	11	11-038	SAN PEDRO TLAHUAC (PBLO)	7,181	7,833	15,014	MUJER
7	11	11-039	SANTA CATARINA (AMPL)	591	619	1,210	MUJER
7	11	11-040	SANTA CATARINA YECAHUIZOTL (PBLO)	2,626	2,989	5,615	MUJER
8	11	11-041	SANTA CECILIA	2,499	2,636	5,135	MUJER
8	11	11-042	SANTIAGO ZAPOTITLAN (PBLO)	4,819	5,171	9,990	MUJER
7	11	11-043	SELENE (AMPL)	2,148	2,324	4,472	MUJER
7	11	11-044	SELENE 1a SECC	3,395	3,786	7,181	MUJER
7	11	11-045	SELENE 2da SECC	3,090	3,393	6,483	MUJER
7	11	11-047	TEOZOMA	296	344	640	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
7	11	11-048	TEPANTITLAMILCO	53	71	124	MUJER
7	11	11-049	TEZONTITLA-ZOMPANTITLA	205	210	415	MUJER
7	11	11-050	TIERRA BLANCA	966	1,039	2,005	MUJER
8	11	11-051	TIERRA Y LIBERTAD	676	712	1,388	MUJER

8	11	11-052	VILLA CENTROAMERICANA (U HAB)	2,307	2,662	4,969	MUJER
8	11	11-053	VILLAS DE LOS TRABAJADORES (GDF) (U HAB)	1,140	1,294	2,434	MUJER
7	11	11-054	3 DE MAYO	239	301	540	MUJER
8	11	11-055	UNIDADES HABITACIONALES DE SANTA ANA PONIENTE I	4,326	4,756	9,082	MUJER
8	11	11-056	LA CONCHITA I	4,338	4,682	9,020	MUJER
8	11	11-057	LA CONCHITA II	7,074	7,709	14,783	MUJER
8	11	11-058	UNIDADES HABITACIONALES DE SANTA ANA PONIENTE II	4,292	4,777	9,069	MUJER
8	11	11-059	ATOTOLCO	443	493	936	MUJER
8	11	11-060	CUITLAHUAC	397	452	849	MUJER
8	11	11-061	TEMPILULI	671	757	1,428	MUJER
7	11	11-062	OLIVAR SANTA MARIA	2,283	2,499	4,782	MUJER
19	12	12-001	AHUACATITLA	343	390	733	MUJER
14	12	12-002	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 2A SECC	6,170	6,815	12,985	MUJER
14	12	12-003	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 3A SECC	6,340	6,803	13,143	MUJER
14	12	12-004	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 4A SECC	3,170	3,609	6,779	MUJER
16	12	12-005	AMSA	374	420	794	MUJER
16	12	12-007	ARBOLEDAS DEL SUR	2,427	2,701	5,128	MUJER
16	12	12-008	ARENAL GUADALUPE TLALPAN	849	975	1,824	MUJER
16	12	12-009	ARENAL PUERTA TEPEPAN	230	264	494	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
19	12	12-010	ATOCPA SUR	195	189	384	HOMBRE
19	12	12-011	AYOCATITLA, ASUNCION	364	366	730	MUJER
14	12	12-013	BELVEDERE	1,378	1,493	2,871	MUJER
14	12	12-014	BOSQUE DE TEPEXIMILPA	674	730	1,404	MUJER
14	12	12-016	BOSQUES DEL PEDREGAL	2,198	2,346	4,544	MUJER
16	12	12-017	CALVARIO CAMISETAS	288	298	586	MUJER
16	12	12-018	CANTERA PUENTE DE PIEDRA	1,971	2,113	4,084	MUJER
14	12	12-019	CHICHICASPATL	909	1,012	1,921	MUJER
16	12	12-020	CHIMALCOYOC	1,818	2,048	3,866	MUJER
14	12	12-022	CHIMILLI	644	721	1,365	MUJER
16	12	12-023	CLUB DE GOLF MEXICO-SAN BUENAVENTURA	821	1,034	1,855	MUJER
16	12	12-024	COAPA 2A SECCION-RAMOS MILLAN	1,159	1,383	2,542	MUJER
16	12	12-025	COLINAS DEL BOSQUE-LAS TORTOLAS	932	1,093	2,025	MUJER
14	12	12-026	CONDOMINIO DEL BOSQUE (FRACC)-BOSQUE DE TLALPAN	207	253	460	MUJER

16	12	12-027	CONJUNTO URBANO CUEMANCO (U HAB)	647	771	1,418	MUJER
14	12	12-029	CRUZ DEL FAROL	1,211	1,389	2,600	MUJER
14	12	12-030	CUCHILLA DE PADIERNA	1,274	1,341	2,615	MUJER
14	12	12-031	CUILOTEPEC II	161	147	308	HOMBRE
14	12	12-032	CULTURA MAYA	1,541	1,707	3,248	MUJER
14	12	12-033	DIAMANTE	450	498	948	MUJER
16	12	12-034	DOLORES TLALI	371	365	736	HOMBRE
16	12	12-035	EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR I (NORTE)	2,563	2,840	5,403	MUJER
19	12	12-036	EL ARENAL	648	747	1,395	MUJER
16	12	12-037	EL DIVISADERO	302	310	612	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
14	12	12-039	EL ZACATON	1,264	1,377	2,641	MUJER
14	12	12-040	EMILIO PORTES GIL PEMEX PICACHO (U HAB)	1,278	1,654	2,932	MUJER
16	12	12-042	EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS	2,160	2,274	4,434	MUJER
16	12	12-043	FLORESTA-PRADO-VERGEL COAPA	1,350	1,633	2,983	MUJER
16	12	12-044	UNIDADES HABITACIONALES DE TENORIOS	497	607	1,104	MUJER
16	12	12-045	FOVISSSTE SAN PEDRO MARTIR (U HAB)	346	409	755	MUJER
14	12	12-046	FRESNO	155	159	314	MUJER
16	12	12-047	FUENTES BROTTANTES MIGUEL HIDALGO (U HAB)	2,102	2,698	4,800	MUJER
16	12	12-048	FUENTES Y PEDREGAL DE TEPEPAN	1,965	2,276	4,241	MUJER
14	12	12-049	FUENTES DEL PEDREGAL	1,418	1,792	3,210	MUJER
16	12	12-050	GRANJAS COAPA	1,440	1,745	3,185	MUJER
16	12	12-051	GRANJAS COAPA ORIENTE	351	390	741	MUJER
16	12	12-053	HACIENDA SAN JUAN-RINCON DE SAN JUAN-CHIMALI	1,309	1,626	2,935	MUJER
19	12	12-055	HEROES DE 1910	210	208	418	HOMBRE
16	12	12-057	HUESO PERIFERICO-ISSSFAM NO. 7 (U HABS)	1,059	1,210	2,269	MUJER
16	12	12-059	IGNACIO CHAVEZ (U HAB)	649	770	1,419	MUJER
16	12	12-060	ISIDRO FABELA I (PONIENTE)	2,230	2,379	4,609	MUJER
16	12	12-061	ISIDRO FABELA (AMPL)	786	914	1,700	MUJER
16	12	12-062	ISSSFAM NO. 1 (U HAB)-VILLA TLALPAN	714	929	1,643	MUJER
16	12	12-064	JARDINES COAPA-BELISARIO DOMINGUEZ	651	862	1,513	MUJER
19	12	12-065	JARDINES DE SAN JUAN	1,656	1,894	3,550	MUJER
14	12	12-066	JARDINES DEL AJUSCO	1,602	1,789	3,391	MUJER
14	12	12-067	JARDINES EN LA MONTAÑA	1,329	1,663	2,992	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
16	12	12-068	JUVENTUD UNIDA	641	659	1,300	MUJER
14	12	12-069	BARRIO LA LONJA	796	888	1,684	MUJER
16	12	12-070	LA FAMA	589	704	1,293	MUJER
19	12	12-071	LA GUADALUPANA	397	428	825	MUJER
16	12	12-072	LA JOYA	915	1,137	2,052	MUJER
19	12	12-073	LA LIBERTAD - IXTLAHUACA	342	352	694	MUJER
19	12	12-074	LA MAGDALENA PETLACALCO (PBLO)	2,638	2,963	5,601	MUJER
16	12	12-075	LA PALMA	732	837	1,569	MUJER
19	12	12-076	LA PRIMAVERA	991	1,057	2,048	MUJER
16	12	12-077	LA TORTUGA XOLALPA-HCO COLEGIO MILITAR	1,094	910	2,004	HOMBRE
14	12	12-079	LOMAS ALTAS DE PADIERNA SUR	2,210	2,458	4,668	MUJER
14	12	12-080	LOMAS DE CUILOTEPEC	674	684	1,358	MUJER
14	12	12-082	AMPLIACION LOMAS DE PADIERNA	220	251	471	MUJER
16	12	12-084	LOMAS DE TEXCALATLACO	258	278	536	MUJER
14	12	12-085	LOMAS DEL PEDREGAL	353	373	726	MUJER
14	12	12-086	LOMAS HIDALGO	848	976	1,824	MUJER
14	12	12-087	LOS ENCINOS	862	923	1,785	MUJER
19	12	12-088	LOS PASTORES	221	239	460	MUJER
16	12	12-089	LOS VOLCANES	1,701	1,932	3,633	MUJER
19	12	12-092	MA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA-TLALPUENTE	770	882	1,652	MUJER
16	12	12-093	COAPA-VILLA CUEMANCO	913	1,083	1,996	MUJER
14	12	12-094	MESA LOS HORNOS, TEXCALTENCO	3,464	3,828	7,292	MUJER
14	12	12-095	MIGUEL HIDALGO	5,652	6,561	12,213	MUJER
16	12	12-096	MIRADOR 1A SECC	866	911	1,777	MUJER
14	12	12-097	MIRADOR 2A Y 3A SECC	845	929	1,774	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
19	12	12-099	MIRADOR DEL VALLE	698	772	1,470	MUJER
14	12	12-100	MIRADOR I	663	727	1,390	MUJER
14	12	12-101	MIRADOR II	1,615	1,770	3,385	MUJER
16	12	12-102	MOVIMIENTO ORGANIZADO DE TLALPAN-EL MIRADOR (RNCDA)	438	460	898	MUJER
16	12	12-103	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 1 (U HAB)	1,416	1,804	3,220	MUJER
16	12	12-104	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER	1,447	1,733	3,180	MUJER

			MANZANA 2 (U HAB)				
16	12	12-105	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 3 (U HAB)	1,447	1,805	3,252	MUJER
16	12	12-106	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 6 (U HAB)	1,057	1,476	2,533	MUJER
16	12	12-107	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 7 (U HAB)	1,220	1,582	2,802	MUJER
16	12	12-108	NIÑO JESUS (BARR)	711	807	1,518	MUJER
16	12	12-109	NUEVA ORIENTAL COAPA-EX HACIENDA COAPA	1,409	1,707	3,116	MUJER
16	12	12-110	NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO	470	476	946	MUJER
19	12	12-111	OCOTLA - OCOTLA CHICO	604	697	1,301	MUJER
16	12	12-112	ORIENTE (AMPL)	300	320	620	MUJER
19	12	12-113	PARAJE 38	1,018	1,136	2,154	MUJER
14	12	12-114	PARQUES DEL PEDREGAL	690	814	1,504	MUJER
19	12	12-115	PARRES EL GUARDA (PBLO)	1,372	1,441	2,813	MUJER
16	12	12-116	PEDREGAL DE LAS AGUILAS	805	904	1,709	MUJER
14	12	12-117	PEDREGAL DE SN NICOLAS 1A SECC	4,317	4,699	9,016	MUJER
14	12	12-118	PEDREGAL DE SN NICOLAS 2A SECC	3,042	3,323	6,365	MUJER
14	12	12-119	PEDREGAL DE SN NICOLAS 3A SECC	3,956	4,291	8,247	MUJER
16	12	12-121	PEDREGAL DE STA URSULA XITLA	2,321	2,625	4,946	MUJER
19	12	12-124	PIEDRA LARGA	212	220	432	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
16	12	12-125	PLAN DE AYALA	476	534	1,010	MUJER
14	12	12-127	POPULAR STA TERESA	3,150	3,317	6,467	MUJER
16	12	12-130	PRADO COAPA 2A SECCION	757	879	1,636	MUJER
16	12	12-131	PRADO COAPA 3A SECCION-POTRERO ACOXPA	1,082	1,271	2,353	MUJER
16	12	12-132	PROGRESO TLALPAN	229	254	483	MUJER
16	12	12-133	PUEBLO QUIETO	460	492	952	MUJER
16	12	12-136	RANCHO LOS COLORINES (FRACC)	215	242	457	MUJER
16	12	12-137	REAL DEL SUR-VILLAS DEL SUR- RESIDENCIAL ACOXPA	595	743	1,338	MUJER
16	12	12-139	RESIDENCIAL INSURGENTES SUR (U HAB)	686	834	1,520	MUJER
16	12	12-142	RINCON LAS HADAS-VILLA ROYALE- FUENTES Y ARCONADA COAPA	565	625	1,190	MUJER
16	12	12-143	RINCONADA (U HAB)	371	466	837	MUJER
14	12	12-145	ROCA DE CRISTAL	111	146	257	MUJER
16	12	12-146	ROMULO SANCHEZ-SAN FERNANDO	482	531	1,013	MUJER

			(BARR)-PEÑA POBRE				
16	12	12-147	SAN ANDRES TOTOLTEPEC (PBLO)	9,779	10,784	20,563	MUJER
16	12	12-148	SAN BARTOLO EL CHICO	844	857	1,701	MUJER
14	12	12-151	SAN JUAN TEPEXIMILPA	773	882	1,655	MUJER
14	12	12-152	SAN JUAN TEPEXIMILPA (AMPL)	478	505	983	MUJER
16	12	12-153	SAN LORENZO HUIPULCO	2,772	3,047	5,819	MUJER
19	12	12-154	SAN MIGUEL XICALCO (PBLO)	4,653	5,228	9,881	MUJER
19	12	12-155	SAN MIGUEL AJUSCO (PBLO)	5,214	5,974	11,188	MUJER
19	12	12-156	SAN MIGUEL TEHUISCO-LOS ANGELES-AYOMETITLA	934	996	1,930	MUJER
19	12	12-157	SAN MIGUEL TOPILEJO (PBLO)	8,768	9,818	18,586	MUJER
14	12	12-158	SAN NICOLAS II	1,501	1,604	3,105	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
16	12	12-159	SAN PEDRO APOSTOL (BARR)	646	751	1,397	MUJER
16	12	12-160	SAN PEDRO MARTIR (PBLO)	5,729	6,308	12,037	MUJER
16	12	12-161	SANTA URSULA XITLA	3,341	3,920	7,261	MUJER
14	12	12-162	SANTISIMA TRINIDAD	581	646	1,227	MUJER
19	12	12-163	SANTO TOMAS AJUSCO (PBLO)	5,702	6,331	12,033	MUJER
16	12	12-164	SAUZALES CEBADALES (U HAB)	730	884	1,614	MUJER
16	12	12-165	SECCION XVI	501	600	1,101	MUJER
14	12	12-166	SOLIDARIDAD	419	510	929	MUJER
16	12	12-167	TECORRAL	437	492	929	MUJER
16	12	12-168	TENORIOS INFONAVIT 1 Y 2 (U HAB)	767	899	1,666	MUJER
19	12	12-170	TEPETLICA EL ALTO-3 DE MAYO	527	589	1,116	MUJER
14	12	12-171	TEPETONGO	656	718	1,374	MUJER
16	12	12-172	TETENCO (PJE)	454	488	942	MUJER
19	12	12-173	TEZONTITLA	406	462	868	MUJER
19	12	12-174	TEZONTITLA - EL CALVARIO (AMPL)	290	306	596	MUJER
16	12	12-175	TLALCOLIGIA	3,334	3,614	6,948	MUJER
19	12	12-176	TLALMILLE	1,054	1,194	2,248	MUJER
16	12	12-177	TLALPAN CENTRO	3,638	4,607	8,245	MUJER
16	12	12-180	TORIELLO GUERRA	2,325	2,755	5,080	MUJER
14	12	12-181	TORRES DE PADIerna	872	992	1,864	MUJER
16	12	12-182	TRES FUENTES (U HAB)	406	496	902	MUJER
16	12	12-183	VALLE DE TEPEPAN	808	939	1,747	MUJER
16	12	12-184	VALLE ESCONDIDO	1,094	1,284	2,378	MUJER
16	12	12-185	VALLE VERDE	312	368	680	MUJER
19	12	12-186	VERANO	391	428	819	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
16	12	12-188	VERGEL DE COYOACAN-VERGEL DEL SUR	945	1,162	2,107	MUJER
16	12	12-191	VILLA COAPA (RDCIAL)	957	1,120	2,077	MUJER
16	12	12-193	VILLA DEL PUENTE FOVISSSTE (U HAB)	417	471	888	MUJER
16	12	12-194	VILLA LAZARO CARDENAS	1,519	1,683	3,202	MUJER
14	12	12-195	VILLA OLIMPICA LIBERADOR MIGUEL HIDALGO (U HAB)	628	827	1,455	MUJER
14	12	12-198	VISTAS DEL PEDREGAL	806	808	1,614	MUJER
16	12	12-199	VIVEROS DE COACTETLAN	1,241	1,369	2,610	MUJER
19	12	12-200	XAXALCO	608	677	1,285	MUJER
19	12	12-201	XAXALIPAC	454	490	944	MUJER
16	12	12-202	ZACATIENDA	310	346	656	MUJER
16	12	12-204	ZAPOTE-LUIS DONALDO COLOSIO (U HABS)	543	687	1,230	MUJER
14	12	12-205	2 DE OCTUBRE	1,995	2,115	4,110	MUJER
19	12	12-208	SAN MIGUEL TOXIAC	257	254	511	HOMBRE
14	12	12-209	HEROES DE PADIERNA I	3,458	3,690	7,148	MUJER
14	12	12-210	HEROES DE PADIERNA II	3,279	3,556	6,835	MUJER
14	12	12-211	LOMAS DE PADIERNA I	4,395	4,790	9,185	MUJER
14	12	12-212	LOMAS DE PADIERNA II	3,876	4,234	8,110	MUJER
14	12	12-213	PEDREGAL DE SN NICOLAS 4A SECC I	4,053	4,487	8,540	MUJER
14	12	12-214	PEDREGAL DE SN NICOLAS 4A SECC II	3,931	4,239	8,170	MUJER
16	12	12-215	BELISARIO DOMINGUEZ	393	454	847	MUJER
16	12	12-216	LA MAGUEYERA	164	183	347	MUJER
16	12	12-217	NARCISO MENDOZA VILLA COAPA SUPERMANZANA 8 (U HAB)	794	931	1,725	MUJER
14	12	12-218	CONJUNTO HABITACIONAL PEDREGAL DEL LAGO	271	379	650	MUJER
16	12	12-219	EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR II (SUR)	2,562	2,943	5,505	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
16	12	12-220	ISIDRO FABELA II (ORIENTE)	3,046	3,414	6,460	MUJER
14	12	12-221	LOMA BONITA-AMPLIACION TEPEXIMILPA	191	222	413	MUJER
19	12	12-222	LOMAS DE TEPEMECATL	571	715	1,286	MUJER
14	12	12-223	RESIDENCIAL FUENTES DE CANTERA (U HAB)	261	337	598	MUJER
19	13	13-001	ALTOS TEPETLICA	33	23	56	HOMBRE
25	13	13-003	BARRIO 18	2,255	2,572	4,827	MUJER
25	13	13-004	BELEM (BARR)	613	634	1,247	MUJER

25	13	13-005	BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR (FRACC)	1,558	1,819	3,377	MUJER
25	13	13-006	SAN LORENZO	419	435	854	MUJER
25	13	13-007	CALTONGO (BARR)	2,934	3,208	6,142	MUJER
19	13	13-008	CERRO GRANDE	1,047	1,177	2,224	MUJER
25	13	13-009	CRISTO REY	948	1,020	1,968	MUJER
25	13	13-011	EL CARMEN	2,634	2,984	5,618	MUJER
25	13	13-012	EL ROSARIO (BARR)	279	308	587	MUJER
19	13	13-013	GUADALUPE	1,610	1,746	3,356	MUJER
19	13	13-014	HUICHAPAN	485	546	1,031	MUJER
19	13	13-015	JARDINES DEL SUR	1,938	2,293	4,231	MUJER
25	13	13-016	JOYA DE VARGAS	795	890	1,685	MUJER
25	13	13-017	LA ASUNCION (BARR)	2,120	2,213	4,333	MUJER
19	13	13-018	LA CAÑADA	488	523	1,011	MUJER
25	13	13-019	LA CEBADA	653	711	1,364	MUJER
25	13	13-020	LA CONCEPCION TLACOAPA (BARR)	1,392	1,519	2,911	MUJER
19	13	13-021	LA CONCHA	1,332	1,530	2,862	MUJER
25	13	13-022	LA GUADALUPITA (BARR)	422	441	863	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
19	13	13-023	LA NORIA TEPEPAN	1,235	1,455	2,690	MUJER
25	13	13-024	LA SANTISIMA (BARR)	761	893	1,654	MUJER
25	13	13-025	LOS CERRILLOS I	651	799	1,450	MUJER
25	13	13-026	LOS CERRILLOS II	2,163	2,388	4,551	MUJER
25	13	13-027	LOS CERRILLOS III	1,947	2,104	4,051	MUJER
25	13	13-028	NATIVITAS	887	949	1,836	MUJER
19	13	13-029	NATIVITAS (U HAB)	945	1,132	2,077	MUJER
25	13	13-030	NATIVITAS LA JOYA (AMPL)	4,099	4,538	8,637	MUJER
25	13	13-032	PASEOS DEL SUR	637	766	1,403	MUJER
25	13	13-033	POTRERO DE SAN BERNARDINO	1,078	1,186	2,264	MUJER
19	13	13-034	RINCONADA DEL SUR (U HAB)	723	868	1,591	MUJER
19	13	13-035	SAN ANDRES AHUAYUCAN (PBLO)	5,380	5,834	11,214	MUJER
25	13	13-036	SAN ANTONIO (BARR)	726	771	1,497	MUJER
25	13	13-037	SAN BARTOLO EL CHICO	88	78	166	HOMBRE
25	13	13-038	SAN CRISTOBAL (BARR)	1,056	1,186	2,242	MUJER
25	13	13-039	SAN DIEGO (BARR)	610	657	1,267	MUJER
25	13	13-040	SAN ESTEBAN (BARR)	1,073	1,160	2,233	MUJER
25	13	13-041	SAN FRANCISCO CHIQUIMOLA	828	952	1,780	MUJER
19	13	13-042	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA (PBLO)	2,687	2,859	5,546	MUJER
25	13	13-043	SAN GREGORIO ATLAPULCO (PBLO)	11,458	12,508	23,966	MUJER
25	13	13-044	LAS PERITAS	484	561	1,045	MUJER

25	13	13-045	SAN JOSE OBRERO	218	242	460	MUJER
19	13	13-046	SAN JOSE ZACATEPEC	1,142	1,173	2,315	MUJER
25	13	13-047	SAN JUAN (BARR)	645	767	1,412	MUJER
25	13	13-048	SAN JUAN TEPEPAN	1,458	1,666	3,124	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
25	13	13-049	SAN LORENZO (BARR)	1,617	1,765	3,382	MUJER
19	13	13-050	SAN LORENZO ATEMOAYA (PBLO)	3,521	4,003	7,524	MUJER
19	13	13-052	SAN LUCAS XOCHIMANCA (PBLO)	5,177	5,610	10,787	MUJER
25	13	13-053	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO (PBLO)	4,940	5,438	10,378	MUJER
25	13	13-054	SAN MARCOS (AMPL)	5,386	6,072	11,458	MUJER
25	13	13-055	SAN MARCOS (BARR)	1,634	1,876	3,510	MUJER
19	13	13-056	SAN MATEO XALPA (PBLO)	3,411	3,835	7,246	MUJER
25	13	13-057	SAN PEDRO (BARR)	1,413	1,544	2,957	MUJER
19	13	13-058	SANTA CECILIA TEPETLAPA (PBLO)	3,566	4,026	7,592	MUJER
25	13	13-059	SANTA CRUCITA (BARR)	197	217	414	MUJER
25	13	13-060	SANTA CRUZ ACALPIXCA (PBLO)	8,949	9,770	18,719	MUJER
19	13	13-061	SANTA CRUZ CHAVARRIETA	751	898	1,649	MUJER
19	13	13-062	SANTA CRUZ XOCHITEPEC (PBLO)	4,952	5,532	10,484	MUJER
19	13	13-063	SANTA INES	734	811	1,545	MUJER
25	13	13-064	SANTA MARIA NATIVITAS (PBLO)	7,750	8,515	16,265	MUJER
19	13	13-065	SANTA MARIA TEPEPAN (PBLO)	5,920	6,616	12,536	MUJER
19	13	13-066	SANTIAGO TEPALCATLALPAN (PBLO)	6,239	7,031	13,270	MUJER
25	13	13-067	SANTIAGO TULYEHUALCO (PBLO)	7,958	8,637	16,595	MUJER
25	13	13-068	TECACALANCO	974	1,135	2,109	MUJER
19	13	13-069	TEPEPAN (AMPL)	3,249	3,624	6,873	MUJER
19	13	13-070	TESMIC (RDCIAL)	128	142	270	MUJER
25	13	13-071	TIERRA NUEVA	801	865	1,666	MUJER
19	13	13-072	TLAXOPAN	1,547	1,730	3,277	MUJER
25	13	13-073	XALTOCAN (BARR)	4,734	5,103	9,837	MUJER
25	13	13-074	XICALHUACAN	1,894	1,918	3,812	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
25	13	13-075	SAN LORENZO LA CEBADA I	4,115	4,453	8,568	MUJER
25	13	13-076	SAN LORENZO LA CEBADA II	3,014	3,273	6,287	MUJER
25	13	13-077	AZTLAN (U HAB)	116	132	248	MUJER
19	13	13-078	CANAL 11 (U HAB)	225	263	488	MUJER
19	13	13-079	LORETO PEÑA POBRE (U HAB)	349	405	754	MUJER
25	13	13-080	INFONAVIT PROLONGACION DIVISION DEL	556	688	1,244	MUJER

			NORTE (U HAB)				
19	13	13-081	LA NORIA	487	525	1,012	MUJER
25	13	13-082	NUEVA TENOCHTITLAN (U HAB)	104	102	206	HOMBRE
19	13	13-083	VILLA XOCHIMILCO (U HAB)	338	422	760	MUJER
26	14	14-001	ACACIAS	2,166	2,685	4,851	MUJER
17	14	14-002	ACTIPAN	1,630	2,035	3,665	MUJER
26	14	14-004	ALBERT	1,530	1,751	3,281	MUJER
26	14	14-005	AMERICAS UNIDAS-DEL LAGO	1,852	2,138	3,990	MUJER
17	14	14-006	NAPOLES (AMPL)	1,536	1,684	3,220	MUJER
17	14	14-007	ATENOR SALAS	851	939	1,790	MUJER
17	14	14-008	CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMAN (U HAB)	934	1,216	2,150	MUJER
17	14	14-009	CIUDAD DE LOS DEPORTES	1,931	2,085	4,016	MUJER
17	14	14-010	CREDITO CONSTRUCTOR	318	351	669	MUJER
26	14	14-013	ERMITA	495	645	1,140	MUJER
17	14	14-014	EXTREMADURA INSURGENTES	809	1,009	1,818	MUJER
26	14	14-015	GENERAL PEDRO MARIA ANAYA	2,397	2,965	5,362	MUJER
26	14	14-016	INDEPENDENCIA	4,203	4,947	9,150	MUJER
17	14	14-017	INSURGENTES MIXCOAC	2,099	2,667	4,766	MUJER
17	14	14-018	INSURGENTES SAN BORJA	385	402	787	MUJER
17	14	14-019	IZTACIHUATL	1,256	1,464	2,720	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
17	14	14-020	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	714	779	1,493	MUJER
26	14	14-021	LETRAN VALLE	4,134	5,177	9,311	MUJER
26	14	14-022	MARIA DEL CARMEN	1,417	1,614	3,031	MUJER
17	14	14-023	MERCED GOMEZ	656	790	1,446	MUJER
17	14	14-024	MIGUEL ALEMAN	496	571	1,067	MUJER
26	14	14-025	MIRAVALLE	879	965	1,844	MUJER
17	14	14-026	MIXCOAC	1,939	2,213	4,152	MUJER
17	14	14-027	MODERNA	4,411	4,940	9,351	MUJER
17	14	14-028	NAPOLES	5,315	6,047	11,362	MUJER
26	14	14-030	NATIVITAS	4,487	5,416	9,903	MUJER
17	14	14-031	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	3,939	4,692	8,631	MUJER
17	14	14-032	NOCHE BUENA	1,108	1,187	2,295	MUJER
17	14	14-033	NONOALCO	3,564	4,098	7,662	MUJER
17	14	14-034	OCHO DE AGOSTO	1,261	1,555	2,816	MUJER
26	14	14-035	PERIODISTA FRANCISCO ZARCO	497	641	1,138	MUJER
17	14	14-036	PIEDAD NARVARTE	1,806	2,132	3,938	MUJER
26	14	14-038	PORTALES ORIENTE	2,461	2,881	5,342	MUJER

17	14	14-039	POSTAL	1,713	1,990	3,703	MUJER
26	14	14-040	RESIDENCIAL EMPERADORES	494	568	1,062	MUJER
17	14	14-041	SAN JOSE INSURGENTES	2,462	3,107	5,569	MUJER
17	14	14-042	SAN JUAN	1,470	1,716	3,186	MUJER
17	14	14-043	SAN PEDRO DE LOS PINOS	5,122	5,932	11,054	MUJER
26	14	14-044	SAN SIMON TICUMAC	4,948	5,648	10,596	MUJER
17	14	14-045	STA CRUZ ATOYAC	3,709	4,382	8,091	MUJER
17	14	14-046	TLACOQUEMECATL DEL VALLE	3,074	3,593	6,667	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
26	14	14-047	VERTIZ NARVARTE	2,610	3,176	5,786	MUJER
17	14	14-048	VILLA DE CORTES	1,137	1,301	2,438	MUJER
26	14	14-049	XOCO	2,042	2,371	4,413	MUJER
26	14	14-050	ZACAHUITZCO	959	1,140	2,099	MUJER
17	14	14-051	ALAMOS I	4,277	5,089	9,366	MUJER
17	14	14-052	ALAMOS II	3,991	4,777	8,768	MUJER
17	14	14-053	DEL VALLE I	4,226	4,979	9,205	MUJER
17	14	14-054	DEL VALLE II	4,530	5,277	9,807	MUJER
17	14	14-055	DEL VALLE III	3,996	4,630	8,626	MUJER
17	14	14-056	DEL VALLE IV	3,378	4,100	7,478	MUJER
17	14	14-057	DEL VALLE V	3,529	4,273	7,802	MUJER
17	14	14-058	DEL VALLE VI	3,103	3,665	6,768	MUJER
17	14	14-059	DEL VALLE VII	3,855	4,774	8,629	MUJER
17	14	14-060	NARVARTE I	4,719	5,634	10,353	MUJER
17	14	14-061	NARVARTE II	3,283	3,919	7,202	MUJER
17	14	14-062	NARVARTE III	3,283	3,914	7,197	MUJER
17	14	14-063	NARVARTE IV	4,341	5,104	9,445	MUJER
17	14	14-064	NARVARTE V	3,656	4,248	7,904	MUJER
17	14	14-065	NARVARTE VI	2,982	3,608	6,590	MUJER
26	14	14-066	PORTALES I	4,381	5,127	9,508	MUJER
26	14	14-067	PORTALES II	5,007	5,942	10,949	MUJER
26	14	14-068	PORTALES III	4,401	5,298	9,699	MUJER
26	14	14-069	PORTALES IV	2,541	2,989	5,530	MUJER
12	15	15-001	ALGARIN	2,257	2,611	4,868	MUJER
12	15	15-002	ASTURIAS	1,705	1,944	3,649	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
12	15	15-003	ASTURIAS (AMPL)	2,277	2,538	4,815	MUJER
9	15	15-004	ATLAMPA	4,525	5,194	9,719	MUJER

12	15	15-006	BUENOS AIRES	2,490	2,844	5,334	MUJER
12	15	15-008	CONDESA	3,370	3,620	6,990	MUJER
12	15	15-009	CUAUHTEMOC	5,425	5,252	10,677	HOMBRE
12	15	15-011	ESPERANZA	1,636	1,852	3,488	MUJER
9	15	15-012	EX HIPODROMO DE PERALVILLO	4,396	5,116	9,512	MUJER
9	15	15-013	FELIPE PESCADOR	945	1,002	1,947	MUJER
12	15	15-016	HIPODROMO CONDESA	1,312	1,475	2,787	MUJER
12	15	15-017	JUAREZ	5,499	4,824	10,323	HOMBRE
9	15	15-018	MAZA	1,039	1,161	2,200	MUJER
12	15	15-022	PAULINO NAVARRO	2,197	2,419	4,616	MUJER
9	15	15-027	SAN SIMON TOLNAHUAC	4,105	4,715	8,820	MUJER
9	15	15-028	SANTA MARIA (U HAB)	921	1,069	1,990	MUJER
9	15	15-029	SANTA MARIA INSURGENTES	544	687	1,231	MUJER
12	15	15-031	TABACALERA	1,815	1,656	3,471	HOMBRE
12	15	15-032	TRANSITO	4,258	4,700	8,958	MUJER
9	15	15-033	VALLE GOMEZ	2,387	2,750	5,137	MUJER
12	15	15-034	VISTA ALEGRE	1,391	1,651	3,042	MUJER
9	15	15-035	BUENAVISTA I	2,983	3,533	6,516	MUJER
9	15	15-036	BUENAVISTA II	3,539	3,819	7,358	MUJER
9	15	15-037	CENTRO I	3,670	3,976	7,646	MUJER
9	15	15-038	CENTRO II	3,634	3,876	7,510	MUJER
9	15	15-039	CENTRO III	2,785	2,845	5,630	MUJER
9	15	15-040	CENTRO IV	4,726	4,211	8,937	HOMBRE

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
12	15	15-041	CENTRO V	1,434	1,442	2,876	MUJER
12	15	15-042	CENTRO VI	3,621	3,726	7,347	MUJER
9	15	15-043	CENTRO VII	4,008	4,043	8,051	MUJER
12	15	15-044	CENTRO VIII	5,289	4,951	10,240	HOMBRE
12	15	15-045	DOCTORES I	4,291	4,647	8,938	MUJER
12	15	15-046	DOCTORES II	4,029	4,634	8,663	MUJER
12	15	15-047	DOCTORES III	3,199	3,539	6,738	MUJER
12	15	15-048	DOCTORES IV	3,525	4,088	7,613	MUJER
12	15	15-049	DOCTORES V	3,770	4,150	7,920	MUJER
9	15	15-050	GUERRERO I	4,858	5,539	10,397	MUJER
9	15	15-051	GUERRERO II	4,891	5,532	10,423	MUJER
9	15	15-052	GUERRERO III	4,948	5,160	10,108	MUJER
9	15	15-053	GUERRERO IV	3,719	3,905	7,624	MUJER
12	15	15-054	HIPODROMO I	2,773	2,746	5,519	HOMBRE
12	15	15-055	HIPODROMO II	3,140	3,121	6,261	HOMBRE

9	15	15-056	MORELOS I	4,087	4,688	8,775	MUJER
9	15	15-057	MORELOS II	4,357	5,036	9,393	MUJER
9	15	15-058	MORELOS III	4,374	4,947	9,321	MUJER
9	15	15-059	NONOALCO-TLATELOLCO (U HAB) I	3,211	3,648	6,859	MUJER
9	15	15-060	NONOALCO-TLATELOLCO (U HAB) II	3,223	3,796	7,019	MUJER
9	15	15-061	NONOALCO-TLATELOLCO (U HAB) III	2,924	3,335	6,259	MUJER
12	15	15-062	OBRERA I	4,270	4,799	9,069	MUJER
12	15	15-063	OBRERA II	3,852	4,176	8,028	MUJER
12	15	15-064	OBRERA III	3,752	4,176	7,928	MUJER
12	15	15-065	OBRERA IV	3,365	3,826	7,191	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
9	15	15-066	PERALVILLO I	4,100	4,742	8,842	MUJER
9	15	15-067	PERALVILLO II	3,882	4,427	8,309	MUJER
12	15	15-068	ROMA NORTE I	3,465	3,332	6,797	HOMBRE
12	15	15-069	ROMA NORTE II	3,815	3,997	7,812	MUJER
12	15	15-070	ROMA NORTE III	5,744	5,942	11,686	MUJER
12	15	15-071	ROMA SUR I	3,870	4,122	7,992	MUJER
12	15	15-072	ROMA SUR II	4,118	4,582	8,700	MUJER
12	15	15-073	SAN RAFAEL I	3,151	3,446	6,597	MUJER
12	15	15-074	SAN RAFAEL II	5,679	6,429	12,108	MUJER
9	15	15-075	SANTA MARIA LA RIBERA I	6,499	7,320	13,819	MUJER
9	15	15-076	SANTA MARIA LA RIBERA II	4,883	5,870	10,753	MUJER
9	15	15-078	SANTA MARIA LA RIBERA IV	6,815	7,712	14,527	MUJER
5	16	16-001	AGRICULTURA	1,793	2,202	3,995	MUJER
5	16	16-002	AHUEHUETES ANAHUAC	1,024	1,101	2,125	MUJER
13	16	16-003	AMERICA	2,292	2,551	4,843	MUJER
13	16	16-004	TORRE BLANCA (AMPL)	1,224	1,354	2,578	MUJER
13	16	16-006	ANAHUAC DOS LAGOS	668	675	1,343	MUJER
5	16	16-007	ANAHUAC LAGO NORTE	525	618	1,143	MUJER
13	16	16-008	ANAHUAC LAGO SUR	777	895	1,672	MUJER
5	16	16-009	ANAHUAC LOS MANZANOS	2,940	3,378	6,318	MUJER
5	16	16-010	ANAHUAC MARIANO ESCOBEDO	930	1,077	2,007	MUJER
5	16	16-011	ANAHUAC PERALITOS	627	735	1,362	MUJER
5	16	16-012	ANGEL ZIMBRON	556	668	1,224	MUJER
13	16	16-013	ANZURES	2,460	2,643	5,103	MUJER
13	16	16-014	ARGENTINA ANTIGUA	2,973	3,386	6,359	MUJER
13	16	16-018	BOSQUES DE CHAPULTEPEC (POLANCO)	866	1,019	1,885	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
13	16	16-019	BOSQUES DE LAS LOMAS	2,556	2,835	5,391	MUJER
13	16	16-021	CHAPULTEPEC MORALES (POLANCO)	2,720	3,088	5,808	MUJER
13	16	16-022	CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO)	1,234	1,314	2,548	MUJER
13	16	16-023	CUAUHTEMOC PENSIL	1,647	1,874	3,521	MUJER
13	16	16-024	DANIEL GARZA	2,433	2,594	5,027	MUJER
13	16	16-025	DANIEL GARZA (AMPL)	2,888	3,226	6,114	MUJER
13	16	16-026	DEL BOSQUE (POLANCO)	292	289	581	HOMBRE
5	16	16-027	TORRES TOREO	2,218	2,435	4,653	MUJER
13	16	16-028	DEPORTIVA PENSIL	1,221	1,341	2,562	MUJER
13	16	16-030	FRANCISCO I MADERO	671	767	1,438	MUJER
13	16	16-031	GRANADA	1,610	1,804	3,414	MUJER
13	16	16-032	GRANADA (AMPL)	2,000	2,126	4,126	MUJER
5	16	16-033	HUICHAPAN	747	902	1,649	MUJER
5	16	16-034	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	530	559	1,089	MUJER
13	16	16-035	IRRIGACION	1,493	1,766	3,259	MUJER
5	16	16-036	LEGARIA	2,365	2,614	4,979	MUJER
13	16	16-037	LEGARIA (U HAB)	715	785	1,500	MUJER
13	16	16-038	LOMA HERMOSA (CONJ HAB)	1,320	1,674	2,994	MUJER
13	16	16-039	LOMAS ALTAS	586	621	1,207	MUJER
13	16	16-040	LOMAS DE BARRILACO (LOMAS DE CHAPULTEPEC)	1,518	1,940	3,458	MUJER
13	16	16-041	LOMAS DE BEZARES	1,145	1,315	2,460	MUJER
13	16	16-042	LOMAS DE CHAPULTEPEC I	1,651	1,815	3,466	MUJER
13	16	16-043	LOMAS DE REFORMA	629	802	1,431	MUJER
13	16	16-044	LOMAS DE REFORMA (LOMAS DE CHAPULTEPEC)	520	558	1,078	MUJER
13	16	16-045	LOMAS DE SOTELO	2,101	2,673	4,774	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
13	16	16-046	LOMAS VIRREYES (LOMAS DE CHAPULTEPEC)	1,092	1,373	2,465	MUJER
13	16	16-047	LOS MORALES (POLANCO)	1,327	1,458	2,785	MUJER
13	16	16-048	MANUEL AVILA CAMACHO	12	16	28	MUJER
5	16	16-049	MARINA NACIONAL (U HAB)	680	875	1,555	MUJER
13	16	16-050	MEXICO NUEVO	1,687	1,912	3,599	MUJER
13	16	16-051	MILITAR 1 K LOMAS DE SOTELO (U HAB)	1,247	1,129	2,376	HOMBRE
13	16	16-052	MODELO PENSIL	1,112	1,229	2,341	MUJER

13	16	16-053	MOLINO DEL REY	295	333	628	MUJER
13	16	16-054	MORALES SECCION ALAMEDA (POLANCO)	249	271	520	MUJER
13	16	16-055	MORALES SECCION PALMAS (POLANCO)	717	761	1,478	MUJER
5	16	16-056	NEXTITLA	663	731	1,394	MUJER
5	16	16-057	NUEVA ARGENTINA (ARGENTINA PONIENTE)	2,566	2,929	5,495	MUJER
13	16	16-058	OBSERVATORIO	1,809	1,960	3,769	MUJER
13	16	16-059	PALMITAS (POLANCO)	631	739	1,370	MUJER
13	16	16-060	PENSIL NORTE	4,152	4,670	8,822	MUJER
5	16	16-061	PENSIL SAN JUANICO	2,665	2,997	5,662	MUJER
13	16	16-062	PENSIL SUR	1,079	1,242	2,321	MUJER
13	16	16-063	PERIODISTA	263	364	627	MUJER
5	16	16-064	PLUTARCO ELIAS CALLES	663	815	1,478	MUJER
13	16	16-065	POLANCO REFORMA (POLANCO)	1,707	1,900	3,607	MUJER
13	16	16-066	POPO	900	1,013	1,913	MUJER
13	16	16-067	POPO (AMPL)	265	258	523	HOMBRE
13	16	16-069	REFORMA PENSIL	1,859	1,998	3,857	MUJER
13	16	16-070	REFORMA SOCIAL	2,173	2,691	4,864	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
13	16	16-071	RINCON DEL BOSQUE	173	182	355	MUJER
5	16	16-072	SAN DIEGO OCOYOACAC	2,349	2,584	4,933	MUJER
13	16	16-073	SAN JOAQUIN	1,428	1,676	3,104	MUJER
5	16	16-074	SAN LORENZO TLALTENANGO	555	620	1,175	MUJER
5	16	16-076	SANTO TOMAS	238	288	526	MUJER
5	16	16-077	TACUBA	4,593	5,205	9,798	MUJER
13	16	16-078	TACUBAYA	3,665	4,054	7,719	MUJER
13	16	16-079	TATA LAZARO (U HAB)	195	248	443	MUJER
5	16	16-080	TLAXPANA	3,593	3,948	7,541	MUJER
5	16	16-081	TORRE BLANCA	2,616	3,037	5,653	MUJER
5	16	16-082	UN HOGAR PARA NOSOTROS	299	394	693	MUJER
13	16	16-083	VENTURA PEREZ DE ALBA	1,106	1,280	2,386	MUJER
13	16	16-084	VERONICA ANZURES	1,290	1,520	2,810	MUJER
13	16	16-085	10 DE ABRIL	172	215	387	MUJER
13	16	16-086	16 DE SEPTIEMBRE	1,035	1,086	2,121	MUJER
13	16	16-087	5 DE MAYO	1,375	1,640	3,015	MUJER
5	16	16-088	ANAHUAC I	7,101	8,193	15,294	MUJER
5	16	16-089	ANAHUAC II	5,998	6,711	12,709	MUJER
13	16	16-090	ESCANDON I	4,373	5,048	9,421	MUJER
13	16	16-091	ESCANDON II	6,456	7,374	13,830	MUJER

5	16	16-092	POPOTLA I	2,010	2,421	4,431	MUJER
5	16	16-093	POPOTLA II	3,867	4,471	8,338	MUJER
13	16	16-094	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I	2,611	2,646	5,257	MUJER
13	16	16-095	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II	2,968	3,416	6,384	MUJER
13	16	16-096	LOMAS DE CHAPULTEPEC II	744	864	1,608	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
13	16	16-097	LOMAS DE CHAPULTEPEC III	605	839	1,444	MUJER
10	17	17-001	AARON SAENZ	202	232	434	MUJER
11	17	17-002	ADOLFO LOPEZ MATEOS	4,008	4,329	8,337	MUJER
10	17	17-003	AERONAUTICA MILITAR	1,249	1,375	2,624	MUJER
10	17	17-004	ALVARO OBREGON	1,527	1,746	3,273	MUJER
10	17	17-005	AQUILES SERDAN	3,669	3,949	7,618	MUJER
10	17	17-006	ARTES GRAFICAS	2,358	2,557	4,915	MUJER
11	17	17-007	AVIACION CIVIL	2,894	3,124	6,018	MUJER
11	17	17-008	AVIACION CIVIL (AMPL)	825	904	1,729	MUJER
10	17	17-009	AZTECA	772	865	1,637	MUJER
11	17	17-010	BAHIA (U HAB)	968	1,109	2,077	MUJER
10	17	17-011	CANDELARIA DE LOS PATOS (U HAB)	843	979	1,822	MUJER
11	17	17-012	CARACOL	2,379	2,575	4,954	MUJER
11	17	17-013	CARACOL (AMPL)	2,055	2,273	4,328	MUJER
11	17	17-015	CUATRO ARBOLES	1,076	1,197	2,273	MUJER
11	17	17-016	CUCHILLA PANTITLAN	3,373	3,844	7,217	MUJER
10	17	17-017	DAMIAN CARMONA	1,272	1,357	2,629	MUJER
11	17	17-018	EL ARENAL 1A SECCION	2,295	2,581	4,876	MUJER
11	17	17-019	EL ARENAL 2A SECCION	400	468	868	MUJER
11	17	17-020	EL ARENAL 3A SECCION	856	905	1,761	MUJER
11	17	17-021	EL ARENAL 4A SECCION	4,740	5,316	10,056	MUJER
11	17	17-022	EL ARENAL PTO AEREO (FRACC)	1,492	1,796	3,288	MUJER
10	17	17-023	EL PARQUE	1,323	1,506	2,829	MUJER
10	17	17-024	EMILIANO ZAPATA (U HAB)	452	476	928	MUJER
10	17	17-025	EMILIO CARRANZA	2,174	2,267	4,441	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
11	17	17-026	FEDERAL	4,628	5,202	9,830	MUJER
10	17	17-027	FELIPE ANGELES	1,169	1,336	2,505	MUJER
11	17	17-028	FIVIPOINT (U HAB)	1,742	2,062	3,804	MUJER
11	17	17-030	INDUSTRIAL PUERTO AEREO (FRACC)	41	51	92	MUJER
10	17	17-031	JAMAICA	1,276	1,494	2,770	MUJER

10	17	17-032	JANITZIO	1,081	1,186	2,267	MUJER
10	17	17-034	KENNEDY (U HAB)	3,072	3,778	6,850	MUJER
10	17	17-035	LORENZO BOTURINI	2,624	2,905	5,529	MUJER
10	17	17-036	MAGDALENA MIXHUCA	2,254	2,466	4,720	MUJER
10	17	17-037	MAGDALENA MIXHUCA (PBLO)	3,097	3,252	6,349	MUJER
10	17	17-038	MERCED BALBUENA	2,157	2,359	4,516	MUJER
10	17	17-039	MICHOACANA	451	508	959	MUJER
10	17	17-040	MICHOACANA (AMPL)	1,000	1,174	2,174	MUJER
10	17	17-041	MIGUEL HIDALGO	138	170	308	MUJER
10	17	17-042	MOCTEZUMA 1A SECCION	4,582	5,162	9,744	MUJER
10	17	17-045	NICOLAS BRAVO	1,238	1,409	2,647	MUJER
10	17	17-046	PENITENCIARIA (AMPL)	2,938	3,323	6,261	MUJER
11	17	17-047	PEÑON DE LOS BAÑOS	4,509	4,737	9,246	MUJER
10	17	17-049	PINO (U HAB)	348	441	789	MUJER
10	17	17-050	POPULAR RASTRO	1,606	1,767	3,373	MUJER
10	17	17-051	PRIMERO DE MAYO	1,047	1,256	2,303	MUJER
10	17	17-052	PROGRESISTA	358	340	698	HOMBRE
11	17	17-053	PUEBLA	3,129	3,455	6,584	MUJER
10	17	17-054	REVOLUCION	2,459	2,731	5,190	MUJER
10	17	17-055	ROMERO RUBIO	4,825	5,360	10,185	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
11	17	17-056	SANTA CRUZ AVIACION	868	1,003	1,871	MUJER
10	17	17-057	SEVILLA	726	872	1,598	MUJER
10	17	17-058	SIMON BOLIVAR	2,821	3,177	5,998	MUJER
10	17	17-059	TRES MOSQUETEROS	110	108	218	HOMBRE
11	17	17-060	VALENTIN GOMEZ FARIAS	2,673	2,978	5,651	MUJER
10	17	17-061	VALLE GOMEZ	3,753	4,389	8,142	MUJER
10	17	17-062	VENUSTIANO CARRANZA	1,361	1,572	2,933	MUJER
10	17	17-063	VENUSTIANO CARRANZA (AMPL)	881	968	1,849	MUJER
10	17	17-064	VIADUCTO - BALBUENA (CONJ HAB)	2,092	2,378	4,470	MUJER
10	17	17-065	10 DE MAYO	829	918	1,747	MUJER
10	17	17-066	20 DE NOVIEMBRE	5,610	6,258	11,868	MUJER
10	17	17-067	20 DE NOVIEMBRE (AMPL)	385	426	811	MUJER
10	17	17-068	24 DE ABRIL	198	222	420	MUJER
10	17	17-069	5TO TRAMO DE 20 DE NOVIEMBRE	2,991	3,461	6,452	MUJER
10	17	17-070	7 DE JULIO	488	549	1,037	MUJER
10	17	17-071	7 DE JULIO (AMPL)	696	818	1,514	MUJER
10	17	17-072	CENTRO I	3,516	3,846	7,362	MUJER
10	17	17-073	CENTRO II	2,925	3,111	6,036	MUJER

11	17	17-074	IGNACIO ZARAGOZA I	4,660	5,258	9,918	MUJER
11	17	17-075	IGNACIO ZARAGOZA II	2,648	3,031	5,679	MUJER
10	17	17-076	JARDIN BALBUENA I	4,706	5,692	10,398	MUJER
10	17	17-077	JARDIN BALBUENA II	1,936	2,382	4,318	MUJER
10	17	17-078	JARDIN BALBUENA III	5,703	7,157	12,860	MUJER
11	17	17-079	MOCTEZUMA 2A SECCION I	4,956	5,770	10,726	MUJER
11	17	17-080	MOCTEZUMA 2A SECCION II	4,590	5,062	9,652	MUJER

DTTO _LOC	CLAVE _DEM	CLAVE _UT	UNIDAD TERRITORIAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SEXO PREDOMINANTE
10	17	17-081	MOCTEZUMA 2A SECCION III	4,691	5,413	10,104	MUJER
11	17	17-082	MOCTEZUMA 2A SECCION IV	4,356	5,041	9,397	MUJER
10	17	17-083	MORELOS I	6,580	7,475	14,055	MUJER
10	17	17-084	MORELOS II	7,046	7,745	14,791	MUJER
11	17	17-085	PENSADOR MEXICANO I	2,369	2,549	4,918	MUJER
11	17	17-086	PENSADOR MEXICANO II	3,043	3,215	6,258	MUJER

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CIRCULAR No. 24 MEDIANTE LA CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS NUEVOS DOMICILIOS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS 7, 17 Y 18 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIRCULAR No. 24

CC. Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y con Autonomía de Gestión, así como Encargados de Despacho y Titulares de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y al público en general.

Presentes

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 86, fracciones I, IX y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 19, fracciones I y VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en atención a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad, que rigen la actuación de las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones; se hace del conocimiento los nuevos domicilios de los Órganos Desconcentrados 7, 17 y 18 de este Instituto Electoral:

Órgano Desconcentrado	Domicilio	Inicio de vigencia
7	Avenida Cuauhtémoc Norte, número 84, colonia San Pedro Atocpan, código postal 12200, Milpa Alta, Ciudad de México.	01 enero 2020
17	Calle Amores, número 1021, colonia Del Valle Centro, código postal 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.	01 febrero 2020
18	Calle Puerto Hidalgo, lote número 20, manzana 11, colonia Ampliación Piloto Adolfo López Mateos, código postal 01299, Álvaro Obregón, Ciudad de México.	01 enero 2020

Acorde con lo anterior, todo trámite, registro, consulta o entrega de documentación que se tenga que realizar ante dichos Órganos Desconcentrados deberá efectuarse, respectivamente, en los domicilios citados.

Para hacer del conocimiento público la presente Circular, la misma será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de este Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en las 33 Direcciones Distritales, así como en la página de Internet www.iecm.mx.

Finalmente, les comunico que esta Circular ha sido enviada en archivo digital, a sus correos institucionales y a los de las áreas a su digno cargo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020.

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLO

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 04

El Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN/SACMEX/003/2020**, para la contratación del **Servicio de energía eléctrica a 71 centros de carga las 24 horas, en las instalaciones pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.**

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 12 al 17 de marzo de 2020	18 de marzo de 2020 10:00 horas	20 de marzo de 2020 10:00 horas	26 de marzo de 2020 12:00 horas	Contrato abierto al 31 de diciembre de 2020.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Servicio de energía eléctrica a 71 centros de carga las 24 horas, en las instalaciones pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México	1	Servicio

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega del servicio objeto de la licitación se realizará L.A.B. en diversas instalaciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en horario de 24 horas a nivel de piso.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.).
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México , librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México , debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, Mtra. Hilda Tetlalmatzi Juárez, Subdirectora de Compras y Control de Materiales y Lic. Elizabet del Rocío Chavarría Almaraz, Jefa de la Unidad Departamental de Abastecimiento.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.cdmx.gob.mx o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, en días hábiles, atención de la Mtra. Hilda Tetlalmatzi Juárez, teléfono 5130 4444, extensión 1611. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

*El Acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; ubicada en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV, 51 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico sara.ocampo@sacmex.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2020.

(Firma)

Lic. Luis Corral Zavala.

Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONVOCATORIA DE LICITACION

Convocatoria: 001/2020

El **ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracción I, 32, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a las y los interesadas(os) a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de “**Servicio Integral de limpieza de bienes muebles e inmuebles que ocupan las diversas áreas de la Secretaría de las Mujeres**”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación, Apertura y Revisión de Propuestas	Fallo
LPN/SM/001/2020	\$ 1,100.00	17/03/2020	19/03/2020 11:00 Horas	23/03/2020 11:00 horas	25/03/2020 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	3581000008	Servicio integral de limpieza de bienes muebles e inmuebles que ocupan las diversas áreas de la Secretaría de las Mujeres.		1	Servicio

- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Morelos No. 20, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México los días 12, 13, 16 y 17 de marzo de 2020 en un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es mediante cheque de caja o cheque certificado expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios ubicada en Av. Morelos No. 20, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
- Los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo se llevaran a cabo en la Sala de juntas de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en Av. Morelos No. 20, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México en las fechas y horarios establecidos en las bases de esta convocatoria.
- La forma de pago será conforme se establece en las bases de la licitación.
- Para la contratación del servicio objeto de la licitación no se otorgarán anticipos.
- El periodo de prestación del servicio será conforme se señala en las bases de licitación.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- El servidor público responsable de la licitación será el Arq. Oscar Humberto Bustillo Ordoñez, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2020

(Firma)

Arq. Oscar Humberto Bustillo Ordoñez
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Policía Bancaria e Industrial
Convocatoria 03

Lic. Bertha Salas Castañeda, Directora Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyos datos generales se indican a continuación.

Licitación Pública Nacional No.	Descripción	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica	Emisión de dictamen y fallo
30001072-06-2020	Contratación del Servicio de Limpieza	18 de marzo de 2020 10:00 horas	23 de marzo de 2020 10:00 horas	26 de marzo de 2020 10:00 horas
30001072-07-2020	Adquisición de Material de Limpieza	19 de marzo de 2020 10:00 horas	24 de marzo de 2020 10:00 horas	27 de marzo de 2020 10:00 horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta durante los días 12, 13 y 17 de marzo de 2020, de acuerdo a lo siguiente:

1. En la página de Internet de "P.B.I.": <http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx> con un costo de \$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto, en la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT NUMERO 00101258122 REFERENCIA NUMERO 11030517. Dicho depósito deberá registrarse de la siguiente manera:

- Número de Licitación: 30001072-06-2020
- Número de Licitación: 30001072-07-2020

- Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral interesada en participar en cualquiera de las mencionadas Licitaciones Públicas Nacionales.

2. En la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128 número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, con un costo de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante cheque certificado o de caja cobrable en la Ciudad de México a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con horario de 08:00 a 15:00 horas (fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).

- Las etapas relativas al desarrollo de estos Procedimientos se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Bancaria e Industrial, sito en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Poniente 128, No. 177, Colonia Nueva Vallejo, C.P. 07750 Alcaldía Gustavo A. Madero.
- El idioma en que deberán presentar la propuesta será: español.

- La moneda en que deberán cotizar las propuestas será: peso mexicano.
- Las condiciones de pago serán: El trámite de pago será a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación validada debidamente.
- No se otorgará anticipo alguno.
- Los bienes y servicios de estas Licitaciones se efectuarán de conformidad con lo establecido en las bases correspondientes.
- Los servidores públicos responsables de los procedimientos de las Licitaciones son: la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. José Luis Lona Padilla, Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2020
La Directora Administrativa

(Firma)

Lic. Bertha Salas Castañeda

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria Múltiple No. 002-2020

El Ingeniero Carlos Miguel Ricárdez Mendoza, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-002/2020	17 de marzo de 2020	18 de marzo de 2020	23 de marzo de 2020	25 de marzo de 2020
		10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo con suministro de materiales para los inmuebles que ocupa la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México		1	Servicio

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-003/2020	17 de marzo de 2020	19 de marzo de 2020	24 de marzo de 2020	27 de marzo de 2020
		10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos con motor a diésel, gasolina e híbridos modelos 2018 y anteriores, en posesión y/o a cargo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México		1	Servicio

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-004/2020	17 de marzo de 2020	19 de marzo de 2020	24 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
		17:00 horas	17:00 horas	10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de fumigación, desratización, desinfección, desinsectación, captura y retiro de animales		1	Servicio

	félidos, control y prevención de plagas en los bienes muebles e inmuebles en posesión de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México		
--	---	--	--

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-005/2020	17 de marzo de 2020	20 de marzo de 2020	26 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020
		10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a motocicletas modelo 2017 y anteriores, en posesión y/o a cargo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México		1	Servicio

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-006/2020	17 de marzo de 2020	18 de marzo de 2020	20 de marzo de 2020	25 de marzo de 2020
		15:00 horas	15:00 horas	13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Adquisición de abarrotes y perecederos		1	Pieza

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-007/2020	17 de marzo de 2020	19 de marzo de 2020	23 de marzo de 2020	26 de marzo de 2020
		15:00 horas	14:00 horas	15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Adquisición y suministro de box lunch		1	Pieza

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-008/2020	17 de marzo de 2020	20 de marzo de 2020	24 de marzo de 2020	27 de marzo de 2020
		12:00 horas	15:00 horas	17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Adquisición y suministro de agua purificada		1	Pieza

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles los días 12, 13 y 17 de marzo de 2020, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta ni la venta de bases.
- El pago de bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, .S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o realizando el pago en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante cheque certificado o de caja, a nombre de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicada en el domicilio de la convocante. Es necesario que en caso de realizar depósito bancario, invariablemente deberá presentar la ficha de depósito en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo el cual se deberá de presentar en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en estos procedimientos de Licitaciones Públicas.
- Los eventos se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en estas Licitaciones.
- Se determina que los servidores públicos responsables en los diferentes actos y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el Ing. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Lic. Illiana Berenice Rodríguez Chumacero, Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el C. Pablo Morales Busquet, Subdirector de Contratación de Servicios y el Mtro. Eduardo Montesano Villavicencio, Subdirector de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MARZO DE 2020

(Firma)

ING. CARLOS MIGUEL RICÁRDEZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

E D I C T O S**EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CASTELLANOS.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, en contra de **TREADSPOT, S.A.P.I. DE C.V. Y ALEJANDRO FERNÁNDEZ CASTELLANOS**, expediente **630/2017**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve.

“...tomando en consideración que ya se cumplió con las formalidades previstas por el artículo 1070 del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento al demandado **Alejandro Fernández Castellanos**, mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora **Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, le demanda, en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: la declaración judicial de incumplimiento del acreditado y del obligado solidario a las obligaciones asumidas en el contrato de apertura en cuenta corriente (en adelante el crédito 40), de trece de junio de dos mil catorce, primer, segundo y tercer convenio modificatorio al mismo; la declaración judicial de vencimiento anticipado del CREDITO 40, primer, segundo y tercer convenio modificatorio al mismo, por causas imputables a los demandados; la orden judicial que se decrete en contra de las demandadas, respecto al pago inmediato de las disposiciones de crédito vencidas y pendientes de vencerse; el pago de la cantidad de \$39'999,041.18 (treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuarenta y un pesos 18/100 moneda nacional) por concepto de saldo insoluto del CREDITO 40 y demás accesorios legales correspondientes. Así como demandando la declaración judicial de incumplimiento del acreditado y del obligado solidario a las obligaciones asumidas en el contrato de apertura en cuenta corriente de trece de junio de dos mil catorce, primer, segundo y tercer convenio modificatorio al mismo, respecto del crédito de veinte millones (ver prestaciones señaladas en la hoja cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos de demanda), la declaración judicial de vencimiento anticipado del CREDITO 20, primer, segundo y tercer convenio modificatorio al mismo, por causas imputables a los demandados; la orden judicial que se decrete en contra de las demandadas, respecto al pago inmediato de las disposiciones de crédito vencidas y pendientes de vencerse, el pago de la cantidad de \$19'946,700.00 (diecinueve millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de saldo insoluto del CREDITO 20 y demás accesorios legales correspondientes. Del mismo modo requiérase a las codemandadas para que paguen las cantidades de \$39'999,041.18 (treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuarenta y un pesos 18/100 moneda nacional) por concepto de pago insoluto del CREDITO 40, así como la cantidad de \$19'946,700.00 (diecinueve millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de saldo insoluto del CREDITO 20, además de los accesorios legales correspondientes a cada crédito, y demás accesorios. Se le concede al demandado un plazo de ocho días para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes. El plazo para contestar la demanda comenzará al día siguiente hábil de aquél en que se haga la última publicación de edictos, apercibido el demandado que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, para que pague o señale bienes para embargo, con la advertencia que de no hacerlo, el derecho pasará la parte actora, haciéndole saber que cualquier actuación ulterior, se llevará a cabo en el local de este juzgado aún sin la presencia del demandado.... Doy Fe.”

Ciudad de México, a 14 de noviembre 2019.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR****DE NEZAHUALCOYOTO, MÉXICO.****EXPEDIENTE NÚMERO: 1097/2010****EDICTO****SE CITA A MARIA DEL REFUGIO BRISEÑO QUEZADA**

ALEJANDRA ROSA DIAZ MOLINA, denunció el juicio sucesorio testamentario a bienes de ENRIQUE LUNA ROMERO, por lo que se solicita a MARIA DEL REFUGIO BRISEÑO QUEZADA, para que comparezca a reconocer la firma plasmada en el testamento ológrafo, acorde al numeral 1409 del Código Civil abrogado, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

-----DOY FE-----

(Firma)

SECRETARIO

LIC. JAIRSHINIO MIRANDA REYES

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Actividades Institucionales y Acciones Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)